

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	10
Área financiera	10
Área de cumplimiento	10
Otros aspectos	11
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	29
General	29
Específicos	29
9. ACCIONES PREVENTIVAS	30
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31
Dictamen del equipo de auditoría	31
Estados financieros	36
Notas a los estados financieros	39
Informe relacionado con el control interno	75
Hallazgos relacionados con el control interno	78



Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	91
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	94
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	188
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	189



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Misión

Brindar servicios públicos y administrativos eficientes, eficaces y oportunos, que coadyuven a mejorar el desarrollo económico, social, cultural y educativo del municipio en general, a través de la ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos; para satisfacer las necesidades de la población rural y urbana del municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

Visión

Ser un municipio sostenible, generando desarrollo a través de la gestión interinstitucional y con el aporte de la inversión nacional, fortaleciendo la economía y creando infraestructura básica de manera participativa y organizativa, logrando mejorar la calidad de vida de la población con equidad, recuperación y respeto a valores y creencias, todo en armonía con el medio ambiente y la prevención de los desastres, antropogénicos y naturales; con el apoyo idóneo del personal municipal.

Funciones

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0219-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido



por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observan en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:

Número de la Norma	Nombre de la Norma
ISSAI.GT 1	Premisas generales para la auditoría independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.



ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la municipalidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en la liquidación presupuestaria, que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una



evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar al alcance de la auditoría.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículos 7 Bis. Proceso Presupuestario, 30. Programación de la ejecución y 79.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 9. Del concejo y gobierno municipal, 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, incisos a), b), d), g), i) y l), 92. Empleados municipales, 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, incisos a), d), e) y g), 97. Administración Financiera Integrada Municipal y 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, incisos c), d), e) y j).
- Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículos 15. Deberes y atribuciones del Director, 44. Derechos de los trabajadores municipales y 51. Principios generales.
- Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 7. Actualización de información, 15. Uso y difusión de la información y 39. Sistemas de información electrónica.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, 19 Bis. Modificaciones a las Bases de Licitación, 21. Aprobación de los documentos de licitación, 33. Adjudicación, 36. Aprobación de la adjudicación, 43. Modalidades específicas, 47. Suscripción del contrato, 55. Inspección y recepción final, 56. Liquidación, 58. Anticipo, 65. Fianza de Cumplimiento y 96. Adjudicación y aprobación.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 14. Requisición, 15. Dictámenes Técnicos, 23. Notificación de la Decisión de Autoridad Respecto a la Adjudicación, 26. Compra de Baja Cuantía, 27. Compra Directa y 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas. 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría.



- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que Aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 2. Funciones Básicas del Área de Contabilidad, inciso j; 2.4. Registro de Operaciones Contables. III Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, inciso g; 2.3 Estados Financieros, 2.4. Notas a los Estados Financieros. 3. Área de Tesorería, 3.1 Normas de Control Interno, inciso f) y l), 3.3. Recaudación de los Ingresos, 4. Deuda Municipal y Donaciones, 4.2 Donaciones. IV. Marco Operativo y de Gestión 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1. Gestión de Ingresos, 1.1.1. Recaudación de Ingresos Propios, 2. Gestión de Contratos, 2.6 Pago de Liquidación y Liquidación Final, 3. Préstamos, 5. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, 6. Conciliación Bancaria, 10. Almacén, 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad, Alzas y Bajas de Inventario, Normas de Control Interno, incisos c) y d).
- Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental. Objetivos institucionales del control interno, 4. Objetivos de Cumplimiento Normativo. Responsabilidades en el control interno. Máxima Autoridad; Auditor Interno: inciso a) evaluar la eficiencia del control interno de acuerdo a los informes de auditoría interna; 1, Normas de Aplicación General de Administración de las Entidades, 1.1 Filosofía de Control Interno, 1.1.1. Prácticas Éticas y valores, 1.1.4. Definir Procesos de Supervisión, 1.1.5 Fortalecer la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- Identificar los tipos de supervisión en las operaciones, 1.1.6. Rendición de Cuentas, incisos a) y b); 2. Normas Aplicables a la Administración de Personal, 2. 1 Estructura Organizacional, 2.3. Administración de Personal, incisos b), c) y d); 3 Normas Aplicables a las Actividades de Control. 3.1 Selección y desarrollo de actividades de control, incisos a), b), c), d) y e); 4 Normas aplicables a la Información y comunicación, 4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y control interno gubernamental, 4.2 documentos de respaldo, 4.5 Líneas Internas de Comunicación; 5 Normas aplicables a la planificación estratégica de las entidades, 5.4 Consideración de la exposición a riesgos en la planificación y gestión, 5.5 Consideración de la exposición de riesgos de fraude y corrupción; 6 Normas aplicables al sistema presupuestario, 6.2 Indicadores de gestión; 8. Normas aplicables al sistema de tesorería. 8.4 Administración y control de cuentas bancarias; 12. Normas aplicables a la administración y registro del patrimonio del estado, 12.2 Normativa interna incisos a), b) y e).
- Acuerdo Número A-085-2023, del Contralor General de Cuenta, que aprueba



la Sistematización de entrega mensual de Caja Fiscal en Forma Electrónica, Artículos 1. Aprobación, 2. Ámbito de aplicación y 4. Del Sistema.

- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículos 1. y 2.
- La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículos 3. Tipos y Perfiles de usuarios, numerales 1, 2, y 3, 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), inciso j; 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, incisos f. y k.
- La circular DIGAE No. 001-2023, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, incisos a. y c.
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, 1. Normas Generales, 2. Ingresos de Proyectos en el SNIP, 7. Inversión de Gobiernos Municipales, numerales 7.8 y 7.9.
- Acta Número 089-2019, Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, Décimo Cuarto, que aprueba el Manual Consolidado de Puestos y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Tabla 10. Funciones: Director (a) Recursos Humanos, numerales 1, 13, 15, 16, 21, 24 y 25. Tabla 12. Funciones: Asistente de Recursos Humanos, numerales 10 y 13. Tabla 17. Funciones secretaria municipal, numerales 7 y 20. Tabla 18. Funciones Oficial I de secretaria municipal, Funciones, numerales 1 y 7.
- Acta Número 181-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, Punto Séptimo, Aprobar el Manual de Puestos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, Descripción del puesto: Gerente, Funciones, numerales 1, 2, 5, 13, 17 y 19. Descripción del puesto: Tesorero, Funciones, numerales 1, 6, 10, 14 y 15. Descripción del Puesto: Auxiliar de Contabilidad II, Funciones, numerales 1, 6, 7, 15 y 21. Descripción de puesto: Auxiliar de Contabilidad III, Funciones, numeral 3.
- Acta Número 122-2020, Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, punto Octavo, Acuerda: Primero Aprobar los siguientes manuales: ...e) "Manual Consolidado de Puestos y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM", Tabla 1. Funciones Director DAFIM,



Funciones Específicas, numerales 4, 10 y 18. Tabla 6. Funciones Contador General, Funciones Específicas, numerales 1, 3, 9, 11, 13 y 14. Tabla 13. Funciones Departamento de Inventario, Funciones Específicas, numerales 1, 7, 16, 18 y 26. f) “Manual Consolidado de Puestos y Funciones de la Dirección de Municipalidad de Planificación”, Tabla 1. Funciones Director (a) Municipalidad de Planificación, Funciones numerales 4 y 7.

- Acta Número 148-2017, de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de fecha 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento para el Control en el Uso de Vehículos y Consumo de Combustibles y Lubricantes de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, artículo 9. IV De las medidas de seguridad, accidentes menores y Accidentes de tránsito, artículo 19. De la notificación por accidentes de tránsito, incisos b) y k).
- Acta Número 168-2024, sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día 03 de octubre de 2024, Punto Noveno.
- Acta Número 011-2024, de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, Primero.
- Acta No. 116-1994, de Sesión Publica Ordinara, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, punto Segundo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, artículos 17° y 18°, incisos c), d) y g).
- Certificación Acta Número 007-2020, de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, de fecha 16 de enero de 2020.
- Certificación Acta Número 052-2022, de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, de fecha 05 de abril de 2022.
- Contrato Administrativo Número 203-2024. RR. HH, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro.
- Contrato Administrativo Individual de Trabajo Número 249-022-2024, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro.
- Contrato Administrativo No. 238-2024. RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, funciones numerales 1. y 2.
- Contrato Administrativo Número 198-2024.RR.HH, de fecha 03 de enero de



2024, PRIMERA: BASE LEGAL, funciones numerales 1), 5) y 8).

- Contrato Administrativo Individual de Servicios Profesionales Número 256-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, actividades numerales 1), 5) y 8).
- Los Convenios Números 012-RLC-2024, 033-RLC-2024 y 143-RLC-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, 10 de junio de 2024 y 9 de agosto de 2024, Cláusula Décima.

7. ALCANCE

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en las áreas y cuentas contables consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y 5182 Donaciones en Especie; Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento. Por lo anterior, de acuerdo con la matriz de relación presupuesto a contabilidad, se



evaluaron los renglones, que afectaron la ejecución presupuestaria en las cuentas contables, de conformidad con el alcance financiero.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y que sí fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q78,138,368.76 y transferencias por un valor de Q6,294,815.70, por lo que se verifica que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Convenios

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2024, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. de Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
GIS-2023-02	24/01/2024	Helvetas Swiss Intercooperation	Gestión Integral y Sostenible de los Recursos Hídricos en	200,000.00



			las cuencas del río Naranjo, lago de Atitlán y río Selegua	
002-2024	1/02/2024	Dirección Departamental de Educación de San Marcos, del Ministerio de Educación	Cubrir tanto la necesidad de maestros y maestras de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y en el Nivel de Educación Media: Ciclo de Educación Básica y Diversificada del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	4,648,320.00
001-2024	5/03/2024	Asociación Deportivo San Pedro, Fútbol Club	Apoyo económico al Deportivo San Pedro F. C.	625,000.00
013-RLC-2024	27/05/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento camino Rural Cantón San José Los Coyotes, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	500,000.00
012-RLC-2024	27/05/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	647,520.00
017-RLC-2024	27/05/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea San José El Cedro, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	3,359,681.00
033-RLC-2024	10/06/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	751,740.00
043-RLC-2024	13/06/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Cantón Las Piedrecitas, Aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	1,278,000.00
061-RLC-2024	24/06/2024	Consejo Departamental	Mejoramiento Sistema de Agua Potable	1,370,000.00



		de Desarrollo de San Marcos	Caserío Cruz de Piedra, Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	
144-RLC-2024	9/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mista María Flores Rivera de Méndez Peña, Aldea san José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	508,000.00
142-RLC-2024	9/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón San Miguel, Aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	465,000.00
143-RLC-2024	27/05/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	500,000.00
201-RLC-2024	11/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural Cantón Palencia, Aldea Sacuchum Dolores, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	496,225.00
215-RLC-2024	11/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea San Francisco El Tablero, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	899,950.00
032-RLC-2024- ASE	12/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural Cantón Las Flores Aldea Champollap, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	5,100,000.00
004-RLC-2024-ASE	12/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Sistema De Agua Potable Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	4,900,000.00



002-RLC-2024-ASE	12/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural 1ra. Avenida A, Caserío La Libertad, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	2,219,110.00
005-RLC-2024-ASE	12/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos	Mejoramiento Calle Rural Sector El Centro Aldea Corral Grande San Pedro Sacatepéquez San Marcos	1,200,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2024, recibió donaciones, siendo las siguientes:

Fecha de Recepción	Fecha de Registro	No. de Acta	No. Expediente	Descripción	Monto Q.
4/09/2024	22/09/2024	150-2024	31	HELVETAS/Donación de un panel de sistema SCADA que incluye: PLC MITSUBISHI ELECTRIC FX3U-4D, módulo de salidas analógicas MITSUBISHI ELECTRIC, MINI BREAKER 2X4, fuente de 24V, UPS, Computadora DELL CORE I5 8GB RAM 256 GB disco duro sólido. Para automatización del pozo no. 2 del departamento de agua y drenajes	66,741.07
4/09/2024	22/09/2024	150-2024	31	HELVETAS/Donación de un sistema SCADA para monitoreo de pozos mecánicos para la automatización del pozo No. 2 del Departamento de Agua y Drenajes	78,571.43
4/09/2024	22/09/2024	150-2024	31	HELVETAS/Donación de un sensor de flujo de tubería de 6", marca ARAD, serie 216020112. Para automatización del pozo No. 2 del Departamento de Agua y Drenajes	117,857.14
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla de espera con tapicería de tela y brazos plásticos color negro No. Inventario OO5F9C36. Para uso	1,355.85



				de la oficina municipal de turismo	
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla de espera de metal con tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C29. Para uso de la oficina municipal de turismo	1,290.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla de espera de metal con tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C2A. Para uso de la oficina municipal de turismo	1,290.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 CPU marca DELL modelo OPTIPLEX 7010 CI7 3.4GHZ, disco duro de 256GB no. Inventario OO5F9BF1. Para uso de la oficina municipal de turismo	6,126.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla semi ejecutiva con brazos y tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C39. Para uso de la oficina municipal de turismo	497.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla semi ejecutiva con brazos y tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C39. Para uso de la oficina municipal de turismo	497.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla de espera de metal con tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C28. Para uso de la oficina municipal de turismo	1,290.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 Silla semi ejecutiva con brazos y tapicería de tela color negro No. Inventario OO5F9C39. Para uso de la oficina Municipal de Turismo	497.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla semi ejecutiva con brazos y tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C3A. Para uso de la oficina municipal de turismo	497.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 escritorio de metal tipo ejecutivo de 5 gavetas no. Inventario OO5F9CO4. Para uso de la oficina municipal de turismo	1,000.45
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla de espera de metal con tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C27.	1,290.00



				Para uso de la oficina municipal de turismo	
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 silla semi ejecutiva con brazos y tapicería de tela color negro no. Inventario OO5F9C3B. Para uso de la oficina municipal de turismo	497.00
11/09/2024	30/09/2024	154-2024	32	INGUAT/1 monitor de 19" marca DELL No. Inventario OO5F9OD. Para uso de la oficina municipal de turismo	2,000.00
24/10/2024	11/11/2024	180-2024	33	HELVETAS/Donación de 5 computadoras móviles HANDHELD UNITECH HT730, procesador QUALCOMM SNAPDRAGON 720G, (SM7125) 8 Núcleos 2.3 GHZ, memoria RAM de 4 GB/Flash de 64 GB, MICROSD 32 GB SDHC y hasta 256 GB SDXC. Sistema operativo Android 10, USB 2.0 de alta velocidad OTG (HOST Y CLIENTE) WLAN Y WPAN BLUETOOTH V5.0, Incluye 2 ranuras SIM NANO para telefonía 4G LTE con estuche, series: 175902240093, 168052230029, 140033230065, 140033230043, 116916290024. Y 5 bahías de carga base para terminal y 1 bahía para batería adicional incluye fuente de poder cable y transformador, SERIES: 143830240105, 143830240090, 143830240107, 143830240103 Y 143830240084. Precio unitario Q.7,995.00. Para lectura de micromedidores del servicio de Agua/Depto. Agua y Drenaje	39,975.00
24/10/2024	11/11/2024	180-2024	33	HELVETAS/Donación de 5 impresoras BIXOLON MODELO SPP-R310, CONECTIVIDAD BLUETOOTH 4.1 SIMULTANEO CON CERTIFICACION BT SIG incluye: CABLE USB, cargador batería y estuche para cincho, series; USAGTKA23100470, USAGTKA23100469, USAGTKA23100566, USAGTKA23100563, USAGTKA23100507. Precio	14,475.00



				unitario Q.2,895.00. para lectura de micromedidores del Servicio de Agua/Depto. Agua Y Drenaje	
24/10/2024	11/11/2024	180-2024	34	HELVETAS/Donación de 1 medidor profesional de PH/ORP a prueba de agua, medidor portátil impermeable DE PH/ORP HI98190 Software versión 1.2, dimensiones 185 X 93 X 35.2 MM 7.3, color verde, serie 08470057101, para uso del Departamento de Agua y Drenajes específicamente en la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales -PTAR-	7,728.00
24/10/2024	11/11/2024	180-2024	34	HELVETAS/donación de 1 desbrozadora marca HONDA UMK 435T DE 35CC, modelo de motor GX35-OHC 4 tiempos, cilindrada 35.8CC, potencia 1.3 HP A 7000 RPM, potencia máxima 1.6 HP A 7000 RPM, tipo de embrague centrifugado color rojo, serie GY2*GCAMT-7689217 para uso del Departamento de Agua y Drenajes específicamente en la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales -PTAR-	5,925.00
7/11/2024	8/12/2024	189-2024	35	C O C O D E CHAMPOLLAP/Terreno con extensión de 500.55 metros cuadrados, con destino Específico para la Construcción de Puesto de Salud de Aldea Champollap Según Escritura Protocolo No. 1099.	100.00
18/11/2024	16/12/2024	194-2024	36	HELVETAS/-Agua- Donación de un detector de fugas: Agua TEST T10, marca SEWERIN, geófono para la pre-localización de fugas en las tuberías de los sistemas de agua potable, contiene varilla de prueba, pantalla de visualización, baterías, funda color naranja, manual de uso y auriculares de diadema color naranja, para la automatización de los sistemas	215,000.00



				de agua potable; según acta HELVETAS GIS-2024-11	
10/12/2024	23/12/2024	208-2024	37	HELVETAS/Agua. Donación de una pantalla, televisor led de 60" SMART UHD-4K 60UQ7900, serie 410RMNE5U119, con un monto de Q.3,996.00, que incluye soporte KLIP XTREM soporte inclinarle para televisor de 32" A 70", con valor de Q.249.00 y cable HDMI de alta velocidad C/ETHERNET 3.6M y cable HDMI V2.0 ULTRA HIGH-SPEDD 7.6M con valor de Q.227.20. Equipo complementario al sistema de automatización del servicio de agua potable, para el Departamento de Agua Potable y Drenajes.	4,472.20
				Total	568,972.14

Préstamos

La Municipalidad reportó que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q4,309,866.93, efectuadas durante el período 2024, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q.
Asociación Deportivo San Pedro Futbol Club	1,525,000.00
Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), Cuota Ordinaria	36,000.00
Clases Pasivas (Jubilados)	1,604,124.19
Ayuda para funerales	5,000.00
Subsidio Municipal, Ciclo Escolar	731,200.00
Total	3,901,324.19

6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q.
Aporte a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica	308,542.74



6162 Transferencias de Capital al Sector Público

Entidad	Valor en Q.
Aporte extraordinario para uso y gestión de 2 camiones compactadores para el Proyecto manejo de Desechos Sólidos en el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Acta No.084-2024	100,000.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza SIAF MUNI y Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Siendo estos sistemas una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 89 concursos, prescindidos 2, desierto 1 y se publicaron 1,967 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2024.

Regímenes de Contratación Pública

En la modalidad de cotización y licitación pública, se evaluaron los NOG -Número de Operación de Guatecompras-, siguientes:

No.	NOG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	23537590	Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018	1,478,250.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	23701099	Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	499,800.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
3	23255862	Construcción Salón Comunal, Caserío Ixca Aldea La	699,626.50	Cotización (Art. 38	Adjudicado



		Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.		LCE)	
4	23255803	Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	751,740.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
5	23243600	Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	647,520.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
6	22794271	Mejoramiento Calle en 6a Avenida Entre 5a Y 6a Calle Zona 1 Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	898,750.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado, Compra de Baja Cuantía y Compra Directa:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Municipalidad publicó y gestionó, a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, adquisiciones bajo las modalidades específicas de adquisición pública: compra directa y compra de baja cuantía.

Baja Cuantía

De conformidad con lo anterior se procedió a evaluar procesos de compra de baja cuantía, de acuerdo con lo siguiente:

Cantidad de Procesos de Compra / Contratación	Modalidad de Compra	Monto Evaluado Q.
50	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Q715,847.19

De conformidad al detalle siguiente:

No.	NPG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	E546497985	El valor que ampara la factura No. 2162706908 de MEGAFER, por Compra de Rotomartillo demoledor para pavimento por diversos trabajos de campo que se realizan dentro del casco Urbano del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	23,825.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
2	E546640605	FEL SERIE: 125EFD25 DTE: 3937488155 de AR GLOBAL BUSSINES, Compra de 4 Camionadas de Arena de Rio, 4	24,910.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43	Publicado



		Camionadas de Piedrín Triturado, 6 Camionadas de Piedra Bola, Que Será Utilizado Para La Construcción de Tanque de Captación y Distribución de Agua Potable En Caserío Las Vásquez Aldea Santa Teresa de éste Municipio. Acuerdo Económico Financiero No.075-2024.		inciso a)	
3	E546626157	FEL SERIE: 6DE06301 DTE: 3997515992 de CONSTRUCTORA y COMERCIAL DIOS ES AMOR POR: 5 Camionadas de Piedra Bola que será Utilizado para Mejoramiento de Calle del Periférico del Trasversal Ubicado A Un Costado de La Auxiliatura de Caserío El Boquerón Aldea Sacuchum Dolores de éste Municipio.	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
4	E546364888	E.E.M. Pago de aporte a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica Correspondiente a agosto 2024 de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.	17,522.09	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
5	E545782333	FEL SERIE: 9A09892D DTE: 713641755 VERGEL CLUB CAMPESTRE:400 ALMUERZOS: Pollo al Horno, Salsa de Hongos, Ensalada Green, Arroz, Tortillas, Refresco Enlatado, Que Fueron Servidos A Las Personas Invitadas A Participar En El Desfile Inaugural de La Feria Juniana 2024, Realizado En Salón de Usos Múltiples José Luis Juárez Romero de éste Municipio de San Pedro Sacatepéquez San Marcos, Acuerdo Económico Financiero No. 085-2024 de Alcaldía Municipal, Organizado Por Comisión de Protocolo 2024, Aprobado A Través Del Acta No. 091-2024 Primero Décimo Quinto.	20,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
6	E545473004	AGUA. El valor que ampara la factura No. 4090643131 de AR GLOBAL BUSSINES Servicio de Maquinaria por mejoramiento de los sistemas de red de drenaje sanitario y agua potable de la 6ta. Avenida entre 5ta. y 6ta. Calle zona 1 San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	14,790.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
7	E545474426	Agua. El valor que ampara la factura No. 2060144518 de AR GLOBAL BUSSINES por Servicio de Maquinaria para retiro de tierra en los tanques de ojo de agua que está al servicio del departamento municipal de Agua y Drenajes.	9,860.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado
8	E545395623	FEL SERIE: 5BE0F524 DTE: 1367690909 RESTAURANTE KATOK S.A.: 150 Almuerzos: 8 Onz de Lomito de Res Importado Que Incluye, 1 Chorizo Ahumado, Guarnición (Papas Asadas y Arroz) Ensalada Rusa, Cebollines, Chirmol, Picante de La Casa, Limón, Sal y Tortillas, y Bebida Natural (Naranja Con Soda). Servidos En Celebración Del Día Del Empleado Municipal, de Esta Municipalidad. El Día	21,450.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Publicado



		25/07/2024 En Salón de Usos Múltiples José Luis Juárez Romero, Acuerdo Económico Financiero No. 079-2024.			
9	E545399114	FEL SERIE: AD0BBCAA DTE: 83642347 de RESTAURANTE KATOK S.A.: COMPRA de 150 Almuerzos: 10 Onz de Cerdito Que Incluye, 1 Longaniza Guarnición (Papa Horneada Rellena de Queso, Jamón y Mantequilla y Frijoles Volteados), Ensalada (Guacamol y Chojín), Cebollines, Chirmol, Picante de La Casa, Limón, Sal y Tortillas, y Gaseosa En Lata. Servidos En Celebración Del Día Del Empleado Municipal, de Esta Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos, El Día 25/07/2024 En Salón de Usos Múltiples José Luis Juárez Romero, Acuerdo Económico Financiero No. 077-2024.	21,450.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
10	E545360064	E.E.M. Es Por Pago de 74 Almuerzos Servidos a los empleados de la Empresa Eléctrica Municipal el día Jueves 25 de Julio de 2024 por celebrarse el día del Empleado Municipal. Según Solicitud/Entrega de Bienes No. 263 y Cotización de Restaurante Katok.	10,582.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
11	E545432340	FEL SERIE: B3ACD51B DTE: 1949190506 de AUTO LLANTAS AGUILAR: Compra de 4 Llantas Good Year Efficientgrip 225/65r17. Utilizadas Para El Vehículo Tipo Camioneta Toyota Rav4 Placas O-846bbs Que Se Encuentra Al Servicio de Alcaldía Municipal de Esta Municipalidad.	5,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
12	E545021391	E.E.M. ES Por Pago Anual Por La Prestación de Servicio de Factura Electrónica Bajo El Régimen de Factura Electrónica En Línea (Fel). Según Solicitud/Entrega de Bienes No. 241 Cotización de Infile.	13,005.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
13	E542281473	Fel Serie:714B2E78 Dte: 3780331515 de Constructora Op: Compra de 9 Camionadas de Arena de Peña, 5 Camionadas de Piedrín, 5 Camionadas Arena de Rio, Que Fueron Utilizados En Los Siguientes Lugares En 8a Calle Zona 1, 7Ma. Avenida Zona 2, 1A. Calle Zona 3 de éste Municipio. Acuerdo Económico Financiero No. 040-2024 de Alcaldía Municipal.	25,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
14	E550509518	Fel Serie:9Dbdb25C Dte:1392395857 de EMSA Producciones Por: 1 Servicio de Módulo de Pantalla,1 Servicio de Amplificación Con Audio Aéreo y 1 Servicio de Iluminación de Diferentes Colores y Estilos para La Actividad Del Grito Shecano de Independencia. El 14/09/2024 En Plaza Cívica Acuerdo Eco. 108-2024.	25,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
15	E547360940	Fel Serie: 55Ebf678 Dte: 1773162189 de Argelialidades: 60 Galón Cera para Piso	24,997.00	Compra de Baja Cuantía	Adjudicado



		Aromas Almendra y Vainilla, 100 Galón de Cloro, 100 Desinfectante Liquido Aromas Chicle, Manzana Verde, Canela, Almendra y Cereza, 36 Aromatizante Glade de Ambiente En Aerosol Aromas Paraíso, Campos Lavanda, Manzana Canela, Hawaian, Abrazos Vainilla, 200 Detergente En Polvo Ultra Klin 900 G, 100 Escoba Plástica Kika, y Otros Productos. Utilizados En Diferentes Dependencias de Esta Municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No. 039-2024, estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.		(Art. 43 inciso a)	
16	E550828753	Fel Serie: D14B8Ec0 Dte: 1452231703 Argelialidades Por: 50 Galón Cera para Piso Garden Aromas, Almendra y Vainilla, 200 Galón de Cloro Magia Blanca, 153 Desinfectante Garden Liquido Aromas: Chicle, Manzana Verde, Canela, Almendra y Cereza, 24 Aromatizantes Glade de Ambiente En Aerosol Aromas: Paraíso, Campos de Lavanda, Manzana Canela, Hawaian, Abrazos Vainilla, y Otros Productos. Que Serán Utilizados En Diferentes Dependencias de Esta Municipalidad. Acuerdo Eco. Financ. No.109-2024, estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.	24,996.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
17	E546640605	Fel Serie: 125Efd25 Dte: 3937488155 de Ar Global Bussines, Compra de 4 Camionadas de Arena de Rio, 4 Camionadas de Piedrín Triturado, 6 camionadas de piedra bola, Que será utilizado para la construcción de Tanque de Captación y Distribución de Agua Potable en Caserío Las Vásquez Aldea Santa Teresa de éste municipio. Acuerdo Económico Financiero No.075-2024.	24,910.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
18	E552493503	Fel Serie: 49095226 Dte: 412958891 Constructora y Comercial Dios Es Amor: 12 Camionadas de piedra bola, 19 M3 de arena de río. Utilizado para finalizar el muro de Contención en la Calle Principal de Llano Grande de éste municipio. Acuerdo Económico Financiero No.138-2024 de Alcaldía Municipal.	24,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
19	E552517151	Fel Serie: 7B761Ff9 Dte: 2218675752 de Fercos Por: 380 Guantes de Nitrilo Amarillon 66 Nfw-10 Mshowa, 100 Pares de Guantes Tipo Licra, 24 Pares de Guantes para Limpieza Látex, 36 pares de guantes de hule industrial, que serán utilizados en diferentes Dependencias Municipales de esta municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No.132-2024 de Alcaldía Municipal estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.	24,540.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
20	E547013019	Fel Serie: 99Ab7Afa Dte: 3789112426 de	24,500.00	Compra de	Adjudicado



		Distribuidora Nisi: Compra de 9 Camionadas de Piedrín Triturado, 8 Camionadas de arena utilizado para Mejoramiento de la Calle Principal de Paraje Agua Tibia Aldea Santa Teresa de éste Municipio. Acuerdo Económico Financiero No. 086-2024.		Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	
21	E550027033	Fel Serie:52912D3D Dte:578898283 Impresos R.A. Compra de 400000 Formularios de Forma 31-B Serie AB, numerados del 200,001 al 600,000 que serán utilizados para los Cobros Ambulantes de Piso de Plaza, Vehículos, Baños Municipales, Cobros Varios de Ventanilla de esta Municipalidad. Acuerdo Eco. Financ.124-2024.	24,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
22	E554409623	Fel Serie:4Cb13Dbf Dte:1009205496 Taller el Pistón y Servicio de Grua: Compra de 1 Bomba de Agua Nueva, 1 Sensor de Posición Arranque Nuevo, 1 Retenedor 370003 Marca Resiel, 1 Manguera de Hidráulico para Compactador lado Derecho, 1 Manguera de Hidráulico Lado Izquierdo, Otros Productos Iguales, Que Fueron Utilizados En El Camión Compactador Placasc-448Blj, que se encuentra al servicio del Tren de Aseo Municipal de esta Municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No. 165-2024 de Alcaldía Municipal.	23,470.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
23	E550845038	Fel Serie: 8164E659 No. 3173400915 de Printer S.A. Por: 1 Tinta para Epson L6490 Amarillo, 1 Tinta para Epson L6490 Magenta, 1 Tinta Epson T524220 Cyan, 2 Tinta Negra T524120 para Epson L6490, 1 Tinta Canon CI54XI Color, Otros Productos iguales utilizados por diferentes dependencias de esta Municipalidad. Acdo. Eco. Financ. No.111-2024. Estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.	23,057.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
24	E547282524	Fel Serie: C6F6Dcce Dte: 645221679 de Argelialidades Por: 300 Fardo de papel higiénico doble hoja 48 Rollos Nube Blanca, que fueron utilizados por Centro Comercial No. 1, Centro Comercial No. 2, Baños Plaza Cívica, Baños Campo de Feria, Nueva Terminal y Antigua Placita Municipal de éste Municipio, estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén. Acuerdo Económico Financiero No. 084-2024.	21,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
25	E550787712	Fel Serie: 40D0A0D5 Dte: 535971843 de Argelialidades: Compra de 300 Fardos papel higiénico doble hoja 48 rollos Nube Blanca, serán utilizados por Centro Comercial No. 1, Centro Comercial No. 2, Baños Plaza Cívica, Baños Campo de Feria, Nueva Terminal y Antigua Placita Municipal de éste Municipio	21,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado



		estarán en resguardo de Almacén Municipal Acuerdo Económico Financiero No. 110-2024.			
26	E554469642	Fel Serie: B4282536 Dte:3490334096 Taller Mecánico y Venta de Repuestos El Pistón Por: 1 Sensor lpr, 1 Sensor de Posición Arranque Nuevo, 1 Varia de Dirección, 1 Bomba de Agua Nueva, 1 Radiador Nuevo, 1 Terminal de Clutch, 5 Cojinetes para Catarinas, 1 Retenedor para Piñón, que fueron utilizadas en Camión Compactador Placas C-953Blh, que se encuentra al servicio del Tren de Aseo Municipal, de esta Municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No. 174-2024 de Alcaldía Municipal.	20,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
27	E550807861	Fel Serie: A0A1D67F No.1413040188 Printer S.A. Por: 250 Papel Report Oficio 75G y 250 Papel Report Carta 75G, que serán utilizados en diferentes dependencias de esta Municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No. 112-2024. estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.	17,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
28	E538899433	Fel Serie: 726F0194 No.3048097915 Gentrac Corporación General de Tractores S.A.: Compra de 1 Bearing, 1 Ring, 1 Road As, 1 Seal, 1 Bolt, 1 Ring, 1 Washer, 1 Seal As-Buff, 1 Ring, 1 Seal, 1 Seal-Wip 1672450, 1 Ring, 1 Element-Filt, 1 Seal U Cup, que sean utilizados en Tractor de Cadena Marca Caterpillar Dg4 Modelo 3046 Serie No. Mhk08388 que es utilizada por el personal de servicios varios de esta Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos. Acuerdo Económico Financiero No. 012-2024 de Alcaldía Municipal.	16,156.38	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
29	E553426087	Fel Serie: Ed8871C4 Dte: 3571795799 Audio Systems: Servicio de Amplificación Que Incluye: 18 Bocinas HdI20, 6 Sobwoofers de 21. Amplif. que servirá para Concierto Navideño del Coro Nacional de Guatemala el día 11/12/2024 en la Plaza Cívica Alejandro Fidel Orozco Acuerdo Eco.155-2024.	15,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
30	E542200902	Fel Serie: 5163C63a Dte: 1625770059 Constructora y Comercial Dios Es Amor: 9 Camionada de piedra bola será utilizada para Mejoramiento de Calles en mal estado de Cantón Alta Vista Aldea San José el Cedro de éste Municipio. Acuerdo Económico No. 033-2024.	14,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
31	E554474719	Fel Serie: 5Eb2B632 Dte: 1511411366 Taller Mecánico y Venta de Repuestos El Pistón Por: 1 filtro de aceite, 1 filtro de diésel, 1 filtro de trampa de agua, 1 filtro de aire, 6 cotagos nuevos, 15 fusibles nuevos, y otros productos iguales, que fueron utilizados en	13,190.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado



		camión compactador Placas C-448Blj. Al servicio del Tren de Aseo Municipal de esta Municipalidad. Acuerdo Económico Financiero No. 166-2024 de Alcaldía Municipal.			
32	E543237567	Fel Serie: C1D7E6D5 Dte: 4272571996 Importadora y Exportadora Guasueca S.A.: 50 Cono Flexible Modelo Cv-70B Color Naranja 5 separador vial de pulioletano, serán utilizados por Policía Municipal de Tránsito, para regular el tránsito vehicular del municipio Acuerdo No. 045-2024 de Alcaldía Municipal.	11,250.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
33	E550612971	Fel Serie: 3C46B19C Dte: 3928901516 de Construcciones DyD: compra de 6 camionada de piedra bola, que fueron utilizadas para una parte de empedrado en la Calle "El Bosque", que conduce al tanque de Aldea San Francisco Soche de éste Municipio.	9,600.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
34	E546623050	Fel Serie: 62D4721B Dte: 2294304189 de Constructora y Comercial Dios Es Amor compra de: 5 camionadas de piedra bola que será utilizado para la construcción de carrileras con bordillo y empedrado en Caserío El Tizate Aldea El Cedro de éste Municipio.	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
35	E550765166	Fel Serie: 6B948A68 Dte: 983319690 Constructora y Comercial Dios Es Amor Por: 5 camionada de piedra bola que fueron utilizadas en empedrado de carretera de Aldea San José El Cedro de éste Municipio. Acta No. 100-2024 de Concejo Municipal.	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
36	E550765719	Fel Serie: 504F92C5 Dte: 1739146558 de Constructora y Comercial Dios Es Amor: Compra de 5 camionadas de piedra bola, que fueron utilizadas para empedrado y mejoramiento de carretera de Aldea San Pedro Petz de éste Municipio.	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
37	E545023343	Fel Serie: Aed93F28 Dte: 51134506 de Autollantas Aguilar: Compra de 2 llantas direccional marca Goodyear 11R22.5 16Pr G665 que serán utilizadas en camión compactador placas C-448BLJ que se encuentra al servicio del Tren de Aseo Municipal, de esta Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos.	7,800.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
38	E546908187	Fel Serie: 2A4D9F5C No. 2460894185 de Gentrac S.A.: Compra de 2 Cutting, 1 Bit-Rh, 1 Bit-Lh, 18 Bolt, 18 Nut, 18 Washer, 3 Tip, 3 Retainer As, 3 Pin-Get.Utilizados en tractor de cadena marca Caterpillar Dg4 Modelo 3046 Serie No. Mhk08388. utilizada por el personal de apoyo a servicios públicos de esta Municipalidad.	6,396.72	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
39	E552550418	Fel Serie: 705C01F3 Dte: 3594863148 de Fercos Comercializadora de Ferretería y	4,510.00	Compra de Baja Cuantía	Adjudicado



		Materiales para Construcción: compra de 11 quintales de hierro 3/8 legítimo que fueron utilizados para la fuente de la Plaza Cívica Alejandro Fidel Orozco de éste Municipio.		(Art. 43 inciso a)	
40	E552450545	Fel Serie: C2783C75 Dte: 1665813772 de Vergel Club Campestre: Compra de 450 refacciones: pan con pollo y un jugo de frutas en cajita. Servidos en celebración del Día del Niño el 04/10/2024 realizado en el salón de usos múltiples José Luis Juárez Romero de éste Municipio.	4,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
41	E550793437	Fel Serie: 6406C228 Dte: 1526612142 Fercos Comercializadora de Ferretería y Materiales para Construcción Por: 4 quintales de hierro original de 1/2 a.g, 5 quintales de hierro original de 3/8 a.g, 1 quintal de alambre de amarre. Utilizados para instalar un Depósito de Agua en Catequesis San Miguel Arcangel Parroquia San Pedro Apóstol de éste Municipio. Acta No. 141-2024 de Concejo Municipal.	4,100.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
42	E550704434	Fel Serie: 9Cedb118 Dte: 694962313 Hotel y Restaurante Dubai: Compra de 500 refacciones incluye 1 jugo y 1 sandwich, que fueron servidos a los asistentes de feria por día del niño y de la niña, red municipal de referencia, El día 04/10/2024 realizado en Estadio Municipal sampedrano, de éste Municipio.	4,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
43	E550767894	Fel Serie: B8475137 Dte: 3312337473 de Antojitos Doña Goyita Por: 400 refacciones: chuchitos y café. Servidos a los feligreses por fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcangel del Cantón San Miguel de éste Municipio. Acta No. 141-2024 de Concejo Municipal.	4,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
44	E554313014	Fel Serie: 4Ce71455 Dte: 706233045 El Sazón de Roxi: Compra de 200 refacciones: chile relleno una dona 1 te, que fueron servidos en Clausura del Proceso de Alfabetización El día 18 de noviembre realizado en salón de usos múltiples José Luis Juárez Romero de éste Municipio.	4,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
45	E554375737	Fel Serie: 6F735A90 Dte: 2692039994 de Fercos Comercializadora de Ferretería y Materiales para Construcción: Compra de 50 sacos de cemento 4060 tolteca, que fueron utilizados para adoquinar La 9A. Calle Acceso 2, 9-20 Zona 1 de esta Ciudad.	4,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
46	E554378558	Fel Serie: 42E58250 2590918857 Fercos Comercializadora de Ferretería y Materiales de Construcción: Compra de 50 sacos de cemento 4060 tolteca, que fueron utilizados por el personal de apoyo a servicios varios municipales, de esta Municipalidad.	4,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
47	E552349569	Fel Serie: 0255B60C Dte: 2647805605 Almacén y Papelería la Unión Dos Por: 73	3,580.00	Compra de Baja Cuantía	Adjudicado



		blocks notas adhesivas color, 1100 hojas lino oficio, 850 hojas lino carta, 400 sobres manila oficio, utilizados en diferentes dependencias municipales de esta municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, estarán en resguardo de Proveeduría y Almacén Municipal.		(Art. 43 inciso a)	
48	E537493921	FEL Serie: 97ADBAC0 DTE: 2027439273 de CM COMPUMASTER por: Compra de impresora EPSON L6270 color negro, serie No. X8G5056929 que será utilizada en oficina de impuesto único sobre inmuebles IUSI de esta municipalidad de San Pedro Sacatepéquez san Marcos.	3,600.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
49	E538061952	FEL Serie: A2029503 DTE: 3973727442 de TECNOLOGÍA Y SISTEMAS por: una impresora HP LASERJET PRO 4003N Serie No. PHLRP00711 color blanco, que será utilizado en el área de receptoría, en la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, de esta Municipalidad.	2,800.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado
50	E554411849	FEL Serie: ABC81611 DTE: 1590250114 Taller mecánico y venta de repuestos el Pistón por: 01 servicio de mano de obra por fabricar carrocería para camión clasificador de basura. Utilizado al camión placas O-925BBS al servicio del Tren de Aseo Municipal acuerdo económico financiero No. 169-2024.	13,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a)	Adjudicado

Compras Directas

Se procedió a evaluar la compra siguiente:

No.	NOG	Descripción	Monto (Q.)	Modalidad	Estatus
1	25046160	Ampliación Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea San José El Cedro, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	89,900.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado

Las evaluaciones se realizaron con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa legal.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP),



el avance físico y financiero de los proyectos que se evaluó como parte de la muestra, por lo que se formuló el hallazgo denominado: Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.



- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar las compras y contrataciones efectuadas por la entidad, con énfasis en las compras directas y compras de baja cuantía, de conformidad con la evaluación de riesgos efectuada y a los expedientes determinados en el tamaño de la muestra y de conformidad al proceso de selección determinado por el equipo de auditoría.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	01-DAS-08-0219-2024	23/10/2024	12.2 Normativa interna	Falta de gestión de dictámenes técnicos en bienes de activos fijos en mal estado.	No atendida
2	02-DAS-08-0219-2024	23/10/2024	12.2 Normativa interna	Bienes que no se encuentran a nombre de la entidad	No atendida
3	03-DAS-08-0219-2024	23/10/2024	11.2 Normativa interna	No se cumplió con registrar mensualmente, el	No atendida



				avance físico y financiero en el sistema -SNIP-	
4	04-DAS-08-0219-2024	23/10/2024	2.3 Administración del personal	Falta de actualización de manual de puestos y funciones de la Municipalidad y Departamento de Agua y Drenaje	No atendida
5	05-DAS-08-0219-2024	11/12/2024	3.1. a) Diseño eficiente de procedimientos	Falta de aprobación de un manual de procedimientos, que permita el control pertinente sobre los Cobros de Parques de la Municipalidad	Atendida
6	06-DAS-08-0219-2024	11/12/2024	2.3 Administración del personal	Falta de delimitación de funciones, así como establecer la jerarquía de registro, monitoreo y autorización del cargo, conforme al Organigrama del área de Procuraduría Municipal	No atendida

Se formuló un total de seis (6) acciones preventivas, quedando no atendidas cinco (5), de las cuales se emitió Carta a la Entidad No. DAS-08-0219-2024-CE-01, de fecha 08 de mayo de 2025 y un hallazgo No. 1 de Control Interno denominado: Falta de actualización de Manual de Puestos y Funciones; dos hallazgos Nos. 6 y 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominados: Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- e Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Perito Contador
Luis Aroldo Rivera Joachin
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





*Prevención y
buena gobernanza
construyen* **Confianza**

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. JOSÉ RODOLFO COXAJ GOMEZ
Auditor Independiente



Licda. LUCY ADALY PÉREZ SANTIZO DE BARRIOS
Auditor Gubernamental



Lic. OSCAR OSBALDO LACÁN ZAMORA
Auditor Independiente



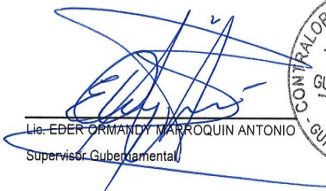
Licda. DELMY AMARILIS POQU TOT
Coordinador Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**


Lio. EDER ORMANCIO MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Deficiencia en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101202

Página: Página 1 de 1
Fecha: 10/02/2025
Hora: 09:02:22
R00815271.rpt
Usuario: AFUENTESO

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2024 al 31/12/2024

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	82,220,261.32
5100	INGRESOS CORRIENTES	82,220,261.32
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,864,559.28
5111	Impuestos Directos	1,271,329.28
5112	Impuestos Indirectos	593,230.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,593,776.47
5122	Tasas	2,162,148.72
5123	Contribuciones por mejoras	598,681.82
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,530,968.29
5126	Multas	1,266,227.63
5129	Otros Ingresos no Tributarios	35,750.01
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	60,809,229.83
5141	Venta de Bienes	5,615.00
5142	Venta de Servicios	60,803,614.83
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,861,465.67
5161	Intereses	2,861,465.67
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	10,522,257.93
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	377,858.75
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	10,144,399.18
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	568,972.14
5182	DONACIONES EN ESPECIE	568,972.14
6000	GASTOS	88,099,560.69
6100	GASTOS CORRIENTES	88,099,560.69
6110	GASTOS DE CONSUMO	83,485,529.86
6111	Remuneraciones	25,564,252.73
6112	Bienes y Servicios	47,692,990.05
6113	Depreciación y Amortización	10,228,287.08
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	51,344.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	22,750.00
6124	Otros Alquileres	28,594.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	252,819.90
6142	Otras Pérdidas	252,819.90
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	4,209,866.93
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	3,901,324.19
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	308,542.74
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	100,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-5,879,299.37

Los infrascritos **CERTIFICAN QUE:** La información que se refleja en el Estado de Resultado correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, es razonable, pues fue generada en los reportes y registros que se llevan en esta Municipalidad según el **SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES-SICOINGL-**

Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM

Rovín Oswaldo Godínez Godínez
Tesorero Contador Ecoseprom

Lic. Juan de Dios Angelyn Orozco Godínez
Auditor Interno Municipal

Luis Alfonso López Cifuentes
Tesorero Empresa Eléctrica Municipal

Licda. Amalia de los Angeles Navarro Ruiz
Coord. General Depto. Mpal. de Agua y Drenaje

Vo.Bo. P.C. Luis Arriaga Rivera Pachín
Alcalde Municipal



**Muni
San Pedro**
con rostro humano

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CONSOLIDADA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	113,490,080.00	78,024,275.76	191,514,355.76	142,939,590.44
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,026,000.00	0.00	2,026,000.00	1,864,559.28
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,700,612.50	30,000.00	4,730,612.50	5,593,776.47
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,531,851.46	0.00	3,531,851.46	4,101,814.72
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	47,328,116.04	0.00	47,328,116.04	56,707,415.11
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,880,000.00	0.00	2,880,000.00	2,861,465.67
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,548,500.00	2,133,552.55	11,682,052.55	10,522,257.93
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43,475,000.00	19,423,446.20	62,898,446.20	61,288,301.26
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	56,437,277.01	56,437,277.01	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	113,490,080.00	78,138,368.76	191,628,448.76	130,471,049.37
1	ACTIVIDADES CENTRALES	52,584,105.40	17,691,391.41	70,275,496.81	61,599,688.55
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9,365,594.00	14,028,875.74	23,394,469.74	6,692,219.28
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	2,600,000.00	501,801.99	3,101,801.99	2,094,071.65
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	3,246,658.00	7,635,643.36	10,882,301.36	6,886,805.11
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,598,267.00	10,739,045.99	12,337,312.99	4,291,687.77
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	8,889,510.80	6,257,952.05	15,147,462.85	9,474,303.90
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	18,692,670.20	15,287,797.88	33,980,468.08	25,055,992.87
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	0.00	486,812.82	486,812.82	472,972.38
32	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,112,274.60	4,152,047.52	19,264,322.12	11,202,565.12
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,401,000.00	1,357,000.00	2,758,000.00	2,700,742.74
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				12,468,541.07

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

142,939,590.44

EGRESOS EJECUTADOS

130,471,049.37

SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO

12,468,541.07

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticuatro, un superavit Presupuestario de Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Un Quetzal con 07/100.-

Licda. Ingrid Yojana Fuentes de León

ENCARGADA DE PRESUPUESTO

Br. Gustavo Armando Miranda

DIRECTOR DE AFIM

Lic. Juan de Dios Angelyn Orozco Guillen

AUDITOR INTERNO

P.C. Luis Ariadna Rivera Jochim

ALCALDE MUNICIPAL

iyfdl.

San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Código Postal 24213 - Extensión 121
seccion@pedrosm@yahoo.com
www.munishecana.gob.gt

Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisandrosan@yahoo.com

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL) PARA EL EJERCICIO 2024

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL,
EMPRESA CONSTRUCTORA MUNICIPAL DE SERVICIOS VARIOS Y PRODUCTOS DE
CEMENTO -ECOSEPROM- Y DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJES.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

(Ley Orgánica del Presupuesto)

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, en cuanto a que todas las Municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 42. INFORME DE GESTION. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, **plazos** y contenido que determine el **reglamento**, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

ARTICULO 50. * Análisis financieros. El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas.... Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.

(REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ACUERDO GUBERNATIVO No. 540-2013).

ARTICULO 50. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CIERRE CONTABLE. La liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal que, conforme al Artículo 49 literales g) y h) de la Ley debe formular el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, contendrá como mínimo:

a) Balance General del Estado; b) Estado de Resultados; c) Otros Estados Financieros que se consideren convenientes; y, d) Estados de ejecución presupuestaria.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com**NOTA No. 3****PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 42.- * **Informe de gestión segundo párrafo** "Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. **Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.**"

NOTA No. 4**BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del Año 2006 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizaban por medio del Sistema **de Contabilidad Integrada SICOIN WEB/ Descentralizadas**; a partir del año 2012 se trabaja con el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (**SICOINGL**); los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, reflejando transacciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión. A través del ente rector MINFIN- contabilidad del estado.

Los registros de egresos se realizan por medio del Sistema Informático: Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales -SICOINGL- y para el registro de los ingresos se realiza a través de los Sistemas: SIAFMUNI y Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales -SICOINGL- GL-. Siendo estos sistemas una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.
Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Telefax: 77604380
Email: munispedrosm@yahoo.com

NOTA No. 6

ACTIVO (CUENTA 1000)

Los activos son aquellos bienes o derechos que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras poseen y se encuentran en la parte denominada **Debe** del Balance General.

El Activo se compone de **Activo Corriente**, también llamado Activo Circulante o Líquido: Se conoce como corriente porque es un tipo de activo que se encuentra en continuo movimiento, puede venderse, utilizarse, convertirse en dinero líquido o entregarse como pago sin demasiada dificultad. Además, podemos entender el activo corriente como todos aquellos recursos que son necesarios para realizar las actividades del día a día de la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras.

Y el **Activo No Corriente**: También llamado Activo Fijo: Es aquel que está compuesto por todos los activos que tienen una vida útil superior al año y que se necesita tiempo para convertirlos en dinero efectivo.

Para la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras el **Activo** del Balance General del ejercicio fiscal 2024, asciende a la cantidad de: **Setecientos once millones doscientos setenta y tres mil trescientos tres quetzales con sesenta centavos. (Q.711,273,303.60)** y se compone de las siguientes cuentas:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	TOTAL PARCIAL	TOTAL
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Q 69,719,755.13
1110	Activo Disponible	Q 65,297,746.60	
1130	Activo Exigible	Q 4,422,008.53	
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Q 641,553,548.47
1230	Propiedad, Planta y Equipo	Q 630,160,752.04	
1240	Activo Intangible	Q 11,392,796.43	
TOTAL ACTIVO			Q 711,273,303.60

NOTA No. 7

BANCOS (CUENTA 1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios, tanto de la Municipalidad como de sus Unidades Ejecutoras, (Empresa Eléctrica Municipal, -ECOSEPROM- y Departamento Municipal de Agua y Drenajes), mismas que se encuentran registradas en los Bancos del Sistema y que son constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Tesorería Municipal y Tesorería de cada Unidad Ejecutora;

Al 31 de diciembre de 2024 el saldo de la Cuenta 1112 Bancos ascendió a un Total de **Sesenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis quetzales con sesenta centavos (Q.65,297,746.60)**, estando distribuido en las siguientes cuentas monetarias bancarias:



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosan@yahoo.com

No.	NUMERO CUENTA	NOMBRE CUENTA	BANCO	TOTAL TESORERIA
1	2210010900	PMT San Pedro San Marcos	Industrial	Q 83,468.83
2	3679019356	Cuenta Única del Tesoro Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Banrural	Q 32,393,208.85
3	3679023015	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez	Banrural	Q 28,744,773.13
4	3679023051	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez/Depto. de Agua Potable	Banrural	Q 4,057,598.09
5	3679023083	Municipalidad de San Pedro Sac. S.M-ECOSEPROM	Banrural	Q 18,697.70
TOTAL				Q 65,297,746.60

Observación: Los Saldos de cada una de las Cuentas registradas en el Sistema SICOINGL, se encuentran conciliados contra los Estados de Cuentas del Banco al 31 de diciembre de 2024.

La cuenta monetaria No. 2210010900 a nombre de **PMT San Pedro San Marcos**; fue aperturada en el Banco Industrial, y se utiliza específicamente para la recaudación de fondos en concepto de infracciones o faltas a la ley de tránsito.

La cuenta monetaria No. 3679019356 a nombre de **Cuenta Única del Tesoro Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**; fue aperturada en el Banco Banrural, S.A. y es utilizada como cuenta recaudadora y pagadora, conforme las regulaciones establecidas en el MAFIM Segunda Edición, PUNTO 3, Área de Tesorería..., "3.2 La Cuenta Única del Tesoro Municipal se constituirá por todas las cuentas bancarias administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas las transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local.

La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por: Cuentas Recaudadoras y la Cuenta Única Pagadora.

Las cuentas monetarias de las Unidades Ejecutoras, con números: 3679023015 a nombre de **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez**; 3679023051 a nombre de **Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez/Depto. de Agua Potable** y 3679023083 a nombre de **Municipalidad de San Pedro Sac. S.M-ECOSEPROM**; todas están aperturadas en el Banco Banrural, S.A. y son cuentas recaudadoras y pagadoras, con uso exclusivo de cada unidad ejecutora.

Las restricciones para el manejo y uso de cada cuenta, son las establecidas por los controles internos del banco, y a nivel municipal las que señala el Código Municipal y el MAFIM Segunda Edición.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisantpedrosam@yahoo.com

NOTA No. 8

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (CUENTA 1131)

Las cuentas por cobrar a corto plazo, representan al 31 de diciembre de 2024 un saldo total de **Ciento cincuenta y seis mil novecientos once quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.156,911.69)** y se encuentra integrada por las subcuentas siguientes:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1131-06-02	Otras Cuentas por liquidar varias	Q 156,911.69
	TOTAL	Q 156,911.69

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de cada deudor que integran la cuenta en mención:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL	OBSERVACIONES
1131-06-02	Otras Cuentas por liquidar varias	Q 119,655.82	Saldo deudor de un ex alcalde y tesorero municipal, según denuncia puesta por la Contraloría General de Cuentas en el año 2002.
1131-06-02	Otras Cuentas por liquidar varias	Q 37,255.87	Robo en el edificio municipal e instalaciones Y oficinas de la tesorería municipal, en el mes de noviembre del 2003, denuncia al MP. No. 166-2003-5628 de fecha 12 de noviembre del año 2003.

La Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM- ha realizado las gestiones correspondientes, ante las diferentes dependencias e instituciones para darle seguimiento a esta cuenta contable con la finalidad de poder liquidarla.

NOTA No. 9

ANTICIPOS (CUENTA 1133)

Esta cuenta contable registra el saldo por concepto de Anticipos que se han otorgado a los distintos Contratistas con los que la Municipalidad ha suscrito un Contrato para la ejecución de una obra o Proyecto; es decir el movimiento de transacciones extrapresupuestarias.

Se tiene un saldo total en esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 de **Cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil noventa y seis quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.4,265,096.84)**, integrado de la siguiente manera:



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosan@yahoo.com

Nit. No.(Aux.1)	No. Expediente	No. Contrato	Nombre proyecto	Saldo del Anticipo al 31 diciembre 2024
10008632	473	012-2019	Dotación letrinas y tratamiento de aguas grises caserío el Platanillo, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 23,731.50
5963486	503	040-2019	Mejoramiento escuela preprimaria concepción Viuda de Susbielle zona 2 cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	Q 38,083.50
61385735	561	024-2020	Mejoramiento calle con adoquín acceso 1E sobre 5a. calle zona 2 cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	Q 36,800.00
1343319	597	026-2021	Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI) cabecera municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 46,402.73
57858861	669	033-2022	Construcción infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Trinchera 4, caserío la laguna, aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 23,979.60
13174622	678	042-2022	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales caserío San Vicente Esquipulas, Aldea Chim San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 14,996.13
23423889	708	002-2023	Mejoramiento terminal de buses el mosquito, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 29,970.00
23423889	716	022-2023	Mejoramiento cancha polideportiva sector Yerbabuena, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 1,510.99
41998928	745	045-2023	Mejoramiento camino rural hacia las Guayabas, caserío Llano Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 62,475.00
41998928	746	046-2023	Mejoramiento camino rural cantón entre Ríos, aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 4,475.00
41998928	749	049-2023	Mejoramiento calle empedrado y carrileras de concreto (fase III) caserío Juárez aldea Provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 1,679.00
8133530	747	050-2023	Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario 6a avenida zona 3 cabecera municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 149,484.76
57858861	736	051-2023	Mejoramiento sistema de agua potable aldea San José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 66,000.00
11898348	767	068-2023	Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa caserío la libertad aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 59,980.00



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfax: 77604380

Email: munisandros@yaho.com

11190477	768	073-2023	Construcción edificio auxiliatura y cocode, Aldea Mávil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	47,996.40
86499297	774	002-2024	Mejoramiento sistema de agua potable aldea San Francisco Soche, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	99,980.00
5193524	769	004-2024	Mejoramiento calle en 6a. avenida entre 5a. y 6a. calle zona 1 cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	7,247.52
22055045	772	009-2024	Construcción edificio auxiliatura, cantón Alta Vista, aldea el Cedro San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	79,960.00
35486295	791	015-2024	Mejoramiento camino rural cantón San José los Coyotes, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	12,495.00
22055045	787	019-2024	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales aldea Sacuchum Dolores, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	359,954.76
7993013	792	020-2024	Mejoramiento sistema agua potable aldea San José El Cedro, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	671,800.00
7993013	793	022-2024	Mejoramiento sistema de agua potable caserío Cruz de Piedra, aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	236,169.75
74272187	786	023-2024	Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario sector Mini Trébol, aldea San Francisco Soche San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	244,900.00
1492496K	796	024-2024	Construcción salón comunal, caserío Ixca aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	27,985.06
44782918	803	026-2024	Mejoramiento Instituto Básico aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	31,237.50
13175394	805	027-2024	Mejoramiento camino rural cantón el Zapote, aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	11,992.00
7072635	797	028-2024	Mejoramiento camino rural caserío Santa Teresa aldea provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	17,990.71
35486295	798	030-2024	Mejoramiento calle con adoquín en callejón los Fuentes zona 1 aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	7,196.00
35486295	799	031-2024	Mejoramiento calle primero de febrero, Aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	55,960.00
33858373	807	032-2024	Mejoramiento calle que conduce a Escuela Primaria caserío La Libertad, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	69,980.00
44673221	794	034-2024	Mejoramiento camino rural cantón los Molinos, aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	21,980.00



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

Email: munisantpedrosan@yahoo.com

8171769	801	035-2024	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta María Flores Rivera de Méndez Peña, aldea san José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	101,540.00
112922627	800	036-2024	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta cantón San Miguel, Aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	92,791.00
111148944	802	037-2024	Mejoramiento calle con adoquín en 9a calle zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	49,213.93
76879054	809	040-2024	Construcción centro comunitario de salud aldea Mavil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	79,999.70
48361208	808	041-2024	Mejoramiento calle en primera avenida, aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	9,428.30
44673221	806	043-2024	Mejoramiento camino rural cantón Buena Vista, aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	87,960.00
40898075	814	045-2024	Mejoramiento Escuela Primaria Doctor Carlos Martínez Duran, zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	80,000.00
15065901	811	046-2024	Mejoramiento calle con adoquín en acceso 3, vía 4, zona 4, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	26,970.00
15065901	812	047-2024	Mejoramiento calle con adoquín callejón 1, 4a avenida, zona 3, cabecera municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	33,972.00
15065901	813	048-2024	Mejoramiento calle con adoquín, acceso 4, 1a calle, zona 3, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	23,975.00
44673221	810	049-2024	Mejoramiento calle en acceso 2, 8a calle, zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	99,900.00
22055045	818	050-2024	Mejoramiento camino rural principal, aldea Chim, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	59,960.00
76879054	823	051-2024	Construcción centro comunitario de salud caserío San Vicente Esquipulas, Aldea Chim, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	89,688.00
1492496K	822	052-2024	Construcción sistema de alcantarillado sanitario caserío Cipres Grande, aldea Sacuchum Dolores, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	139,540.00
28097491	819	054-2024	Mejoramiento calle con adoquín en 3a avenida a, zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	79,956.00
10008632	817	055-2024	Ampliación salón comunal, caserío Oratorio, aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	119,970.00



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: municipiosm@yahoo.com

26673444	815	056-2024	Mejoramiento calle en 11 avenida, zona 2, cantón San Sebastián, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	85,920.00
5193524	820	057-2024	Mejoramiento calle en diagonal 4, zona 4, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	79,900.00
5193524	821	060-2024	Mejoramiento calle con adoquín en acceso 1c, vía 4, zona 4, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	76,132.00
17335116	816	061-2024	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario cantón San Miguel y centro Aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	59,988.00
22055045	824	063-2024	Mejoramiento calle en callejón 1, 2a avenida b, zona 3, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	99,960.00
101905327	825	065-2024	Mejoramiento calle con adoquín en 12 avenida de 8a calle a 9a calle zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	43,960.00
22055045	826	068-2024	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario parte alta aldea Mavil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q	79,980.00
TOTAL					Q 4,265,096.84

NOTA No.10**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1230 - 1238)**

Esta cuenta cuyo saldo neto es de **Seiscientos treinta millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y dos quetzales con cuatro centavos (Q.630,160,752.04)**; registra el valor de los bienes de uso permanente, o bienes de capital que aumentan el activo en un período dado, y que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras han adquirido para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición y registrados en el Libro físico de Inventarios y Libro de Obras, Autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Por otra parte, incluye el valor total de la cuenta contable **1234 Construcciones en Proceso**, por un monto total de **Veinticinco millones quinientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cuatro quetzales con treinta y nueve centavos (Q.25,568,174.39)**, misma que **no está incluida en el libro de inventario físico, ni en el Libro de Obras.**

Las cuentas que integran la Propiedad, Planta y Equipo se describen a continuación:





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Telefax: 77604380
Email: munisapedrosan@yahoo.com

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 148,661,439.43
1232	Maquinaria y Equipo	Q 19,409,606.83
1233	Tierras y Terrenos	Q 9,906,972.11
1234	Construcciones en Proceso	Q 25,568,174.39
1237	Otros Activos Fijos	Q 13,005,013.01
1238	Bienes de Uso Común	Q 413,609,546.27
TOTAL		Q 630,160,752.04

Todos los bienes incluidos en esta cuenta se basan en los preceptos que establece:

- **Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-** Segunda Edición, Punto 1. Área de Presupuesto: 1.5 Clasificadores Presupuestarios; 1.5.8 Clasificación por Objeto del Gasto: Constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Esta ordenación primaria del gasto hace posible el desarrollo de la contabilidad y desagrega el gasto en cuentas que facilitan el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas, sirviendo como instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera.
- **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6Ta. Edición.**

NOTA No. 11

PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN (CUENTA 1231)

Esta cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, refleja un saldo de **Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.148,661,439.43).**

La cuenta 1231.01.0 Edificios e Instalaciones, incluye todos aquellos proyectos, obras o gastos destinados a la construcción y/o ampliación de bienes de uso no común tales como: escuelas, hospitales, viviendas, polideportivos, edificios para oficinas, edificios para actividades comerciales, industriales y de servicios; es decir edificios e instalaciones de diversa índole; los cuales figuran en el Libro de Inventario o en el Libro de Obras Liquidadas.

A partir del año 2013 la Municipalidad cuenta con autorización según Registro No. L-12-342-13 de la Contraloría General de cuentas de un libro denominado **“Libro de Registro de Obras Liquidadas”** y nueva autorización de este libro con registro No. L-12-453-202; en el cual se lleva el registro de Proyectos realizados en las diferentes comunidades de este municipio que han sido terminados y que no se reflejan en el libro de inventario, pero que si son parte de la Propiedad, Planta y Equipo de la Municipalidad y Unidades Ejecutoras. Dicho libro es utilizado como Complemento del Libro de Inventarios.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.
Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfax: 77604380
Email: munisandpedrosan@yahoo.com

Por lo tanto, el Saldo que muestra el Balance General en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, está integrado por el monto que detalla el Libro de Inventario más el monto del Libro de Registro de Obras Liquidadas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA. CONTABLE.	UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL INVENTARIO.	TOTAL LIBRO DE OBRAS LIQUIDADAS	TOTAL
1231.00.00	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 11,170,790.78	Q 128,688,618.47	Q 139,859,409.25
1231.00.00	Empresa Eléctrica Municipal	Q 8,786,270.69	Q -	Q 8,786,270.69
1231.00.00	Ecoseprom	Q 15,759.49	Q -	Q 15,759.49
Total :>				Q 148,661,439.43

NOTA No. 12

MAQUINARIA Y EQUIPO (CUENTA 1232)

Esta cuenta forma parte de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, y refleja en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, un monto total de **Diecinueve millones cuatrocientos nueve mil seiscientos seis quetzales con ochenta y tres centavos (Q.19,409,606.83)**; y a su vez, está integrada por varias subcuentas, que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MUNICIPALIDAD	DEPTO. AGUA	EMPRESA ELECTRICA	ECOSEPROM	TOTAL
1232.01.00	De Producción	Q -	Q 272,330.00	Q -	Q 48,827.07	Q 321,157.07
1232.02.00	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 1,723,171.65	Q 219,830.00	Q 17,154.85	Q -	Q 1,960,156.50
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q 4,410,184.73	Q 956,459.87	Q 2,078,181.28	Q 8,851.05	Q 7,453,676.93
1232.04.00	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q -	Q 161,623.21	Q 960.00	Q -	Q 162,583.21
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 95,070.66	Q 20,798.27	Q 142,981.72	Q -	Q 258,850.65
1232.06.00	De Transporte	Q 4,277,762.40	Q 226,021.00	Q 2,419,206.84	Q 100.00	Q 6,923,090.24
1232.07.00	De Comunicaciones	Q 978,209.73	Q 134,365.22	Q 450,882.15	Q 2.00	Q 1,563,459.10
1232.08.00	Herramientas	Q 49,150.00	Q 5,409.43	Q 711,340.12	Q 733.58	Q 766,633.13
SUMAS TOTALES		Q 11,533,549.17	Q 1,996,837.00	Q 5,820,706.96	Q 58,613.70	Q 19,409,606.83

NOTA No. 13

TIERRAS Y TERRRENOS (CUENTA 1233)

El monto total de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 es de, **Nueve millones novecientos seis mil novecientos setenta y dos quetzales con once centavos (Q.9,906,972.11)**, mismo que comprende todas aquellas adquisiciones y donaciones de tierras y terrenos, terrenos para la construcción de edificios, terrenos para construcción de obras y terrenos para usos varios, que han sido donados, comprados y/o adquiridos por la municipalidad y sus unidades ejecutoras y que forman parte del inventario y del patrimonio municipal.



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

Email: munisandpedrosan@yaho.com**NOTA No. 14****CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)**

La cuenta de Construcciones en Proceso, en el Balance General representa al 31 de diciembre de 2024 un valor de **Veinticinco millones quinientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cuatro quetzales con treinta y nueve centavos (Q.25,568,174.39)**. Dicha cuenta comprende y registra los montos de la ejecución de todo tipo de obras o proyectos en proceso de construcción, ya sea por contrato o administración municipal y que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso se divide en dos subcuentas, siendo estas:

1234.1.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, con un monto de **Diez millones doscientos cuarenta mil quinientos cinco quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.10,240,505.85)**; esta sub cuenta representa o contiene los gastos destinados a la construcción, ampliación y/o mejoras, de todos aquellos proyectos de uso común, tales como: calles, parques, caminos, puentes, sistemas de agua potable y drenajes entre otros.

1234.2.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común, con un monto de **Quince millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.15,327,668.54)**. Esta sub cuenta, representa o contiene los gastos destinados a la construcción, ampliación y/o mejoras de obras que constituyen bienes de uso no común, tales como: Escuelas, hospitales, viviendas, edificios e instalaciones y otros.

En el siguiente cuadro se detalla la integración de cada una de las sub cuentas mencionadas arriba:

SMIP	No. CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PAGADO
		1234.1.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	
272	025-2009	Mejoramiento calle empedrada caserío Piedra Parada Aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 142,857.15
77	060-2011	Construcción de Pasarela en Aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sac, S.M.	Q 58,700.00
1133	042-2022	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales caserío San Vicente Esquipulas, Aldea Chim San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 1,924,504.32
1284	045-2023	Mejoramiento camino rural hacia las Guayabas, caserío Llano Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 187,525.00
1287	046-2023	Mejoramiento camino rural cantón entre Ríos, aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marco.	Q 577,525.00
1090	049-2023	Mejoramiento calle empedrado y carrileras de concreto (fase III) caserío Juárez aldea Provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 159,505.00
1212	050-2023	Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario 6a. avenida zona 3 cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 612,166.20



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfax: 77604380

Email: munisandpedrosan@yahoo.com

1211	051-2023	Mejoramiento sistema de agua potable aldea san José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 2,070,000.00
1130	004-2024	Mejoramiento calle en 6a. avenida entre 5a. y 6a. calle zona 1 cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 862,512.40
1291	015-2024	Mejoramiento camino rural cantón San José Los Coyotes, aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 437,325.00
1154	019-2024	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales Aldea Sacuchum Dolores, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 1,199,849.20
1300	022-2024	Mejoramiento sistema de agua potable caserío Cruz de Piedra, aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 188,251.25
1355	027-2024	Mejoramiento camino rural cantón el Zapote, Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 239,840.00
1336	028-2024	Mejoramiento camino rural caserío Santa Teresa aldea Provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 209,891.47
1307	030-2024	Mejoramiento calle con adoquín en callejón los Fuentes zona 1 aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 323,820.00
1321	034-2024	Mejoramiento camino rural cantón los Molinos, Aldea La Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 439,600.00
1357	037-2024	Mejoramiento calle con adoquín en 9a calle zona 1, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 253,830.36
1330	041-2024	Mejoramiento calle en primera avenida, aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 152,843.50
1316	061-2024	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario cantón San Miguel y centro aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 199,960.00
TOTAL 1234.01.00			Q 10,240,505.85
1234.2.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común			
826	040-2019	Mejoramiento escuela preprimaria Concepción Viuda de Susbielle zona 2 cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	Q 102,532.50
842	012-2019	Dotación letrinas y tratamiento de aguas grises caserío el platanillo, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 63,892.50
1053	026-2021	Construcción Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI) cabecera municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 11,541,190.31
1120	033-2022	Construcción infraestructura tratamiento de desechos sólidos trinchera 4, caserío la Laguna, aldea San Andrés Chapil, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 1,663,587.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com

1128	002-2023	Mejoramiento terminal de buses el Mosquito, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 349,650.00
1260	022-2023	Mejoramiento cancha polideportiva sector Yerbabuena, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 143,544.53
1251	073-2023	Construcción edificio auxiliatura y cocode, aldea Mávil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 559,958.00
1322	024-2024	Construcción salón comunal, caserío Ixca aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 559,701.20
1297	026-2024	Mejoramiento instituto básico aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 343,612.50
TOTAL 1234.02.00			Q 15,327,668.54
TOTAL 1234.01.00 y 1234.02.00			Q 25,568,174.39

NOTA No. 15

OTROS ACTIVOS FIJOS (CUENTA 1237)

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024, representa un monto de **Trece millones cinco mil trece quetzales con un centavo (Q.13,005,013.01)**. La cual registra a su costo los conceptos de activos fijos no incorporados o clasificados en cuentas contables específicas para los activos fijos. Dicha cuenta está integrada por la municipalidad y sus unidades ejecutoras.

En el siguiente cuadro se detalla la integración de la cuenta:

CUENTA CONTABLE	UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
1237.00.00	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos	Q 1,722,837.32
1237.00.00	Empresa Eléctrica Municipal	Q 9,980,929.05
1237.00.00	Ecoseprom	Q -
1237.00.00	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 1,301,246.64
TOTAL		Q 13,005,013.01

NOTA No. 16

BIENES DE USO COMUN (CUENTA 1238)

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 cuenta con un monto de **Cuatrocientos trece millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y seis quetzales con veintisiete centavos (Q.413,609,546.27)**, misma que comprende los gastos destinados a la construcción, ampliación y/o mejoras de bienes nacionales de uso común, tales como: Calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, puertos, muelles, embarcaderos, construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común y demás obras de aprovechamiento general, que han sido donadas, compradas y/o adquiridas por la municipalidad y sus unidades ejecutoras.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.
Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfax: 77604380
Email: munisantpedrosm@yahoo.com

Para esta cuenta también se utiliza el “**Libro de Registro de Obras Liquidadas**”, en el que se lleva el registro de Proyectos realizados en las diferentes comunidades de este municipio que han sido terminados y liquidados y que no se reflejan en el libro de inventario y se registran en el libro mencionado. Dicho libro es utilizado como Complemento del Libro de Inventarios.

NOTA No. 17

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (CUENTA 1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social; tales como: Estudios de factibilidad, pre inversión, levantamientos topográficos, diseños, Estudios de impacto ambiental, mejora de las obras, proyectos de capacitaciones, proyectos de apoyo a las comunidades, ayudas sociales a la población, y todo proyecto con enfoque social, entre otros.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 cuenta con un saldo de **Once millones trescientos noventa y dos mil setecientos noventa y seis quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.11,392,796.43)**, monto que pertenece a la ejecución de Proyectos de Inversión Social exclusivamente de la Unidad Ejecutora Municipalidad y que corresponden al ejercicio 2024 específicamente del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; y que se integra por los proyectos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO FISCAL	TOTAL
1241.01.00	1375	Apoyo fortalecimiento institucional y administrativo para el año 2024 del manejo integral de los desechos sólidos del municipio, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	12-02-003-001-000	2024	Q 1,205,087.63
1241.01.00	1373	Apoyo a la educación y formación en diferentes niveles educativos para el año 2024 del municipio san pedro Sacatepéquez, san Marcos.	14-05-001-001-000	2024	Q 497,678.99
1241.01.00	1374	Conservación bosques naturales y mantenimiento área protegida y centro ecoturístico parque regional (año 2024) del municipio San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	18-01-001-001-000	2024	Q 1,484,204.57
1241.01.00	1280	Restauración bosques naturales degradados, polígono 2 del parque regional Quetzali, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	18-01-001-002-000	2024	Q 55,180.00
1241.01.00	1380	Apoyo servicios varios municipales, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-001-000	2024	Q 2,258,397.37
1241.01.00	1379	Apoyo mercado (s) municipales, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-002-000	2024	Q 659,362.27



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfax: 77604380

Email: municippedrom@yaho.com

1241.01.00	1378	Apoyo servicios generales al tren de aseo municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-003-000	2024	Q 718,574.97
1241.01.00	1377	Apoyo servicios públicos diferentes a la población (año 2024) del municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-004-000	2024	Q 2,957,161.50
1241.01.00	1319	Apoyo institucional compra de combustibles y lubricantes (año 2024) para vehículos y maquinaria municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-005-000	2024	Q 274,276.09
1241.01.00	1267	Apoyo institucional compra de combustible y lubricantes año (2023) para vehículos y maquinaria municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	19-02-001-007-000	2024	Q 22,225.00
1241.01.00	1376	Conservación calle (s) caminos y avenidas (año 2024) del municipio, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	23-00-001-001-000	2024	Q 1,260,648.04
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE BRUTO MUNICIPALIDAD					Q 11,392,796.43

Los gastos o proyectos con destino a la inversión social, que se detallan en el cuadro que antecede, fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2024, mismos que serán regularizados en el ejercicio fiscal 2025, a través de Ajustes Contables GIS; tal y como lo establece la Resolución Numero 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas Dirección de Contabilidad del Estado; artículo 1 donde establece "Aprobar el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la Cuenta Contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades";

NOTA No. 18**PASIVO (CUENTA 2000)**

El Pasivo representa todas aquellas Deudas y Obligaciones de pago que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras poseen y se encuentran en la parte denominada **Haber** del Balance General.

El Pasivo se compone de **Pasivo Corriente**, llamado también Pasivo Exigible y representa las obligaciones y deudas a corto plazo que posee la Municipalidad.

La Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras solamente reflejan en el Balance General: Pasivo Corriente, mismo que asciende a la cantidad de: **Doscientos seis mil novecientos setenta y nueve quetzales con treinta y un centavos. (Q.206,979.31)** y se compone de las siguientes cuentas:





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosms@yahoo.com

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		MONTO
2100	PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Q 206,979.31
2110	Cuentas a pagar a Corto Plazo	Q 206,979.31	
TOTAL PASIVO			Q 206,979.31

NOTA No. 19

CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

RETENCIONES A PAGAR (2113.04.00)

El monto total de esta cuenta es de **Doscientos seis mil novecientos setenta y nueve quetzales con treinta y un centavos. (Q.206,979.31)**; el cual representa el saldo que se tiene pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2024, específicamente en concepto del Código 211 Retenciones Judiciales, de acuerdo a Resoluciones emitidas por el Organismo Judicial, a través de sus juzgados; que pertenece a la Municipalidad..

NOTA No. 20

PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTA 3000)

El Patrimonio Municipal podemos describirlo como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras durante un periodo o ejercicio fiscal.

Los **Bienes** son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras y es parte del Activo

Los **Derechos**, son los que permiten a la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras ejercer una potestad. Es Activo

Las **Obligaciones**, por el contrario, representan responsabilidades a las que debe hacer frente la Municipalidad: Es el Pasivo

El Patrimonio Municipal o Patrimonio Neto, está formado por el Activo menos el Pasivo y para la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras representa para el ejercicio fiscal 2024 un total de **Setecientos once millones sesenta y seis mil trescientos veinticuatro quetzales con veintinueve centavos. (Q.711,066,324.29)**. Integrado así:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		MONTO
3000	PATRIMONIO MUNICIPAL		Q 711,066,324.29
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	Q 691,837,865.32	
3112	Resultados del Ejercicio	-Q 5,879,299.37	
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q 25,107,758.34	
TOTAL			Q 711,066,324.29





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisapetrosm@yahoo.com

NOTA No. 21

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (CUENTA 3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos.

Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que se han recibido en concepto de IVA Paz Inversión, Aporte Constitucional para Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión e Impuesto de Petróleo y sus Derivados para Inversión, Así también Aportes del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural para Inversión y todos aquellos aportes con destino de inversión.

El monto total de esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 es de **Seiscientos noventa y un millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco quetzales con treinta y dos centavos (Q.691,837,865.32)**, integrada en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERCIBIDO
17.02.10.01.00	Percibido Años Anteriores		Q 630,549,564.06
17.02.10.01.00	Situado Constitucional para Inversión	22-0101-0001	Q 23,733,669.09
17.02.10.03.00	Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión	29-0101-0003	Q 787,459.65
17.02.10.04.00	Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión	29-0101-0002	Q 2,780,390.78
17.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) Inversión	21-0101-0001	Q 22,308,098.14
17.02.20.02.01	Consejo de Desarrollo Rural	31-0101-0004	Q 11,461,853.60
17.02.20.02.03	Aporte INAB	31-0101-0009	Q 216,830.00
TOTAL			Q 691,837,865.32

NOTA No. 22

RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta 3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; y como resultado muestra un **Des Ahorro** de la gestión Municipal durante dicho periodo; es decir, que se ha obtenido un **Déficit o Perdida** durante el periodo; la cual asciende a la cantidad de **Cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve quetzales con treinta y siete centavos (Q.5,879,299.37)**.

La Pérdida o Des Ahorro de la Gestión Municipal significa que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras sobrepasaron los Egresos en relación a sus Ingresos; es decir, que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, han generado más Gastos que Ingresos, por lo tanto, los ingresos percibidos no han sido suficientes para cubrir los egresos, durante el periodo mencionado. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
5000	Ingresos del Periodo	Q 82,220,261.32
6000	Gastos del Periodo	Q 88,099,560.69
TOTAL		-Q 5,879,299.37



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com**NOTA No. 23****RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 3112)**

Esta cuenta comprende el valor acumulativo de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, ya sea por utilidades acumuladas o por des ahorros o pérdidas acumuladas. Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 refleja como resultado un **Ahorro** de la gestión Municipal, acumulado de años anteriores; es decir, que se ha obtenido una Ganancia Acumulada de varios años atrás, hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual asciende a la cantidad de **Veinticinco millones ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.25,107,758.34)**.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (ESTADO DE RESULTADOS) PARA EL
EJERCICIO 2024****PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.****MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y SUS UNIDADES EJECUTORAS: EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, EMPRESA
CONSTRUCTORA MUNICIPAL DE SERVICIOS VARIOS Y PRODUCTOS DE CEMENTO-
ECOSEPROM- Y DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJES.****NOTA No. 24****INGRESOS (CUENTA 5000)**

Descripción: Los ingresos son el resultado de la Gestión Municipal y se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras, tales como: la aplicación de estrategias para la recaudación tanto de Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses, Otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes, etc.

Los Ingresos Corrientes o de Funcionamiento son los que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación Patrimonial de la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras; ya que todos los Ingresos Corrientes o de Funcionamiento se reflejan en el Estado de Resultados del ejercicio.

Esta cuenta representa los Ingresos Corrientes o con destino para Funcionamiento que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras han percibido durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y agrupa los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos, haciendo un total de **Ochenta y dos millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y un quetzales con treinta y dos centavos. (Q.82,220,261.32)**, y se integra como se muestra en el siguiente cuadro.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisandpedrosan@yahoo.com

CUENTA CONTABLE	RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
5110	10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	Q 1,864,559.28
5120	11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	Q 5,593,776.47
5140	13.00.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administracion Publica	Q 60,809,229.83
5160	15.00.00.00.00	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q 2,861,465.67
5170	16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	Q 10,522,257.93
5180		Donaciones Corrientes Recibidas	Q 568,972.14
TOTAL			Q 82,220,261.32

NOTA No. 25

IMPUESTOS DIRECTOS (CUENTA 5111)

Descripción: Cuenta contable que comprende los ingresos tributarios que se originan en todos aquellos pagos que efectúan las personas y las entidades públicas y privadas, en concepto de impuestos.

Para las Municipalidades; dentro de este rubro encontramos los Impuestos Municipales sobre la Tenencia del Patrimonio. Impuesto Único Sobre Inmuebles y Multas por la administración de este impuesto;

El monto total de esta cuenta asciende a **Un millón doscientos setenta y un mil trescientos veintinueve quetzales con veintiocho centavos (Q.1,271,329.28)**, que pertenece a Recaudación exclusiva de la Unidad Ejecutora -Municipalidad- y se encuentra integrada como se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
10.01.41.10.01	IUSI 2/1000	Q 349,419.62
10.01.41.10.02	IUSI 6/1000	Q 661,612.42
10.01.41.10.03	IUSI 9/1000	Q 182,553.49
10.01.41.20.01	Multas IUSI 2/1000	Q 24,210.67
10.01.41.20.02	Multas IUSI 6/1000	Q 44,933.36
10.01.41.20.03	Multas IUSI 9/1000	Q 8,599.72
TOTAL		Q 1,271,329.28





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisandpedrosm@yahoo.com

NOTA No. 26

IMPUESTOS INDIRECTOS (CUENTA 5112):

Descripción: Cuenta contable que comprende los ingresos originados en los pagos que realizan las personas y entidades públicas y privadas; en este caso a la Municipalidad, por impuestos establecidos sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios.

Para las Municipalidades comprende todos aquellos ingresos que se perciben por aplicación de impuestos o arbitrios que gravan a las actividades industriales, comerciales, de servicios y sobre las diversiones y espectáculos y otras de diversa índole. Tales como: Abarroterías, Almacenes de Mercadería en General, Bares y Restaurantes, Cantinas, Carnicerías, Comedores, Depósitos de granos, Farmacias, Boleto de Ornato, Multa Boleto de Ornato y más.

Para esta Municipalidad comprende exclusivamente ingresos percibidos en concepto de Boleto de Ornato y Multas del Boleto de Ornato. El monto total de esta cuenta asciende **Quinientos noventa y tres mil doscientos treinta quetzales exactos (Q.593,230.00)**, que pertenece a Recaudación exclusiva de la Unidad Ejecutora –Municipalidad- y se encuentra integrada como se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
10.02.89.01.01	Valor Boleto de Ornato	Q 519,530.00
10.02.89.01.02	Multa del Boleto de Ornato	Q 73,700.00
TOTAL		Q 593,230.00

NOTA No. 27

TASAS (CUENTA 5122)

Descripción: Comprende los ingresos derivados de los importes pagados en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

Para el caso de las Municipalidades esta cuenta está integrada por ingresos tales como: licencias varias, licencias de construcción, tasas sobre el comercio, la industria y otros.

Dicha cuenta refleja un total de **Dos millones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho quetzales con setenta y dos centavos (Q.2,162,148.72)**; Recaudación que pertenece a las Unidades Ejecutoras: Municipalidad y Empresa Eléctrica Municipal; como se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.
Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Telefax: 77604380
Email: munisacpedrosan@yahoo.com

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
11.02.90.01.00	Licencias de Construcción	Municipalidad	Q 757,132.77
11.02.90.02.00	Tasa Municipal por Alumbrado Público -Municipalidad	Municipalidad	Q 49,508.92
11.02.90.02.00	Tasa Municipal por Alumbrado Público -Empresa Electrica-	Empresa Eléctrica	Q 1,124,292.03
11.02.90.99.01	Pago de Servicios Ambientales Transporte Colectivo Municipalidad	Municipalidad	Q 219,390.00
11.02.90.99.02	Pago de Servicios Ambientales por Mini Riego Municipalidad	Municipalidad	Q 11,825.00
TOTAL			Q 2,162,148.72

NOTA No. 28

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS (CUENTA 5123)

Descripción: Comprende las contribuciones instituidas para costear la obra pública que produce la valorización inmobiliaria y tiene como límite total el gasto realizado, y como límite individual el incremento de valor del inmueble beneficiado,

El monto que se refleja en esta cuenta comprende específicamente ingresos percibidos por la **Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal**, en el rubro 11.03.10.99.01 Otras Contribuciones por Mejoras (Aportes) Empresa Eléctrica; en concepto de *aportes de los vecinos por concepto de mejoras en la red eléctrica del municipio*.

Dicha cuenta refleja un total de **Quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y un quetzales con ochenta y dos centavos (Q.598,681.82)**.

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
11.03.10.99.01	Otras Contribuciones por Mejoras (Aportes) Empresa Electrica	Q 598,681.82
TOTAL		Q 598,681.82

NOTA No. 29

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES (CUENTA 5124):

Descripción: Comprende todos los ingresos originados por el arrendamiento a terceras personas de edificios, maquinaria, equipos e instalaciones varias que son propiedad de la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras; tales como: Arrendamiento de Locales de Mercados Municipales, Arrendamiento de Nichos, Arrendamiento de Edificios, Arrendamiento de Salón Municipal, Arrendamiento de Mobiliario y Maquinarias entre otras.

La Cuenta asciende a **Un millón quinientos treinta mil novecientos sesenta y ocho quetzales con veintinueve centavos (Q.1,530,968.29)**. Monto que pertenece a ingresos





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosmt@yahoo.com

recaudados por las Unidades Ejecutoras: Municipalidad y Empresa Eléctrica, y que se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
11.04.10.01.00	Arrendamiento de Edificios	Municipalidad	Q 2,201.60
11.04.10.02.04	Arrendamiento de Locales	Municipalidad	Q 1,120,183.36
11.04.10.03.00	Arrendamiento de Sanitarios	Municipalidad	Q 24,640.00
11.04.10.04.00	Arrendamiento de Salon Municipal	Municipalidad	Q 19,400.00
11.04.10.06.00	Arrendamiento de Nichos	Municipalidad	Q 33,333.33
11.04.10.98.00	Arrendamientos Varios	Municipalidad	Q 87,400.00
11.04.20.01.00	Arrendamiento de Maquinaria de Construcción	Municipalidad	Q 16,800.00
11.04.20.04.00	Arrendamiento de Mobiliario	Municipalidad	Q 5,250.00
11.04.20.99.01	Arrendamiento de Postes EEM	Empresa Eléctrica	Q 221,760.00
TOTAL			Q 1,530,968.29

NOTA No. 30

MULTAS (CUENTA 5126):

Descripción: Consistente en todos aquellos ingresos que se reciben por la aplicación de multas por infracciones e incumplimiento a leyes, reglamentos, disposiciones y otras normas legales relacionadas con aspectos no tributarios de previsión social y otros.

Específicamente comprende ingresos por: multas administrativas, multas de agua potable, multas de tránsito, y multas de toda clase, que han sido recaudadas en la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras: Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenajes. La cuenta asciende a un monto de **Un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete quetzales con sesenta y tres centavos (Q.1,266,227.63).**

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
11.06.10.01.01	Multas Administrativas Municipalidad	Municipalidad	Q 358,550.82
11.06.10.01.02	Multas Administrativas Empresa Electrica	Empresa Electrica	Q 113,917.80
11.06.10.05.00	Multas de Transito	Municipalidad	Q 606,367.52
11.06.10.06.00	Multa de Agua Potable	Departamento Municipal Agua y Drenajes	Q 187,391.49
TOTAL			Q 1,266,227.63





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com

NOTA No. 31

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS (CUENTA 5129)

Descripción: Comprende otros ingresos de carácter no tributario, tales como: otros ingresos varios, tasas sobre el comercio, la industria y otros que no se clasifican en ninguno de los rubros existentes.

El monto que se refleja en esta cuenta comprende específicamente ingresos percibidos por la **Unidad Ejecutora Municipalidad**, por concepto de Ingresos de: *Feria Titular* y *Otros Ingresos*. La cuenta refleja un total de **Treinta y cinco mil setecientos cincuenta quetzales con un centavo (Q.35,750.01)**.

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
11.09.90.99.00	Otros Ingresos	Q 35,750.01
TOTAL		Q 35,750.01

NOTA No. 32

VENTA DE BIENES (CUENTA 5141)

Descripción: Comprende los recursos provenientes de la venta de bienes que realiza la administración central y las entidades descentralizadas o autónomas, cuya gestión no se realiza bajo criterios empresariales ni que vendan o distribuyan con fines de promoción en ferias y exposiciones.

Para el caso de la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras comprende todos aquellos ingresos por concepto de la venta de: abono orgánico, venta de kit de costales para basura, y venta de Formularios. La cuenta representa un valor de **Cinco mil seiscientos quince quetzales exactos (Q.5,615.00)**. Ingresos exclusivos de la Unidad Ejecutora Municipalidad; tal como se integran en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
14.01.10.01.00	Venta de Abono Organico	Municipalidad	Q 780.00
14.01.90.14.00	Venta de Formularios	Municipalidad	Q 3,115.00
14.01.90.99.01	Venta Quit de 4 Costales para Basura	Municipalidad	Q 1,720.00
TOTAL			Q 5,615.00



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

Email: municipiospm@yahoo.com**NOTA No. 33****VENTA DE SERVICIOS (CUENTA 5142):**

Descripción: Comprende los ingresos generados por la venta de diversos servicios por parte de las Instituciones públicas que tienen como objetivo principal de su actividad la prestación de los mismos, tales como: recolección de basura, alcantarillado, servicios de agua potable, derechos de piso, energía eléctrica y más.

La Cuenta asciende a **Sesenta millones ochocientos tres mil seiscientos catorce quetzales con ochenta y tres centavos (Q.60,803,614.83)**. Monto que pertenece a ingresos recaudados por la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras: Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenajes; dichos ingresos se detallan a continuación:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
13.02.60.01.05	Certificaciones Varias	Municipalidad	Q 110,840.00
13.02.60.02.01	Licencias Municipalidad	Municipalidad	Q 629,496.07
13.02.60.02.02	Licencias Depto. Agua y Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q 5,721.00
13.02.60.06.00	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Departamento de Agua y Drenajes	Q 260,402.00
13.02.60.09.02	Reconexión de Agua Potable	Departamento de Agua y Drenajes	Q 205,997.33
13.02.60.10.01	Traspaso por Nombre Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q 12,712.00
13.02.60.10.02	Traspaso Derechos por Servicio de Agua. Depto. de Agua y Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q 21,760.00
13.02.60.16.01	Estacionamiento de Vehículos	Municipalidad	Q 2,122,049.80



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfax: 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com

13.02.60.16.02	Estacionamiento de Taxis	Municipalidad	Q	217,912.20
13.02.60.23.00	Concesión de Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q	225,741.80
13.02.60.32.00	Títulos de Propiedad Servicios de Agua	Departamento de Agua y Drenajes	Q	10,160.00
13.02.60.35.00	Alineación, Nivelación y Avalúos	Municipalidad	Q	2,187.02
13.02.60.99.01	Otros Ingresos por Servicios Administrativos Municipalidad	Municipalidad	Q	261,490.50
13.02.60.99.03	Solvencias Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	15,345.00
14.02.20.02.00	De Alumbrado Público	Empresa Eléctrica	Q	141,490.05
14.02.20.03.03	Reconexión Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	669,148.22
14.02.20.04.01	Luz Extra Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	1,639,122.69
14.02.20.99.01	Cargo por Energía Eléctrica Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	42,119,972.87
14.02.20.99.02	Servicio Nuevo 110 V. Comercial Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	224.00
14.02.20.99.03	Servicio Nuevo 110 V. Residencial Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	392.00
14.02.20.99.04	Servicio Nuevo 220 V. Comercial Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	47,376.00
14.02.20.99.05	Servicio Nuevo 220 V. Residencial Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	104,070.40
14.02.20.99.07	Servicio Nuevo 208 Industrial-Trifásico Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	3,480.00
14.02.20.99.10	Traslado de Medidor Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	2,240.00
14.02.20.99.11	Traslado de Postes Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	16,526.43
14.02.20.99.12	Cargo por Consumidor Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	3,832,208.22
14.02.20.99.13	Cargo por Potencia Máxima Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	231,692.38
14.02.20.99.14	Cargo por Potencia Contratada Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	310,884.59
14.02.20.99.15	Suspensión Temporal del Servicio Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	156.80
14.02.20.99.16	Suspensión Definitiva del Servicio Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	44.80
14.02.20.99.17	Suspensión de Energía Eléctrica Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	7,480.00
14.02.20.99.18	Suspensión de Servicio -Empresa Eléctrica-	Empresa Eléctrica	Q	272.40
14.02.20.99.19	Penalización NTSD Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	1,743.71





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisandrosme@yahoo.com

14.02.20.99.20	Penalización Bajo FP NTSD Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	23,606.38
14.02.20.99.21	Marchamo de Plomo Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	81,670.78
14.02.20.99.22	Marchamo Candado Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	8,103.20
14.02.20.99.23	Revisión de Líneas Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	7,212.80
14.02.20.99.24	Forrado de Líneas Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	2,548.00
14.02.20.99.25	Chequeo de Medidor Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	22,299.20
14.02.20.99.26	Cambio de Acometida Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	13,814.40
14.02.20.99.27	Montaje y Desmontaje de Transformador Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	22.40
14.02.20.99.28	Mano de Obra Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	2,820.00
14.02.20.99.33	Servicios Varios Empresa Eléctrica	Empresa Eléctrica	Q	24,181.37
14.02.40.01.00	Canon de Agua	Departamento de Agua y Drenajes	Q	731,654.42
14.02.40.02.00	Piso de Plaza	Municipalidad	Q	2,158,790.50
14.02.40.04.00	Cementerio	Municipalidad	Q	220,627.50
14.02.40.06.00	Exceso de Agua	Departamento de Agua y Drenajes	Q	644,364.46
14.02.40.07.00	Baños y Sanitarios Municipales	Municipalidad	Q	780,234.50
14.02.40.10.00	Servicios de Drenaje	Departamento de Agua y Drenajes	Q	121,214.24
14.02.40.18.00	Extracción de Ripio y Basura	Municipalidad	Q	2,531,042.40
14.02.40.19.00	Piscina Municipal	Municipalidad	Q	166,495.00
14.02.40.20.00	Turicentos	Municipalidad	Q	11,095.00
14.02.40.99.00	Otros Ingresos Por Servicios Públicos Municipales	Departamento de Agua y Drenajes	Q	21,478.00
TOTAL			Q	60,803,614.83





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.
Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Telefax: 77604380
Email: munisapedrosan@yaho.com

NOTA No. 34

INTERESES (CUENTA 5161):

Descripción: Comprende todos aquellos ingresos que se obtienen de intereses sobre depósitos monetarios del sector público, en los bancos del sistema, Intereses Generados por Cuentas Monetarias,

Esta cuenta representa un monto de **Dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales con sesenta y siete centavo (Q.2,861,465.67)**, Intereses exclusivos por la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras: Empresa Eléctrica Municipal, Empresa Constructora Municipal de Servicios Varios y Productos de Cemento - ECOSEPM- y Departamento Municipal de Agua y Drenajes; se detallan a continuación:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
15.01.31.01.01	Intereses Generados por Cuentas Monetarias Municipalidad	Municipalidad	Q 1,495,133.01
15.01.31.01.02	Intereses Generados por Cuentas Monetarias Empresa Electrica	Empresa Eléctrica	Q 1,177,467.37
15.01.31.01.03	Intereses Generados por Cuentas Monetarias ECOSEPM	ECOSEPM	Q 553.40
15.01.31.01.01	Intereses Generados por Cuentas Monetarias Depto. Agua y Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q 188,311.89
TOTAL			Q 2,861,465.67

NOTA No. 35

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO (CUENTA 5171):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales de personas individuales o particulares, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas, por concepto de aportes, subsidios o subvenciones y los cuales deben de ser destinados para gastos corrientes.

La cuenta se integra por la suma de los ingresos recibidos en las Unidades Ejecutora Municipalidad y Departamento Municipal de Agua y Drenajes, en concepto de Aportes de Vecinos para Gastos de Funcionamiento y asciende a la cantidad de: **Trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q.377,858.75)**. Y que se encuentra integrada así:





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosan@yafso.com

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
16.01.10.01.01	Aporte de Vecinos para Gastos de Funcionamiento Municipalidad	Municipalidad	Q 293,838.75
16.01.10.01.02	Aporte de Vecinos para Gastos de Funcionamiento Depto. Agua y Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q 84,020.00
TOTAL			Q 377,858.75

NOTA No.36

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 5172):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales, del Gobierno Central (Situado Constitucional, IVA-PAZ e Impuesto Circulación de Vehículos), de Entidades Descentralizadas y autónomas no financieras, de empresas públicas no financieras, incluso de otras Municipalidades, las cuales no tienen ninguna contraprestación, sin embargo, si tienen un destino específico y siempre que sean correspondientes a ingresos para el funcionamiento,

El monto que representa esta cuenta pertenece a ingresos exclusivos de la Unidad Ejecutora Municipalidad en concepto de Aportes del Gobierno Central; y asciende a **Diez millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve quetzales con dieciocho centavos (Q.10,144,399.18)**; misma que se integra de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
16.02.10.01.00	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q 2,637,074.34
16.02.10.04.00	Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento	Q 71,292.10
16.02.10.05.00	Impuesto Valor Agregado IVA-PAZ para Funcionamiento	Q 7,436,032.74
TOTAL		Q 10,144,399.18

NOTA No. 37

DONACIONES EN ESPECIE (CUENTA 5182):

Descripción: Corresponden a ingresos que provienen de Gobiernos, Instituciones Nacionales e Internacionales, Organizaciones Comunes, Personas Individuales, etc. Consistentes en Bienes y/o Insumos y que son entregados a los Gobiernos Locales en Calidad de Donaciones de naturaleza voluntaria, sin tener ninguna contraprestación.

El monto que representa esta cuenta pertenece a Donaciones en Especie que recibió la Municipalidad y la Unidad Ejecutora Departamento Municipal de Agua y Drenajes, según el





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: municipiosanpedrosm@yahoo.com

detalle del siguiente cuadro. La cuenta refleja un monto de **Quinientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos quetzales con catorce centavos (Q.568,972.14)**.

CUENTA CONTABLE	No. EXPEDIENTE DE DONACION	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
5182.02.00	31	HELVETAS/Depto. Agua; Donacion de Equipos para la Automatizacion de los Sistemas de Agua Potable	Departamento de Agua y Drenajes	Q 263,169.64
5182.01.00	32	INGUAT/Municipalidad; Donacion de Mobiliario y Equipo para la Oficina de Turismo	Municipalidad	Q 18,127.30
5182.02.00	33	HELVETAS/Depto. Agua; Donacion de Equipo para Lecturas de Micromedidores del Servicio de Agua Potable	Departamento de Agua y Drenajes	Q 54,450.00
5182.02.00	34	HELVETAS/Depto. Agua; Donacion de Equipo para Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Departamento de Agua y Drenajes	Q 13,653.00
5182.01.00	35	COCODE Aldea Champollap/Donacion de Terreno según Escritura Protocolo No. 1099	Municipalidad	Q 100.00
5182.02.00	36	HELVETAS/Depto. Agua; Donacion de un Detector de Fugas en las Tuberías de los Sistemas de Agua Potable	Departamento de Agua y Drenajes	Q 215,000.00
5182.02.00	37	HELVETAS/Depto. Agua; Donacion de una Pantalla, Televisor LED de 60" para la automatizacion del servicio de Agua Potable	Departamento de Agua y Drenajes	Q 4,472.20
TOTAL				Q 568,972.14

NOTA No. 38

GASTOS (CUENTA 6000)

Descripción: Los gastos o egresos son todas las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal y que corresponden a gastos de funcionamiento, tales como: pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos y que se muestran en el Estado de resultados.

Comprende las erogaciones no recuperables que se destinan a la remuneración de los factores productivos, adquisición de bienes y servicios y transferencias, para atender las actividades ordinarias de producción de bienes y prestación de servicios que son propias del sector público.

Para esta Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras, el total de los gastos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ascienden a la cantidad de: **Ochenta y ocho millones noventa y nueve mil quinientos sesenta quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.88,099,560.69)** y se distribuyen de la siguiente manera:



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munisandrosan@yahoo.com

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
6110	Gastos de Consumo	Q 83,485,529.86
6120	Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	Q 51,344.00
6140	Otras Perdidas y/o Desincorporacion	Q 252,819.90
6150	Transferencias Corrientes Otorgadas	Q 4,209,866.93
6160	Transferencias de Capital	Q 100,000.00
TOTAL		Q 88,099,560.69

NOTA No. 39**REMUNERACIONES (CUENTA 6111)**

Descripción: Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, en concepto de: **Sueldos y salarios:** Pago de sueldos ordinarios y extraordinarios, salarios, jornales, dietas, bonificaciones incentivo, bonificaciones anuales, aguinaldos y cualquier otro complemento, ya sea de personal fijo, temporal o a destajo. **Aportes Patronales al Seguro Social** tales como: Pagos de cuotas patronales realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. Otros Aportes Patronales como: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- y pagos de jubilaciones.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo de **Veinticinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos quetzales con setenta y tres centavos (Q.25,564,252.73)**, y está integrada como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	REGLONES	TOTAL
6111.01.01	Sueldos y Salarios	011, 021 y 022	Q 16,351,939.61
6111.01.01	Bonificaciones	015 y 027	Q 3,119,618.43
6111.01.02	Aportes Patronales al Seguro Social	051	Q 1,547,954.59
6111.01.03	Otros Aportes Patronales	055	Q 1,439,684.45
6111.01.05	Dietas	062	Q 2,994,000.00
6111.01.06	Gastos de Representacion	063	Q 57,741.94
6111.01.07	Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios	Del 071 al 079	Q 53,313.71
TOTAL			Q 25,564,252.73





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfono: 77604380

Email: munispedrosan@yahoo.com

NOTA No. 40

BIENES Y SERVICIOS (CUENTA 6112):

Descripción: Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, correspondientes a: **Servicios no personales:** Pago de servicios básicos como: energía eléctrica, teléfono, así como viáticos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de instalaciones, de obras, servicios técnicos, profesionales y otros; siempre que todos estos gastos sean de funcionamiento. **Impuestos, derechos y tasas:** Pagos de impuestos, derechos y tasas que tengan que realizar los gobiernos locales como, por ejemplo: habilitación de libros de las distintas oficinas y más. **Materiales y Suministros:** se refiere a gastos por concepto de todo tipo de materiales, materias primas insumos y otros.

La cuenta representa al 31 de diciembre de 2024 un total de **Cuarenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil novecientos noventa quetzales con cinco centavos (Q.47,692,990.05)**, y está integrada así:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	REGLONES	TOTAL
6112.01.00	Servicios No Personales	Grupo 100	Q 43,067,751.28
6112.02.00	Impuestos Derechos y Tasas	195	Q 19,472.68
6112.03.00	Materiales y Suministros (Bienes de Consumo)	Grupo 200	Q 4,605,766.09
TOTAL			Q 47,692,990.05

NOTA No. 41

DEPRECIACION Y AMORTIZACION (CUENTA 6113):

Descripción: Esta cuenta comprende gastos en concepto de los bienes del Activo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles.

Para el caso de esta Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras; dicha cuenta se alimentó solamente con la Regularización de la cuenta contable 1241.01 Proyectos de Inversión Social correspondiente al ejercicio 2023, (ejecutados exclusivamente por la Municipalidad) de acuerdo a Amortización anual que se practica sobre los activos intangibles, según Resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas

La cuenta representa al 31 de diciembre de 2024 un total de **Diez millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y siete quetzales con ocho centavos (Q.10,228,287.08)**; y se integra por los Ajustes Contables GIS (Gastos de Inversión Social) que se realizaron regularizando los proyectos de inversión social que se detallan a continuación:



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Télefax: 77604380

Email: munisandpedrosan@yafsoo.com

CUENTA CONTABLE	PROYECTO REGULARIZADO	UNIDAD EJECUTORA	SMIP	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	TOTAL
6113.06.00	Apoyo Fortalecimiento Institucional y Administrativo para el Año 2023 del Manejo Integral de los Desechos Solidos del Municipio, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	Municipalidad	1271	12-02-002-001-000 Renglones Grupos 000 y 200	Q 975,401.54
6113.06.00	Conservacion Bosques Naturales y Mantenimiento Area Protegida y Centro Ecoturistico Parque Regional (Año 2023) del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1272	18-01-002-001-000 Renglones Grupos 000, 100 y 200	Q 1,417,243.63
6113.06.00	Apoyo a la Educacion y Formacion en los Diferentes Niveles Educativos para el Año 2023 en el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1273	14-08-001-001-000 Renglones Grupo 000	Q 913,142.22
6113.06.00	Conservacion Calle (s) Caminos y Avenidas (Año 2023) del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1270	23-00-001-01-000 Renglones Grupos 000, 100 y 200	Q 1,143,361.01
6113.06.00	Apoyo Servicios Publicos Diferentes a la Poblacion (Año 2023) del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1269	19-02-001-001-000 Renglones Grupos 000, 100 y 200	Q 3,645,459.15
6113.06.00	Apoyo Sistema de Alcantarillado Sanitario (Materiales de Construccion) Caserio Ixhual, Aldea San Jose Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1247	12-02-001-001-000 Renglon 268	Q 89,880.00
6113.06.00	Restauracion Bosques Naturales Degradados, Poligono 2 del Parque Regional Quetzali, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1280	18-01-001-002-000 Renglones Grupo 000, 100 y 200	Q 389,385.24
6113.06.00	Apoyo Institucional Compra de Combustible y Lubricantes Año (2023) para Vehiculos y Maquinaria Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1267	19-02-001-002-000 Renglon 262	Q 822,199.87
6113.06.00	Apoyo Materiales de Construcción para Mejoramiento de Camino en Caserio Piedra Parada, Aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1216	23-00-001-002-000 Renglon 223	Q 89,700.00
6113.06.00	Apoyo Materiales de Construcción para Mejoramiento de Caminos en Caserios Santa Teresa y Juarez, aldea Provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1221	23-00-001-004-000- Renglones 223 y 274	Q 89,616.00
6113.06.00	Apoyo Sistema (s) de Informacion Seguridad Informatica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1122	19-02-001-003-000 Renglones 186 y 297	Q 274,976.30
6113.06.00	Apoyo Sistema de Alcantarillado Sanitario (Materiales de Construccion) Canton Los Molinos Aldea la Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1226	12-02-001-003-000 Rengloones 268 y 275	Q 89,700.00
6113.06.00	Apoyo de Materiales de Construccion para Mejoramiento de Calles, Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Municipalidad	1266	23-00-001-003-000 Renglones 223, 274 y 275	Q 249,490.00
6113.06.00	Apoyo Institucional Compra de Combustible y Lubricantes (Año 2022) para Vehiculos y Maquinaria Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Municipalidad	1193	19-02-001-004-000 Renglon 262	Q 38,732.12
TOTAL					Q 10,228,287.08





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfax: 77604380
Email: municipalidadsp@yahoo.com

NOTA No. 42

DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES (CUENTA 6123):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de pago por adquisición de Licencias de Antivirus para Equipos de Cómputo.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 asciende a un monto total de **Veintidós mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q22,750.00)**, que fueron gastos generados específicamente por la Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal; tal y como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ENTIDAD	TOTAL
6123.00.00	Compra de licencias windows, licencias microsoft y licencias de antivirus	Empresa Eléctrica Municipal	Q 22,750.00
TOTAL			Q 22,750.00

NOTA No. 43

OTROS ALQUILERES (CUENTA 6124):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de arrendamientos como el caso de edificios para oficinas públicas, escuelas, otros, maquinaria de cualquier tipo (tractores, mezcladoras, aplanadoras, grúas y otras), mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos o cualquier tipo de transporte, y en general cualquier arrendamiento de equipos.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2024 asciende a un monto total de: **Veintiocho mil quinientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q.28,594.00)**, que fueron gastos generados específicamente en el pago de Arrendamiento de Maquinaria, por la Unidad Ejecutora Departamento Municipal de Agua y Drenajes.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6124.00.00	Renta de Maquinaria, Para Reparacion de los Sistema de Agua Potable y Mantenimiento del Sistmemma de Alcantarillado	Departamento de Agua y Drenajes	Q 28,594.00
TOTAL			Q 28,594.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfax: 77604380
Email: munispedrosme@yahoo.com

NOTA No. 44

OTRAS PERDIDAS (CUENTA 6142):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de gastos de diversa índole originados en la atención de emergencias y calamidades públicas, siniestros y gastos conexos, pérdida de activos fijos y sentencias judiciales.

Específicamente en esta cuenta se reflejan registros por pagos en Relación a Daños y Perjuicios, a razón de salarios dejados de percibir y pagos de cuotas patronal Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por la señora Bilma Marisol Fuentes Navarro Jefe de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal, Según Acción de Reinstalación No. 12071-2021-00004. El monto total de la cuenta es de **Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve quetzales con noventa centavos (Q.252,819.90)**, y se integra en el cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6142.02.00	Pago de Sueldos Caidos, a la Empleada Bilma Marisol Fuentes Navarro, Jefe de Recursos Humanos de la Empresa Electrica Municipal, Según Accion de Reinstalacion No. 12071-2021-00004 Recibo No, 9040	Empresa Electrica Municipal	Q 252,819.90
TOTAL			Q 252,819.90

NOTA No. 45

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO (CUENTA 6151):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de transferencias o ayudas realizadas a personas particulares, prestaciones de seguridad social e instituciones del sector privado.

En este caso la Municipalidad realizo gastos de Transferencia en concepto de: Pensiones y/o Jubilaciones de empleados, Subsidio y/o apoyo a la Asociación Deportivo San Pedro Fútbol Club, Subsidio y/o apoyo a Institutos de Educación Básica por Cooperativa, Aportes de la Cuota Ordinaria ANAM, entre otros, así como, gastos originados en las Unidades Ejecutoras: Empresa Eléctrica Municipal y Departamento de Agua y Drenajes, por Pensiones y/o Jubilaciones de empleados,

El monto total de la cuenta es de: **Tres millones novecientos un mil trescientos veinticuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.3,901,324.19)**, integrada en el cuadro siguiente:




Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Telefax: 77604380

 Email: munispedrosan@yahoo.com

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6151.00.00	Salario pagado a personal Jubilado de la Municipalidad	Municipalidad	Q 1,415,724.19
6151.00.00	Salario pagado a personal Jubilado de la Empresa Eléctrica Municipal	Empresa Eléctrica	Q 94,500.00
6151.00.00	Salario pagado a personal Jubilado del Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Departamento de Agua y Drenajes	Q 98,100.00
6151.00.00	Pago de Cuota Ordinaria ANAM Art. 62 Cap.IV Estatutos de Anam	Municipalidad	Q 36,000.00
6151.00.00	Pago del Aporte por Patrocinio al Deportivo San Pedro	Municipalidad	Q 1,525,000.00
6151.00.00	Pago de Subsidio a Institutos de Educación Básica Por Cooperativa	Municipalidad	Q 727,000.00
6151.00.00	Pago de Ayuda para Funerales de Empleados Municipales	Municipalidad	Q 5,000.00
TOTAL			Q 3,901,324.19

NOTA No. 46
TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 6152)

Descripción: Comprende egresos en concepto de transferencias que se efectúan entre entidades del sector público.

En esta cuenta se reflejan específicamente Transferencias realizadas por la Unidad Ejecutora Municipalidad y Empresa Eléctrica Municipal en concepto de Aporte a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Dicha cuenta representa al 31 de diciembre de 2024 un valor total de: **Trescientos ocho mil quinientos cuarenta y dos quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.308,542.74).**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6152.00.00	Pago a la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca del Río Naranjo MANCUERNA; en concepto de Aporte anual ordinario año 2024.		Q 100,000.00
6152.00.00	Pago de Aporte a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica del Ejercicio 2024.	Empresa Eléctrica	Q 208,542.74
TOTAL			Q 308,542.74



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.

Teléfonos: 77601213 - 77601017

Teléfax: 77604380

Email: municipiosm@yahoo.com**NOTA No. 47****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO (CUENTA 6162)**

Descripción: Comprende egresos destinados a la Formación de Capital, a través de Entidades, Organismos, Instituciones y Organizaciones no Gubernamentales, en concepto de transferencias por Aportes para Gastos de Capital o Inversión, Ejecución de Proyectos, etc.

Esta cuenta se generó con egresos que realizó específicamente la Unidad Ejecutora - Municipalidad- en concepto de Transferencias Otorgadas a la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca del Rio Naranjo MANCUERNA, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente.

Dicha cuenta representa al 31 de diciembre de 2024 un valor total de **Cien mil quetzales exactos (Q. 100,000.00).**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6162.00.00	Pago a la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca del Rio Naranjo MANCUERNA; en concepto de Aporte Extraordinario para el Uso y Gestión de Camiones Compactadores para la Implementación del Proyecto de Manejo de Desechos Solidos en el Municipio.	Municipalidad	Q 100,000.00
TOTAL			Q 100,000.00


Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM




Rovin Oswaldo Godínez Godínez
Tesorero Contador Ecoseprom




Luis Alfonso López Offigentes
Tesorero Empresa Eléctrica Municipal

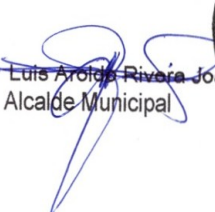



Lidia Amalia de los Angeles Navarro Ruiz
Coord. General Depto. Mpal de Agua y Drenajes




Lic. Juan de Dios Angelyn Orozco Godínez
Auditor Interno Municipal




Vo. Bo. P.C. Luis Aranda Rivera Joaquín
Alcalde Municipal





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Perito Contador
Luis Aroldo Rivera Joachin
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

1. Falta de actualización de Manual de Puestos y Funciones

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

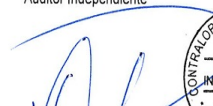
Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSÉ RODOLFO COXAJ GOMEZ
Auditor Independiente




Licda. LUCYADALY PÉREZ SANTIZO DE BARRIOS
Auditor Gubernamental




Lic. OSCAR OSBALDO LACÁN ZAMORA
Auditor Independiente




Licda. DELMY AMABILIS POOU TOT
Coordinador Gubernamental




Lic. EDER ORLANDO MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de actualización de Manual de Puestos y Funciones

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el área de Recursos Humanos, se verificaron los Manuales de Puestos y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos; los cuales fueron aprobados mediante Actas No. 089-2019, de fecha 08 de agosto de 2019 y No. 122-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, donde se encuentran establecidas las funciones y responsabilidades de los empleados municipales, determinando que dichos manuales no se encuentran actualizados, estableciéndose las siguientes deficiencias:

1. Existe un área administrativa denominada Procuraduría Municipal, donde desarrollan actividades de personal permanente y ejerce funciones de dirección, decisión y ejecución; sin embargo, se estableció que están operando sin delimitar sus funciones y no figura en la estructura organizacional de la Municipalidad.

2. En la revisión efectuada selectivamente a los puestos del personal, mediante el Manual de Puestos y Funciones, se estableció que existen puestos laborales nombrados en la Municipalidad, con funciones y atribuciones que no están contemplados, los cuales son:

No.	Puesto	Dirección donde labora
1	Encargado de Contabilidad	DAFIM
2	Encargado de Ejecución de Ingresos	DAFIM
3	Encargado de Almacén	DAFIM
4	Asistente I, Unidad de Compras	DAFIM
5	Coordinador de Obras	DMP
6	Técnico Profesional I	DMP
7	Técnico Calculista	DMP
8	Comisario PMT	PMT
9	Asistente de Encargado de Recursos Humanos	RRHH
10	Supervisor Personal de Campo	Otros Programas
11	Operador de Maquinaria Municipal	Otros Programas
12	Guarda Recursos	Conservación de bosques naturales y mantenimiento y áreas protegidas y centro ecoturísticos parque regional



13	Encargado de Tanques de Agua	Departamento de Agua y Saneamiento
14	Recaudador de Fondos del Parqueo Municipal Plaza Cívica	Mercados Municipales Programa 23
15	Coordinador de Supervisores	DMP

3. No se han actualizado los puestos en el Manual de Puestos y Funciones, corroborado según nombramientos y acuerdos, siendo los siguientes:

No.	Puesto en el manual	Puesto según Acuerdo	Dirección donde Labora
1	Encargado (a) del Área de Supervisión y Revisión de Expedientes	Supervisor de Obras Municipales	DMP
2	Encargado (a) de la Unidad de Administración IUSI	Encargado de Oficina del IUSI	IUSI
3	Receptor de Fondos	Receptor de Fondos II	Tesorería

Criterio

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 2 Normas aplicables a la Administración de Personal, establece: "...2.1 Estructura Organizacional. Las personas sujetas a fiscalización deben contar con una estructura organizacional de puestos o cargos que se ajusten al tamaño, naturaleza y complejidad de los procesos de la entidad, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable... 2.3 Administración del Personal. Se refieren a los criterio legales, técnicos y metodológicos aplicables a las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización, para que el sistema de administración de personal, se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar la eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. La máxima autoridad, de conformidad con las disposiciones legales que le apliquen, debe considerar lo siguiente: ...b) Clasificación de Puestos. Las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización, deben contar con la clasificación de puestos, de acuerdo con la legislación y normativa vigente que les sea aplicable, por lo que debe diseñar sus respectivos manuales de descripción de puestos y funciones específicas. El manual debe estar aprobado, revisado y actualizado en función de las necesidades de las mismas..." 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, establece: "La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe seleccionar y desarrollar actividades de control eficientes y eficaces, considerando lo siguiente: a) Diseño Eficiente de Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, promoverá el diseño eficiente y eficaz, implementación, seguimiento y actualización de los procedimientos, observando y



aplicando las normas vigentes de control interno gubernamental. b) Establecer Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización... c) Definición de los responsables de la Ejecución de los Procedimientos. Los procedimientos deben expresar con claridad las responsabilidades de los puestos o cargos que ocupan los servidores públicos que realicen los procedimientos, considerando las competencias de los mismos, para asegurar el eficiente funcionamiento."

Contrato Administrativo Número 203-2024, RR.HH, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Segunda, Objeto del Contrato, establece: "...Desempeñando las siguientes funciones: ...b) Proceso de evaluación de puestos de trabajo... h) Coordinación de recursos humanos..."

Contrato Administrativo Individual de Trabajo Número 249-022-2024, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, Segundo, Objeto del Contrato, establece: "...El Contratista desempeñara para la Municipalidad el cargo de Encargado de Recursos Humanos, conforme el plan de actividades siguientes: ...b) proceso de evaluación de puestos de trabajo... h) Coordinación de recursos humanos..."

El Acta Número 089-2019, Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, Décimo Cuarto, que aprueba el "Manual Consolidado de Puestos y Funciones" de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Tabla 10 – Funciones: Director (a) Recursos Humanos, Funciones Específicas, establece: "1. Proceso de evaluación de puestos de trabajo... 16. Asesorar a la Municipalidad para la correcta aplicación de la presente Ley de Servicio Municipal, y sus reglamentos, organizado sistema de administración de recursos humanos al servicio de la administración municipal de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley... 21. Investigar, informar y proponer soluciones respecto a la aplicación y efectos de la presente ley y sus reglamentos a las municipalidades y a la Junta de Personal de la Municipalidad... 24. Cuando se lo solicite la Municipalidad, elaborar los proyectos de reglamentos que sean necesarios para la ejecución de la ley. 25. Dictaminar sobre los proyectos de reglamentos de personal que sometan a su consideración de la Municipalidad..."

Causa

Falta de planificación del Concejo Municipal, al no solicitar la actualización y aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones que involucra la creación del área de Procuraduría Municipal, para la organización y funcionamiento adecuado



de los empleados municipales de acuerdo a sus puestos laborales, que permita alcanzar sus objetivos conforme a las necesidades de la Municipalidad.

El Encargado de Recursos Humanos y la Encargada de Recursos Humanos, no han gestionado la actualización de los Manuales de Puestos y Funciones, de acuerdo a los cargos laborales creados con nombramientos y la integración del área de Procuraduría Municipal en el organigrama, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Efecto

Riesgo que las gestiones y objetivos municipales sean deficientes en la administración municipal, al no tener establecidas todas las funciones ni actualizados los cargos de cada empleado municipal, así como falta de control en los procesos principales del área de Procuraduría Municipal, al ejercer las actividades de dirección, decisión y ejecución; y no contar con una estructura organizacional de puestos o cargos que se ajusten al tamaño, naturaleza y complejidad de los procesos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe planificar la solicitud de la actualización y aprobar los Manuales de Puestos y Funciones y organigrama que involucran la creación del área de Procuraduría Municipal, para la organización y funcionamiento adecuado de los empleados municipales de acuerdo a sus cargos laborales, que permita alcanzar sus objetivos conforme a las necesidades de la Municipalidad.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, para que gestione la actualización de los Manuales de Puestos y Funciones, de acuerdo a los cargos laborales creados con nombramientos y la integración del área de Procuraduría Municipal en el organigrama, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 02-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas a la señora Ana Mariela Pérez Orozco, Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 15 de marzo de 2024, quien manifiesta: "en fecha 15 de marzo de 2024 cesé del cargo de Encargada de Recursos Humanos de la Municipalidad, situación que me permite aclarar que cualquier circunstancia posterior a dicha fecha queda fuera de mi período de responsabilidad, seguidamente, al revisar el criterio legal que corresponde a la norma que regula el cumplimiento de funciones y competencias, la comisión de auditoría gubernamental en el segundo párrafo hace referencia a



mi contrato laboral número 203-2024, trayendo a colación como norma incumplida la siguiente: “Desempeñando las siguientes funciones: ...b) Proceso de evaluación de puestos de trabajo ...h) Coordinación de Recursos Humanos...” Nótese que en ninguna parte de mis atribuciones indica que sea yo la responsable de formular, proponer, gestionar o presentar las actualizaciones al Manual de Puestos y Funciones, y evidentemente la norma que se me da como incumplida en ningún momento hace referencia a ello, razón por la cual no es congruente que se me atribuyan incumplimientos o deficiencias que están fuera de mis funciones. Por otro lado, la comisión de auditoría gubernamental emplea el Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 2 Normas aplicables a la Administración de personal; no obstante, las mismas normas indican “RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL INTERNO. Máxima Autoridad es la responsable de definir directrices y normativa interna para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Así mismo ser la principal promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de la entidad... c) Definir la estructura organizacional con los puestos o cargos de acuerdo a las necesidades de la entidad. D) Aprobar las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones del personal...” En este caso es competencia del Concejo Municipal como máxima autoridad gestionar y aprobar todo lo referente a las funciones del personal, pero en ningún momento del Departamento de Recursos Humanos. Por último, en la causa se me responsabiliza por la falta integración del área de Procuraduría Municipal en el organigrama, sin embargo, tal y como lo indiqué anteriormente no es parte de mis funciones actualizar, modificar o gestionar lo relativo a la estructura organizacional y Manual de Funciones. En el caso del Departamento de Recursos Humanos únicamente se da cumplimiento a los acuerdos, nombramientos y contratos laborales, sin que esto represente crear su propia normativa. En todo caso debería existir un acuerdo municipal o documento donde la máxima autoridad me traslada la competencia para gestionar la actualización del manual de funciones, sin embargo, no existe tal documento, tal y como lo indica el Manual Consolidado de Puestos y Funciones donde indica: “24. Cuando se lo solicite la Municipalidad, elaborar los proyectos de reglamentos que sean necesarios para la ejecución de la ley...”

Mediante oficios Nos. 04-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 06-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 08-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 09-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 11-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 12-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 14-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 21-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, 22-OF-NOT-DAS-08-0219-2024 y 26-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, todos fecha 21 de abril de 2025, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas a los señores: Billy Abel Orozco Orozco, Concejal Cuarto Municipal; Daniel Isaías López Alonzo, Concejal Primero Municipal; Days



Ivonne Orozco Navarro de Orozco, Concejal Sexto Municipal; Eber Daniel Fuentes Velásquez, Síndico Primero Municipal; Elder Byron Fuentes y Fuentes, Concejal Segundo Municipal; Elías Rolando Godínez Pérez, Concejal Quinto Municipal; Erwin Otoniel Fuentes Fuentes, Concejal Tercero Municipal; Luis Aroldo Rivera Joaquín, Alcalde Municipal; Luis Fernando Chang Barrios, Concejal Séptimo Municipal y Mynor Evelio Navarro Orozco, Síndico Segundo Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quienes manifiestan: "Inicialmente, como Alcalde Municipal e integrantes de concejo municipal manifestamos que de conformidad a la política de prevención implementada por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de Guatemala por el actual contralor de cuentas establece que, antes de la notificación formal de hallazgos preliminares, se emiten oficios de prevención, estos oficios permiten a las entidades auditadas subsanar, demostrar o comprobar la información relacionada con posibles irregularidades, brindándoles la oportunidad de presentar comentarios y documentación de respaldo dentro de un plazo establecido. Este enfoque busca fortalecer el debido proceso y garantizar una fiscalización más justa y transparente. Omitiendo este proceso que sin duda es importante para que se demuestre las circunstancias punibles para la NO notificación preliminar. Con respecto a la auditoría realizada por la comisión que representa la Contraloría General de Cuentas (CGC), a través de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, ha planteado un hallazgo preliminar relacionado con el control interno y la gestión administrativa del personal, en particular indica el título del hallazgo: "FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES". En este contexto,... Como miembros del concejo municipal, queremos expresar que se ha trabajado en la implementación de procesos administrativos más eficientes y transparentes, pero como en cualquier entidad pública, el perfeccionamiento de estos procesos se da de manera progresiva. La auditoría menciona que existe una "falta de planificación" por parte del Concejo Municipal, al no haber solicitado la actualización del Manual de Puestos y Funciones y reiteramos que no estamos de acuerdo con ello ya que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de la normativa, ha tomado acciones claras y contundentes para subsanar cualquier irregularidad relacionada con la actualización de los manuales se giraron oficios y se constató que los empleados cumplieran con llenar el formulario de actualización de datos, con ello demostramos no solo voluntad política del Concejo Municipal de cumplir con la normativa, sino que también da cuenta de una preocupación institucional por mejorar la eficiencia de la gestión pública, a través de una correcta organización y clasificación de los puestos en la administración municipal. El hecho de que dicha solicitud haya sido realizada con una debida antelación y que haya sido respondida por el encargado de recursos humanos de manera receptiva, mostrando disposición para ejecutar los ajustes requeridos, desvirtúa el supuesto hallazgo de "falta de planificación al no solicitar la actualización y



aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones..." La referencia a la creación del área de Procuraduría Municipal en el hallazgo de la auditoría tampoco refleja una situación irregular, ya que dicha área fue incorporada en función de las necesidades operativas de la administración. De acuerdo con el artículo 90 del Código Municipal, las municipalidades tienen la facultad de establecer unidades o dependencias conforme a las necesidades de la comunidad, y en este caso, la creación del área de Procuraduría Municipal responde a una reorganización administrativa que ha venido de años y corporaciones municipales pasadas que dicho sea de paso no habían sido sancionados ni recibido observaciones al respecto y que busca mejorar la eficiencia en la gestión de los asuntos legales y jurídicos del municipio. Es, por tanto, una acción legítima y acorde con las necesidades de la municipalidad. La normativa vigente, en especial las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental establecidas por la Contraloría General de Cuentas en su Acuerdo A-039-2023, no exige que la actualización del Manual de Puestos y Funciones se realice de manera inmediata o sin una planificación previa. La misma normativa establece que las entidades deben diseñar y ejecutar sus procedimientos de manera eficiente, pero también reconoce que estos procesos deben adaptarse a la realidad de cada institución y a las condiciones materiales y presupuestarias de la misma. Es por ello que el tiempo invertido en el proceso de actualización y la planificación adecuada no deben ser considerados como fallas administrativas, sino como una gestión responsable que busca garantizar el cumplimiento de los estándares de eficiencia y transparencia. Además, el proceso de planificación que llevó a cabo el Concejo Municipal y la administración de recursos humanos no solo obedece a un cumplimiento formal, sino que también busca mejorar la calidad de los servicios públicos a través de la correcta clasificación y asignación de funciones. En este sentido, el Código Municipal establece que los recursos humanos de las municipalidades deben ser gestionados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. Por lo tanto, los esfuerzos del Concejo Municipal para actualizar el manual de puestos y funciones, y para implementar un proceso participativo y organizado de recolección de datos, están en línea con estos principios fundamentales. Por todo lo expuesto y documentos ...al presente oficio de desvanecimiento NO se puede aseverar lo que indica la causa que existe "Falta de planificación del Concejo Municipal, al no solicitar la actualización y aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones..." porque se demuestra que si existió oficios de requerimiento de actualización de manuales de puestos y funciones y que sancionarnos sería incongruente porque si hay oficios donde se demuestra que se está trabajando en ello para realizar un manual real y concreto y no solo por realizarlo como regularmente se venía realizando en corporaciones municipales anteriores. Sin embargo, también queremos hacer constar que de conformidad al decreto 12-2002 en su ARTICULO 92. Empleados municipales. Establece en su párrafo segundo que: "Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u



omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.” Por lo que la responsabilidad en todo caso es del Encargado de Recursos Humanos y NO DEL CONCEJO MUNICIPAL porque nosotros somos el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión y no podemos aprobar algo que no se ha presentado, nuevamente recalcamos que si ha existido solicitudes para la actualización de manuales de funciones...”

Mediante oficio No. 32-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas al señor Wilson Idelgar Zaldaña Mérida, Encargado de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...de conformidad a la política de prevención implementada por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de Guatemala por el actual contralor de cuentas establece que, antes de la notificación formal de hallazgos preliminares, se emiten oficios de prevención, estos oficios permiten a las entidades auditadas subsanar, demostrar o comprobar la información relacionada con posibles irregularidades, brindándoles la oportunidad de presentar comentarios y documentación de respaldo dentro de un plazo establecido. Este enfoque busca fortalecer el debido proceso y garantizar una fiscalización más justa y transparente. Omitiendo este proceso que sin duda es importante para que se demuestre las circunstancias punibles para la NO notificación preliminar. Con respecto a la auditoría realizada por la comisión que representa la Contraloría General de Cuentas (CGC), a través de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, ha planteado un hallazgo preliminar relacionado con el control interno y la gestión administrativa del personal, en particular indica el título del hallazgo: "FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES". En este contexto, como Encargado de Recursos Humanos considero que la interpretación del hallazgo preliminar emitido por la Comisión no está debidamente sustentada ni fundamentada en la realidad de la gestión municipal. Ahora bien, en la causa del hallazgo preliminar notificado a establece que: "El Encargado de Recursos Humanos y la Encargada de Recursos Humanos, no han gestionado la actualización de los Manuales de Puestos y Funciones, de acuerdo a los cargos laborales creados con nombramientos y la integración del área de Procuraduría Municipal en el organigrama, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento de la administración municipal." Con lo expuesto quiero expresar que aseverar lo que indica la causa es equivocado, erróneo y sin soporte alguno derivado que se indica que existe "Falta de planificación del Concejo Municipal, al no solicitar la actualización y aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones..." Sin embargo, he de referenciar lo que de conformidad al decreto 12-2002 en su ARTICULO 53. Establece lo siguiente: "Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer



cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.” Por lo indicado he de comentar que se me emitió el oficio sin número de fecha 8 de agosto del 2024 dirigido al Licenciado Wilson Idelgazar Zaldaña Mérida que es el Encargado de Recursos Humanos donde en su primer párrafo indica lo siguiente: “El señor Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en el ejercicio de sus funciones conferidas por el Código Municipal, Acuerdos y disposiciones legales vigentes, se dirigen a usted con el propósito de solicitar de manera formal la actualización del Manual de Puestos y Funciones de esta entidad edil.” Derivado al oficio de requerimiento emitido, el encargado de recursos humanos respondí oficio fechado el 14 de agosto del 2024 dirigido al Alcalde Municipal y Concejo Municipal el cual manifestó que: “En ese sentido, reconozco plenamente la importancia de contar con herramientas técnico-administrativas actualizadas que fortalezcan la gestión del recurso humano y aseguren el cumplimiento de las funciones públicas con base en principios de legalidad, objetividad y eficiencia. Atendiendo la instrucción recibida, me comprometo a realizar todos los esfuerzos posibles dentro del marco de mis competencias y recursos disponibles, para dar cumplimiento a lo solicitado. Como primer paso fundamental, pongo a disposición de todas las dependencias municipales un Formulario de Actualización de Datos de Empleados, cuyo propósito es levantar información real, objetiva y verificable sobre: - Nombre del puesto nominal asignado a cada servidor público; - Puesto funcional actualmente desempeñado; - Funciones, atribuciones y responsabilidades ejecutadas de forma efectiva.” De lo anterior se autorizó el formulario por el alcalde y concejo municipal porque se consideró que actualizar un formulario de actualización de datos a los empleados serviría para realizar un manual real derivado que cuando la actual administración municipal encontró una sobre población de empleados y que muchos estaban asignados a puestos funcionales que no correspondían al puesto nominal contratado. Donde es necesario destacar que el proceso de actualización del Manual de Puestos y Funciones no es un proceso aislado, ni una acción puntual de la gestión administrativa más bien se trata de un proceso continuo de mejora institucional, que, por lo general, exige tiempo, planificación y una ejecución que considere las características, necesidades y particularidades de cada municipalidad, es por ello que el encargado de recursos humanos llevó este proceso con todos los empleados durante un tiempo aproximado de 60 días porque tenía que constatar que las funciones fueran reales y concretas en más de 400 empleados de la municipalidad, donde es preciso mencionar que la acción de convocar a los empleados municipales a llenar un formulario de actualización de datos refleja un esfuerzo por transparentar la situación laboral de cada trabajador, lo cual es un paso previo fundamental para garantizar que el Manual de Puestos y



Funciones sea no solo una formalidad administrativa, sino una herramienta real y práctica para la gestión pública. En fecha 14 de noviembre del 2024 se giró oficio nuevamente al Licenciado: Wilson Idelgazar Zaldaña Mérida quien es el Encargado de Recursos humanos en donde se estableció que: “El Señor Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en el ejercicio de las facultades que les confiere el Código Municipal y demás normativas administrativas vigentes, se dirigen a usted para solicitar de manera atenta y formal INFORME RESPECTO AL ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES de esta entidad municipal.” Solicitando quince (15) días hábiles contados a partir de la presente notificación para presentar el informe de avance. En fecha 5 de diciembre del 2024 el encargado de recursos humanos giré oficio dirigido al Alcalde Municipal y Concejo Municipal indicando lo siguiente: “En mi calidad de Encargado de Recursos Humanos de esta Municipalidad, y en cumplimiento del requerimiento fechado el 14 de noviembre del presente año y recibido el día 16 de noviembre, me permito presentar el siguiente INFORME CIRCUNSTANCIADO respecto al seguimiento, avance y situación actual del proceso de actualización del Manual de Puestos y Funciones, en el marco del fortalecimiento institucional que busca esta administración. 1. ANTECEDENTES Y PUNTO DE PARTIDA A partir del mes de julio del año 2024, cuando asumí funciones en la unidad de Recursos Humanos, se identificó como prioridad estratégica institucional el ordenamiento funcional del personal municipal, habida cuenta que los manuales existentes presentaban vacíos técnicos, desactualización de contenido y desalineación con la práctica operativa real que ha venido de corporaciones pasadas. Por ello, se consideró pertinente iniciar una ruta de trabajo participativa, gradual y objetiva que permita generar un instrumento veraz, útil y sostenible. 2. DISTRIBUCIÓN DEL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Como acción inicial, se diseñó, validó y posteriormente se trasladó un Formulario de Actualización de Datos de Empleados a todas las unidades y oficinas municipales. Dicho formulario fue elaborado con el fin de recoger datos institucionales claves, incluyendo: Nombre del servidor público; Información Personal; Información Académica; Puesto nominal asignado conforme a nombramiento; Puesto funcional desempeñado; Funciones y atribuciones ejecutadas de hecho; Observaciones sobre condiciones laborales reales. La distribución, explicación, recolección y seguimiento de dicho instrumento tomó aproximadamente UN MES Y MEDIO, debido a que se atendieron personalmente diversas consultas de los empleados, se brindó apoyo para su adecuada llenado, y se implementaron mecanismos para garantizar que la información recolectada reflejara fielmente el entorno funcional actual de la municipalidad. 3. PROCESAMIENTO DE DATOS Y HALLAZGOS Actualmente se encuentra en proceso de depuración y sistematización de la información obtenida, habiéndose identificado ya inconsistencias notables entre el puesto nominal de muchos empleados y las funciones que realmente desempeñan. Entre los hallazgos preliminares más relevantes se mencionan: Duplicidad de funciones



entre distintas dependencias y personal; Existencia de empleados con funciones inadecuadamente asignadas, ajenas a su perfil profesional o fuera del marco de su nombramiento; Asignaciones verbales de funciones no documentadas ni oficializadas. Estos elementos han generado una distorsión operativa y funcional, afectando la claridad en la rendición de cuentas y la correcta aplicación de los principios de mérito, objetividad y equidad en la gestión de personal.

4. REUNIONES Y RESISTENCIA AL ORDENAMIENTO Con el objetivo de avanzar hacia una reorganización institucional adecuada, se han sostenido reuniones con empleados, jefaturas de dependencia, asesores jurídicos y asesor municipal, a fin de validar la información levantada, esclarecer dudas, y acordar una transición ordenada hacia un esquema de funciones alineado a los puestos nominales. Sin embargo, se ha observado que algunos empleados han manifestado su negativa a retomar funciones propias del cargo para el cual fueron contratados, lo que ha sido justificado por ellos como una práctica que se ha repetido desde gestiones pasadas, creando un precedente informal difícil de revertir de inmediato. Esta resistencia ha requerido un abordaje prudente y estratégico, en aras de mantener la armonía laboral, pero sin ceder ante la informalidad histórica que se busca corregir.

5. COORDINACIÓN CON DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL Asimismo, se sostuvo una reunión con el Director Financiero Municipal, con el propósito de alinear los puestos nominales vigentes con el Cuadro Analítico de Sueldos y Salarios, a fin de que este documento técnico sirviera como soporte y marco legal para la estructuración del nuevo Manual de Puestos y Funciones. Sin embargo, se ha determinado que, por razones de calendario presupuestario, ya no es posible realizar modificaciones para el presente ejercicio fiscal, dado que el anteproyecto del presupuesto institucional ya fue ingresado al sistema oficial del Ministerio de Finanzas Públicas.

6. LIMITACIONES TÉCNICAS Y AUSENCIA DE APOYO EXTERNO Cabe hacer mención que todo este proceso se ha desarrollado con los recursos internos institucionales, sin que se haya contratado personal técnico externo ni empresa especializada para la actualización del manual, lo cual ha implicado un esfuerzo adicional por parte de esta unidad, maximizando los medios disponibles y priorizando el compromiso ético de los colaboradores. Esta limitación presupuestaria ha incidido en la velocidad del avance, pero no ha comprometido la calidad ni el enfoque técnico del trabajo realizado.

7. ESTADO ACTUAL Y PROYECCIONES Actualmente, se avanza en la etapa de validación cruzada entre lo reportado por los empleados y las necesidades funcionales institucionales, con miras a construir una estructura organizacional coherente, legal y funcional. Se proyecta que, de mantenerse el ritmo actual y la colaboración será posible presentar un borrador técnico del Manual de Puestos y Funciones en los próximos meses, el cual deberá pasar por revisión jurídica, financiera y administrativa antes de su oficialización.

8. CONCLUSIÓN Se concluye que el proceso de actualización del Manual de Puestos y Funciones avanza con firmeza y objetividad, en función de la realidad institucional, y con enfoque técnico basado en evidencias. Se reconoce la



complejidad de revertir prácticas laborales instauradas durante años, pero se reitera el compromiso de esta unidad en lograr un instrumento funcional, realista y legalmente sostenible, que permita mejorar la planificación, evaluación y rendimiento del recurso humano municipal. De todo ello... la totalidad de formularios de datos de empleados municipales que está sirviendo de base para determinar con exactitud las funciones y atribuciones reales de empleados municipales de esta entidad para que Uds. puedan constatar que realmente se realizó el trabajo y que las fechas indican los plazos en que el encargado de recursos humanos elaboro este proceso de campo. Considerando como concejo municipal primordial que los formularios de datos de empleados municipales sirven como herramienta esencial para recopilar y sistematizar información que permita identificar con precisión las funciones y responsabilidades reales de cada empleado dentro de la entidad municipal. Estos documentos se diseñan con el propósito de garantizar transparencia y efectividad en la gestión administrativa y operativa. La información contenida en estos formularios permite: Establecer las funciones y atribuciones reales de los empleados, ayudando a clarificar roles y evitar duplicidades en el desempeño laboral. Verificar el cumplimiento de tareas asignadas, proporcionando evidencia de que el trabajo planificado se ejecutó en los tiempos establecidos. Facilitar auditorías internas y externas, ya que los formularios actúan como base documental que sustenta la correcta ejecución de los procesos laborales. Optimizar la gestión de recursos humanos, al identificar necesidades de capacitación o posibles reasignaciones de personal según las competencias observadas. Además, las fechas indicadas en los formularios son un componente crucial, ya que reflejan los plazos durante los cuales el encargado de recursos humanos realizó este proceso de recopilación de campo. Esto no solo demuestra la organización y planificación del departamento, sino que también brinda un marco de referencia para evaluar la eficiencia y efectividad de esta actividad administrativa. Como Encargado de Recursos Humanos, quiero expresar que se ha trabajado en la implementación de procesos administrativos más eficientes y transparentes, pero como en cualquier entidad pública, el perfeccionamiento de estos procesos se da de manera progresiva. La auditoría menciona que “El Encargado de Recursos Humanos y la Encargada de Recursos Humanos, no han gestionado la actualización de los Manuales de Puestos y Funciones...” Con lo expuesto quiero expresar que aseverar lo que indica la causa es equivocado, erróneo y sin soporte alguno derivado que se indica que existe “NO SE HA GESTIONADO” ...y reitero que no estamos de acuerdo con ello ya que como actual Encargado de Recursos Humanos en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de la normativa, ha tomado acciones claras y contundentes para subsanar cualquier irregularidad relacionada con la actualización de los manuales se giraron oficios y se constató que los empleados cumplieran con llenar el formulario de actualización de datos. El hecho de que dicha solicitud haya sido realizada con una debida antelación y que haya sido respondida por el encargado de recursos humanos de manera receptiva, mostrando disposición para ejecutar



los ajustes requeridos, desvirtúa el supuesto hallazgo de "No ha gestionado la actualización de los Manuales de Puestos y Funciones...". La referencia a la creación del área de Procuraduría Municipal en el hallazgo de la auditoría tampoco refleja una situación irregular, ya que dicha área fue incorporada en función de las necesidades operativas de la administración. De acuerdo con el artículo 90 del Código Municipal, las municipalidades tienen la facultad de establecer unidades o dependencias conforme a las necesidades de la comunidad, y en este caso, la creación del área de Procuraduría Municipal responde a una reorganización administrativa que ha venido de años y corporaciones municipales pasadas que dicho sea de paso no habrían sido sancionados ni recibido observaciones al respecto y que busca mejorar la eficiencia en la gestión de los asuntos legales y jurídicos del municipio. Es, por tanto, una acción legítima y acorde con las necesidades de la municipalidad. La normativa vigente, en especial las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental establecidas por la Contraloría General de Cuentas en su Acuerdo A-039-2023, no exige que la actualización del Manual de Puestos y Funciones se realice de manera inmediata o sin una planificación previa. La misma normativa establece que las entidades deben diseñar y ejecutar sus procedimientos de manera eficiente, pero también reconoce que estos procesos deben adaptarse a la realidad de cada institución y a las condiciones materiales y presupuestarias de la misma. Es por ello que el tiempo invertido en el proceso de actualización y la planificación adecuada no deben ser considerados como fallas administrativas, sino como una gestión responsable que busca garantizar el cumplimiento de los estándares de eficiencia y transparencia. Además, el proceso de planificación que llevó a cabo la administración de recursos humanos no solo obedece a un cumplimiento formal, sino que también busca mejorar la calidad de los servicios públicos a través de la correcta clasificación y asignación de funciones. En este sentido, el Código Municipal establece que los recursos humanos de las municipalidades deben ser gestionados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto Municipal, Concejal Primero Municipal, Concejal Sexto Municipal, Síndico Primero Municipal, Concejal Segundo Municipal, Concejal Quinto Municipal, Concejal Tercero Municipal, Alcalde Municipal, Concejal Séptimo Municipal y Síndico Segundo Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien presentan una gestión para la actualización de manuales, no remiten documentación de seguimiento que haya sido emitida al Alcalde Municipal o subalternos de forma directa, además, en el mes de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, aprobó la creación de una área administrativa nueva, denominada Procuraduría Municipal, misma que funciona,



sin que se encuentre descrita en el Manual de Puestos y Funciones, situación que originó que el Equipo de Auditoría girara un oficio preventivo, a lo que la administración municipal, no atendió, es importante reconocer que el Concejo Municipal, como máxima autoridad en la Municipalidad, deben promover, implementar, dar seguimiento y observar el cumplimiento eficiente y eficaz de todas las actividades municipales, fiscalizando al Alcalde y su labor, con el fin de servir a la población.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien manifiesta que dio inicio a la actualización de los manuales y que es un proceso laborioso, no presenta el borrador de dicho avance o documentos del proyecto elaborado, enfatizando que su función delimitada en su contrato, señala que debe contribuir con el proceso de evaluación de puestos de trabajo, vitales para la elaboración de un Manual de Puestos y Funciones.

Se desvanece el hallazgo para la Encargada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 15 de marzo de 2024, debido a que presenta gestiones de acciones de procesos previos a actualizaciones de documentos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	WILSON IDELGAR ZALDAÑA MERIDA	2,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	2,146.50
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	EBER DANIEL FUENTES VELASQUEZ	9,307.63
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	MYNOR EVELIO NAVARRO OROZCO	9,307.63
CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	DANIEL ISAIAS LOPEZ ALONZO	9,307.63
CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	ELDER BYRON FUENTES Y FUENTES	9,307.63
CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	ERWIN OTONIEL FUENTES FUENTES	9,307.63
CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	BILLY ABEL OROZCO OROZCO	9,307.63
CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	ELIAS ROLANDO GODINEZ PEREZ	9,307.63
CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	DAYS IVONNE OROZCO NAVARRO DE OROZCO	9,307.63
CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL	LUIS FERNANDO CHANG BARRIOS	9,307.63
Total		Q. 87,915.17





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Perito Contador
Luis Aroldo Rivera Joachin
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en el envío extemporáneo de Cajas Fiscales de la Empresa Eléctrica Municipal
2. Vehículos destruidos sin reposición



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

3. Incumplimiento a cláusulas de convenios
4. Retenciones indebidas
5. Deficiencia en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso
6. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
7. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
8. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
9. Deficiencias en los contratos cargados en Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSE RODOLFO COXAJ GOMEZ
Auditor Independiente




Licda. LUCY ADALY PEREZ SANTIZO DE BARRIOS
Auditor Gubernamental




Lic. OSCAR OSBALDO LACÁN ZAMORA
Auditor Independiente




Licda. DELMY AMARILIS POU TOT
Coordinador Gubernamental




Lic. EDER ORLANDY MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el envío extemporáneo de Cajas Fiscales de la Empresa Eléctrica Municipal

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal, envió de forma extemporánea Cajas Fiscales de los meses de febrero a agosto del período fiscal 2024, ante la Contraloría General de Cuentas, los cuales se detallan a continuación:

Mes	Plazo para presentación de rendición	Fecha de envío a CGC	Días vencidos
Febrero	7/03/2024	16/07/2024	131
Marzo	5/04/2024	17/07/2024	103
Abril	7/05/2024	21/08/2024	106
Mayo	7/06/2024	26/08/2024	80
Junio	5/07/2024	2/09/2024	59
Julio	7/08/2024	5/09/2024	29
Agosto	6/09/2024	2/10/2024	26

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;..."

El Acuerdo Número A-085-2023, del Contralor General de Cuenta, que aprueba La Sistematización de entrega mensual de Caja Fiscal en Forma Electrónica, Artículo 1. Aprobación, establece: "Se aprueba la creación e implementación del Sistema Electrónico para la recepción mensual de Caja Fiscal; con el fin de tecnificar la rendición de cuentas ante esta Institución." Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: "El presente acuerdo es de observancia y cumplimiento obligatorio para



todas las personas responsables que, a la presente fecha rinden cuentas a través de la caja fiscal en forma física..." Artículo 4. Del sistema, establece: "Al procedimiento para la rendición de cuentas de caja fiscal, le es aplicable la normativa vigente, la que se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes, con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico publicado en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas..."

Acta Número 181-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, Punto Séptimo, que aprueba el Manual de Puestos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, Descripción del puesto: Tesorero, Funciones, establece: "1. Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento del departamento de Tesorería... 6. Atender y rendir informes a la Contraloría General de Cuentas... 15. Otras actividades y/o Funciones inherentes al puesto que sean asignadas por el gerente y/o Consejo de Administración que no estén provistas..."

Causa

El Tesorero, quien posee usuario para la rendición electrónica, no trasladó en los primeros 5 días hábiles de cada mes la rendición de cuentas mensuales con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

El ente fiscalizador no dispone de información oportuna para verificación y fiscalización.

Recomendación

El Gerente Interino, debe girar instrucciones al Tesorero, quien posee usuario para la rendición electrónica, a efecto traslade en los primeros 5 días hábiles de cada mes, la rendición de cuentas mensuales con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 20-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Alfonso López Cifuentes, Tesorero, quien manifiesta: "...2. Sobre el hallazgo y las citas reproducidas, la parte del hallazgo que indica las bases de ley reglamentos, de igual manera la implementación del módulo o sistema electrónica de rendición de cuentas, sin embargo en la implementación del sistema digital de rendición de cuentas; no se contemplaron los efectos: orientación o capacitación en su implementación previo a poner en marcha un sistema y módulos de rendición de cuentas, lo que limitó el cumplimiento según la regulación, después de las diferentes observaciones por



ésta falencia, se convocó a una capacitación de orientación a rendición de cuentas, no así de los inconvenientes encontrados, mismos que puedo detallar entre otros: 2.1. Proceso de inscripción y sus inconvenientes en los documentos a presentar, 2.2. programar los registro en el módulo de formas autorizadas que se tienen para cada unidad ejecutora; EL REGISTRO DE AMPLIACIÓN DE FOLIOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS, DOCUMENTOS QUE AMERITAN UNA PROGRAMACIÓN O REGISTRO DE INFORMÁTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, 2.3 EL TIEMPO QUE LLEVA PARA LA APROBACIÓN DE DICHA AMPLIACIÓN con los encargados de informática de la misma Contraloría General de Cuentas, 2.4 LOS INCONVENIENTES que se observan cuando un registro no quedó bien programado y el encargado de informática de la entidad fiscalizadora en el área de rendición de cuentas no realiza con tiempo la aprobación del registro y la verificación correcta del mismo, AÚN PRESENTANDO LAS FORMAS AUTORIZADAS EN LOS REGISTROS QUE APARECEN EN EL ENVÍO MUNICIPAL DE FORMAS AUTORIZADAS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, 2.5. En la implementación realice viajes a la ciudad capital para tratar de encontrar respuesta a las dudas tomando en cuenta los plazos de ley que en el hallazgo se expresan, debido a que los registros de las formas autorizadas AMPLIACIÓN DE FORMAS para rendir cuentas en el módulo de rendición de cuentas de forma electrónica, como sistema de rendición de cuentas, NO CONTEMPLABA PARA SU IMPLEMENTACIÓN LAS FORMAS QUE LA EMPRESA ELÉCTRICA TIENE PARA SU USO COMO SE OBSERVA EN LA CARGA DE DOCUMENTOS ENVÍOS MUNICIPALES NUMERO 32840 DE FECHA NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 REGISTRO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AMPLIACIÓN DE FOLIOS, lo que dio lugar a la búsqueda de asesoría y apoyo en el área de rendición de cuentas en la ciudad capital DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS; CON EL PERSONAL Y ANALISTAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, lugar donde recibí la orientación de generar solicitud y gestión de registro de las formas en el módulo de rendición digital, como se muestra en los correos electrónicos enviados y solicitudes y gestión dirigida a los asesores o programadores de la Contraloría General de Cuentas ciudad capital A TRAVÉS DE LA Licenciada: BEATRIZ ESPERANZA LAINES Jefe departamento de formas oficiales, CORREOS, documentos y pantallas impresas que se presentan como medios de prueba ASÍ COMO EL MISMO MÓDULO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, REGISTROS HISTÓRICOS DE CARGA DE INFORMACIÓN, YA QUE SIN LOS REGISTROS CORRECTOS NO ES POSIBLE REALIZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y MENOS AUN SI ESTOS NO APARECEN PROGRAMADOS EN EL MOÓULO DIGITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADO PARA FACILITAR EL PROCEDIMIENTO Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE DEBEN DE PROGRAMARSE DESDE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, ÁREA DE INFORMÁTICA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN ENTIENDO, QUE ES EL LUGAR A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE



INFORMÁTICA QUIEN LO DEBE DE REALIZAR Y PROGRAMAR. 2.6. Este procedimiento de solicitud y espera, viajes a la ciudad capital, se concretó hasta el día SIETE DE AGOSTO QUE FUE LA FECHA EN LA QUE SE REGISTRAN LAS FORMAS OFICIALES CORRECTAS QUE UTILIZA LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, REGISTROS HISTÓRICOS EN EL MOÓULO DE RENDICIÓN DIGITAL OPCIÓN "FORMA", DANDO LUGAR AL INICIO DE LOS REGISTROS DE RENDICIÓN DE CUENTAS. 2.7. ACLARANDO Y RECALCANDO QUE LOS REGISTROS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO SE PUEDEN GENERAR SI NO EXISTEN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES NI APARECEN EN EL DESGLOCE FORMAS DE DOCUMENTOS A INGRESAR EN CADA UNA DE LAS RENDICIONES Y SE GENERAN EN LA MISMA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SIENDO ESTA LA CAUSA DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN EXPONE EL AUDITOR EN EL APARTADO CAUSA. 3. LAS INSTITUCIONES PUBLICAS COMO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, DEBEN AGOTAR EN EL PORTAL MÓDULO DE RENDICIÓN DE CUENTAS LOS PASOS SIGUIENTES QUE SE DEBEN DE FACILITAR Y SI ESTOS NO SE PROCESAN EN EL MOÓULO DE RENDICIÓN Y PROGRAMAN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NO ES POSIBLE GENERAR LA RENDICIÓN SIENDO ESTOS: 3.1. Registro y acreditación, 3.2. Ampliación de folios, MOTIVO Y OBJETO DEL PRESENTE HALLAZGO, 3.3. Registro de la rendición de cuentas, 3.4. Envío de la rendición de cuentas, 3.5. Revisión y aprobación, 3.6. Pago. ESTOS PASOS NECESARIAMENTE SE DEBEN AGOTAR Y CUMPLIR EN EL MÓDULO DE RENDICIÓN DIGITAL, SI LOS REGISTROS PARA RENDIR CUENTAS NO FUERON PROGRAMADOS CORRECTAMENTE EN INFORMÁTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NI APARECEN EN LA OPCIÓN FORMAS, QUE PARA EL CASO NUESTRO, FUE LO QUE GENERÓ LA IMPOSIBILIDAD EN EL TIEMPO Y PLAZO REALIZAR LA RENDICIÓN DE LOS MESES QUE SON OBJETO DEL HALLAZGO DESCRITO E IDENTIFICADO COMO NUMERO UNO. (...) MEDIOS DE PRUEBA QUE MUESTRAN LAS GESTIONES Y LA FECHA DE HABILITACIÓN EN EL MÓDULO DE RENDICIÓN DIGITAL DE CUENTAS SEGÚN LA NORMATIVA QUE REFIERE EL AUDITOR ASÍ COMO LOS REGISTROS HISTÓRICOS DEL MISMO SISTEMA DEL REGISTRO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AMPLIACIÓN DE FOLIOS. ENVÍOS MUNICIPALES NÚMEROS 25832, 32840, QUE MUESTRAN LOS REGISTROS Y FORMAS OFICIALES EXACTOS QUE SE UTILIZAN EN LA INSTITUCIÓN EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, Y QUE HASTA EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SE CONCRETO, DATOS QUE NO APARECIERON ACTUALIZADOS HASTA EL 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 EN EL MOÓULO DOCUMENTACIÓN CARGA DE DOCUMENTOS, TIPO DE CARGA, FORMA..."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Tesorero, en virtud que al analizar los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el argumento de qué, el problema radica directamente en el módulo de rendición, no es correcto, debido a que el responsable trasladó dos rendiciones de cada mes vencido, lo que evidencia el incumplimiento y la utilización del sistema, si el módulo hubiera presentando de manera continua ese problema, no hubiera remitido la información por dicho sistema, desde su implementación, lo cual se realizó desde el año 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	LUIS ALFONSO LOPEZ CIFUENTES	5,544.79
Total		Q. 5,544.79

Hallazgo No. 2

Vehículos destruidos sin reposición

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 1232.06 De Transportes, según muestra de auditoría, y a través de la verificación de los registros en el Libro de Inventario de la Municipalidad se realizó inspección física a la maquinaria y vehículos municipales el 26 de septiembre del 2024, determinando que el vehículo: Tipo Pick-Up, marca: ISUZU, placa: O0957BBH, modelo: 2011, VIN: MPATFS85HBH512890, doble cabina, color gris royal metálico, registrado por un valor de Q196,000.00, se encuentra inservible; esto derivado que, según información proporcionada durante el período fiscalizado 2024, el mismo sufrió un percance automovilístico el día ocho de marzo del año 2022, en el lugar cantón El Carmen de aldea San Andrés Chapil, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, vehículo que era conducido por el trabajador municipal Kedy Clemente Godínez Santos; es importante resaltar que el empleado municipal involucrado en el hecho, quien fue informado de la audiencia, no compareció para solicitar una reparación digna de los daños ocasionados al vehículo de la Municipalidad, según consta en acta suscrita de Primera Declaración del Sindicato, Juzgado Primero de Paz, de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, identificado con el número



único de expediente: 12039-2022-00244. OFICIAL 3°, de fecha 09 de marzo de 2022; asimismo los representantes legales municipales, no se apersonaron al proceso como querellantes adhesivos, sin justificación alguna, para poder reclamar el pago de una reparación digna a efecto de recuperar el vehículo propiedad de la Municipalidad, ni realizaron gestión alguna para subsanar o reparar el menoscabo ocasionado por el vehículo chocado. Cabe mencionar que el hecho antes descrito, fue a las 23 horas con 30 minutos, horario inhábil laboral, se desconoce si existía algún nombramiento específico para una comisión de la Municipalidad o el vehículo se utilizó para asuntos personales, ocasionando menoscabo al patrimonio de la Municipalidad por el vehículo chocado.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 92. Empleados municipales, establece: "...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

El Acta Número 007-2020, de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, de fecha 16 de enero de 2020, Punto OCTAVO, establece: "...ACUERDA:.. Nombrar al señor Síndico 1°. Municipal abogado y Notario Abel David Orozco López; para que pueda representar a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, en el faccionamiento de Escrituras Públicas y diferentes juicios Administrativos, Civiles, Laborales y Penales; facultándolo para tomar las determinaciones que no perjudiquen los intereses de esta Municipalidad..."

El Acta Número 052-2022, de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, de fecha 05 de abril de 2022, Punto QUINTO, establece: "...ACUERDA: Nombrar al señor Síndico 2°. Municipal Ingeniero en Sistemas Angel Antonio Velásquez González; para que pueda representar a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos en el faccionamiento de Escrituras Públicas y diferentes juicios Administrativos, Civiles, Laborales y Penales y en Materia Constitucional; facultándolo para tomar las determinaciones que no perjudiquen los intereses de esta Municipalidad..."

El Acta Número 148-2,017, de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de fecha 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento para el Control en el Uso de Vehículos y Consumo de Combustibles y Lubricantes de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Artículo 9. De la custodia de los vehículos, establece: "Los conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual



fueron designados. El vehículo permanecerá siempre en poder del conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción. Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la Municipalidad. En horarios no laborables el guardián de turno o responsable del parqueo Municipal anotará en un libro de Novedades”, que se le proporcionará con autorización previa, la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitará que el conductor registre su nombre y firma.” IV De las medidas de seguridad, accidentes menores y Accidentes de tránsito, Artículo 19. De la notificación por accidentes de tránsito, establece: “El conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora así como a la Administración Municipal: Jefe inmediato superior. En caso de ser responsable, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible, quedando sujeto a las disposiciones de la autoridad superior, y además de lo siguiente: ...b) Obtener el informe oficial de la Dirección de la Policía de Transito respectivo y entregarlo a la Municipalidad... k) Asistir puntualmente a la audiencia que la Dirección General de Transito haya programado para dilucidar el caso...”

Causa

El Supervisor Personal de Campo, quien en el día del percance descrito en la condición del presente hallazgo, fungió como Piloto del vehículo Tipo Pick-Up, marca ISUZU, Placa O0957BBH, no cumplió con la normativa para el resguardo del activo fijo en el hecho fortuito, ni veló para que se solicitara la reparación digna del vehículo objeto del percance, causando perjuicio al patrimonio de la Municipalidad.

El Síndico Primero Municipal y el Síndico Segundo Municipal, no cumplieron con representar a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, en la audiencia como querellantes adhesivos para reclamar una reparación digna, ni realizaron otros actos administrativos, civiles y/o penales, para resarcir el daño a los intereses municipales por el vehículo chocado.

Efecto

Menoscabo al patrimonio municipal por el vehículo chocado por un valor de Q196,000.00, al no accionar para deducir responsabilidades al agravante, funcionarios o empleados Municipales, del siniestro vehicular, que garantice el uso y salvaguarda de los activos fijos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Síndico Primero Municipal y al Síndico Segundo Municipal, para que cumplan con representar a la Municipalidad



de San Pedro Sacatepéquez, en los diferentes actos administrativos, civiles, laborales y penales y en materia constitucional, con facultad de tomar las determinaciones para dar seguimiento en el caso del vehículo chocado, para que no perjudiquen los intereses municipales.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Supervisor Personal de Campo, quien en el día del percance descrito en la condición del presente hallazgo, fungió como Piloto del vehículo Tipo Pick-Up, marca ISUZU, Placa O0957BBH, a efecto cumpla con la normativa establecida para el resguardo del activo fijo y en caso de existir hechos fortuitos, se vele para exigir una reparación digna, a efecto de evitar perjuicio al patrimonio de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 01-OF-NOT-ICP-DAS-08-0219-2024 y 02-OF-NOT-ICP-08-0219-2024, ambos de fecha 21 de marzo de 2025, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Abel David Orozco López, Síndico Primero Municipal y Angel Antonio Velásquez Gonzalez, Síndico Segundo Municipal, ambos fungieron del 01 al 14 de enero de 2024; quienes manifiestan: "...De conformidad con el Código Municipal, en el "ARTICULO 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos..., como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ...e) Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley... Del contenido del tal artículo especialmente el inciso transcrito, me permito realizar el siguiente análisis; Si bien es cierto y tal como lo indica el ente fiscalizador, fui nombrado por el Concejo Municipal, mediante acta 007-2020, para representar a la municipalidad; también es cierto que mi actuar en cualquiera de los asuntos que el acuerdo establece, se daba únicamente bajo la premisa de que la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; haya sido legalmente notificada de la existencia de un proceso o expediente, dentro del cual debía como entidad de carácter público, manifestarse para efectos de resguardar los intereses de la entidad; por lo que el ejercicio de mi nombramiento, bajo ninguna circunstancia debía ser de oficio, pues mi actuar oficial en cualquier asunto, era por delegación expresa del Concejo Municipal o Alcalde Municipal, cuando estos tenían conocimiento de la existencia de un proceso o actuación judicial; pues en el ámbito procesal, para que una persona individual o jurídica pueda apersonarse ante un órgano jurisdiccional, es necesario que se tenga la información o notificación oficial por parte del órgano jurisdiccional donde se tramita un asunto de interés de esa persona, y en este caso la municipalidad de San Pedro



Sacatepéquez, San Marcos, nunca fue notificada de tal hecho acaecido, si hubiese sido así sin lugar a dudar el ente fiscalizador lo tendría establecido en su criterio del hallazgo. Y en el presente caso en donde se me pretende acreditar responsabilidad en el menoscabo del patrimonio de la municipalidad, tal condición del hallazgo carece de sustento pues el ente fiscalizador omite resaltar la imperiosa necesidad de que el actuar de la municipalidad a través de sus representantes, en cualquier asunto de orden judicial, es porque ésta ha sido emplazada para manifestarse en un asunto determinado. Sin embargo, si el ente fiscalizador presume que mi actuar como representante de la municipalidad debió haber sido oficioso en el asunto objeto del hallazgo, debió establecer dentro del criterio del hallazgo que mi persona tuvo el conocimiento del hecho de tránsito donde se dio el deterioro del vehículo propiedad de la municipalidad, pero es evidente que en el contenido de su criterio, no se resalta que yo haya tenido comunicación oficial o de otra índole, de los hechos acaecidos que ameritaran mi participación. Es más, el ente fiscalizador señala que el empleado municipal involucrado en el hecho, quien fue informado de la audiencia, no compareció para solicitar una reparación digna de los daños ocasionados al vehículo de la municipalidad, según consta en acta suscrita de Primera Declaración del Sindicato, Juzgado Primero de Paz, de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, identificado con el número único de expediente: 12039-2022-00244. OFICIAL 3º, de fecha 09 de marzo de 2022; y que el hecho de tránsito fue a las 23 horas con treinta minutos, horario inhábil laboral, se desconoce si existía algún nombramiento específico para una comisión de la municipalidad o el vehículo se utilizó para asuntos personales;... lo que deja demostrado que el único que tuvo conocimiento fue el empleado municipal, y no consta en ninguna oficina municipal que él haya dado aviso de tal siniestro, pues de haber sido así, se debió dejar constancia por parte de secretaría de Alcaldía o secretaría del Consejo Municipal, e inmediatamente el Alcalde Municipal, debió haber instruido de forma escrita mi intervención; o la intervención de la oficina de asesoría legal, o en todo caso se debió haber notificado a la oficina de síndicos y concejales, para realizar las acciones que correspondían; sin embargo no existe ninguna notificación dirigida a mi persona al respecto; no obstante ser obligación tanto del empleado municipal involucrado en el hecho, como del asesor legal y del Alcalde Municipal, informar para realizar las acciones pertinentes; no está demás aclarar al ente fiscalizador que en mi calidad de síndico Municipal, ejercía tal función, primero: cuando integraba el órgano colegiado en sesiones ordinarias y extraordinarias; y cuando actuaba como representante legal de la municipalidad; y en ambos para hacer efectiva mi participación, en la primera debía ser convocado por el Alcalde Municipal, para asistir a las reuniones; y en el segundo caso: cuando se oficiaba o providenciaba por parte del Alcalde Municipal la notificación de un proceso de cualquier índole en donde debía participar la municipalidad; situaciones que en este caso no ocurrieron, razón por la cual no se me puede imputar responsabilidad. DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE DE



CONFORMIDAD AL CÓDIGO MUNICIPAL Y MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DEBEN DE DARLE SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA MUNICIPALIDAD. 1.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL: EL RESPONSABLE de ejercer la jefatura de todo el personal administrativo y de ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, esto en atención a la competencia que el mismo código municipal delega, es el Alcalde Municipal, extremo que está regulado en el decreto 12-2002, Código Municipal, artículo 53 que establece: “ARTICULO 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa...” ...; pero también este artículo de forma expresa señala cuáles son sus atribuciones específicas, siendo necesario citar la que señala el inciso ” g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar ...i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia;...” k) Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales...”. La norma transcrita es clara y desvanece fehacientemente el criterio sostenido por los auditores gubernamentales en el hallazgo que se me pretende atribuir como Síndico Municipal 2,020-2,024 puesto que él Alcalde Municipal es quien debió haber recibido información del hecho, en virtud de ser el Jefe administrativo superior, y en virtud de la hora en que se dieron los hechos, la cual estaba fuera del horario laboral, y en el supuesto de que estaba enterado, él debió accionar de manera urgente, e informar al concejo municipal de lo sucedido, en la sesión siguiente debiendo ser hasta ese momento en el que se me hubiera delegado actuar; circunstancias que no ocurrieron pues no hay evidencia de haberse dado ese procedimiento administrativo de comunicación; y no obstante existir disposiciones del código municipal y el reglamento para el control en el uso de vehículos de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; que obliga tanto al Alcalde Municipal y empleado municipal para dar las comunicaciones respectivas, las que en este caso hubieren dado lugar a mi intervención y así poder buscar el resarcimiento respectivo. DE LA EXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATARIO, SEGUIDA POR EL JEFE ADMINISTRATIVO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Para robustecer lo anteriormente indicado, es importante indicar que el señor Alcalde Municipal, si llegó a tener conocimiento del hecho, pues el asesor legal mediante providencia de Alcaldía número: 2118-2022, en fecha 07 de octubre de 2022, informó al Alcalde Municipal que el día 08 de marzo de 2022, mediante acta de prevención número 50-2022, el vehículo era conducido por el trabajador KEDY CLEMENTE GODÍNEZ SANTOS, y sufrió un accidente que fue provocado por el señor: Drianki Brondley Valdez Orozco, señalando el informe que de conformidad con el oficio de fecha 25 de marzo del año 2022, el trabajador se encontraba en



proceso administrativo para determinar la responsabilidad el vehículo y su forma de actuar, pues de establecerse que si el vehículo era conducido sin permiso de la autoridad administrativa, se procedería a que el trabajador en mención pague todos los gastos provocados; e informó también que las personas responsables del hecho, según postura del asesor legal, es que si ellos no se hacen cargo de los gastos de reparación, se reapertura el caso; además el informe señala: “Logrando con ello el pago de daños y perjuicios, continuando con la reparación del vehículo en mención”... y por lo que se puede apreciar del contenido de tal oficio, que en el mismo se informaba al Alcalde Municipal, que ya se había logrado el pago de daños y perjuicios. Este oficio fue recepcionado por alcaldía municipal, en fecha: 10 de octubre de 2022; dejando evidenciado que el jefe superior administrativo y el asesor legal si tenían conocimiento del hecho, pero además es importante indicar que según el oficio si existía un procedimiento administrativo interno sancionatorio; pero también es importante aclarar, que en mi calidad de síndico, nunca fui informado oficialmente de tales hechos ni tampoco los resultados del proceso administrativo sancionatorio, esto sin lugar a dudar por el hecho de que el mismo se llevó en la oficina de recursos humanos con la dirección del señor Alcalde Municipal. Por lo anterior relacionado el hallazgo atribuido queda plenamente desvanecido, derivado de que la norma que rige las atribuciones del Alcalde Municipal, y del empleado municipal en casos de emergencia y de hechos de tránsito, no deja lugar a dudas que el funcionario y empleado municipal no realizaron las acciones que les obligaba a actuar e informar; lo cual nunca sucedió y en consecuencia no tuve conocimiento del hecho, lo que impidió que actuara dentro de mis competencias; a lo que se suma que el asesor legal si tuvo conocimiento e informó al señor Alcalde Municipal, pero estos nunca informaron a la oficina de Síndicos y Concejales de tales acciones y procedimientos.

2.- DE LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Y DE LA PERSONA RESPONSABLE. El ente fiscalizador señala en el criterio del hallazgo, que existe un acta número: 148-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, que aprueba el reglamento para el control en el uso de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; especialmente señala que en el artículo 19 De la notificación por accidentes de tránsito, establece: “El conductor involucrado deberá de dar aviso a la aseguradora así como a la administración municipal, jefe inmediato superior...” Tal notificación debió darla el trabajador municipal: Kedy Clemente Godínez Santos, esto evidentemente para que su jefe superior que es el Alcalde Municipal, pudiera realizar las acciones de urgencia, así como se me pudiera realizar la notificación del caso, lo cual no ocurrió y en consecuencia no se me puede acreditar responsabilidad; El mismo reglamento señala que al empleado municipal, se le debió sancionar por parte del jefe inmediato superior, que en este caso es el Alcalde Municipal; cuyo objeto era que



administrativamente se lograra el pago del valor del vehículo; procedimiento que es competencia exclusiva del Alcalde Municipal y de la oficina de recursos humanos; y en dicho trámite sancionatorio administrativo en ninguna de sus fases participa un Síndico Municipal, razón por la cual no se me puede acreditar responsabilidad si el Alcalde y Oficina de Recursos Humanos oportunamente no hayan realizado la acción administrativa sancionatoria en contra del empleado: Kedy Clemente Godínez Santos. Es importante resaltar que el trabajador municipal por el hecho suscitado, era el responsable de poner en conocimiento de la municipalidad de lo sucedido y de toda información documental que le fuere proporcionado por las fuerzas de seguridad y del órgano jurisdiccional a donde fue convocado, según lo estableció el órgano fiscalizador. Así mismo el ente fiscalizador, señala que el hecho se registró en horario ya no laboral y no pudo determinar si existió delegación de su jefe inmediato superior de alguna comisión, lo que fortalece el hecho de que en mi calidad de síndico no tuve conocimiento del mismo, por la hora en que se dieron los hechos. Además de ello queda evidenciado que el trabajador municipal oculto información a los agentes captore, en el momento en que describió los hechos que dieron motivo a la aprehensión de los involucrados en el accidente, pues señaló que la persona a quien aprehendió y entregó a los policías esa noche, era quien choco un vehículo de su propiedad, e identificó el vehículo sin que indicara que él era personal de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos y que el vehículo realmente le pertenecía a la entidad en donde laboraba; circunstancia que se aprecia en el contenido del acta de prevención número: 50-2022, signada y dirigida por los agentes de policía que intervinieron en el hecho de tránsito, al señor Juez de Paz del Juzgado Primero de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; en donde se puede apreciar la firma del empleado municipal en su calidad de captor. Tal circunstancia demuestra el ánimo del empleado municipal de mantener oculta información importante, y de no comunicar a funcionarios municipales de lo ocurrido; situación que se confirma por el propio ente fiscalizador quien indica que no obstante estar enterado el señor: Kedy Clemente Godínez Santos de la realización de la audiencia, éste no compareció a la misma; esto deja en evidencia que seguía pretendiendo mantener oculto el hecho; pues de la lectura de la sentencia del Juzgado Primero de Paz, ramo penal; San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, el 09 de marzo de 2022; dictada dentro del proceso 12039-2022-00244 OF. 3°. Al dictarse sentencia en contra de: Brianki Brodley Valdez Orozco, por el delito de responsabilidad de conductores y una falta contra las personas, figura como ofendido la sociedad y Kedy Clemente Godínez Santos;... pero nunca se menciona a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; pero si se señala que al señor: Kedy Clemente Godínez Santos, en su calidad de agraviado tal como lo indica la sentencia, le fue comunicado personalmente para que pudiera acudir a la audiencia correspondiente, sin embargo no compareció a la misma; y derivado de tal actitud pasiva de Kedy Clemente Godínez Santos, el Juez resolvió no condenar al procesado por responsabilidades civiles y reparación digna, por no



haber sido ejercida tal acción por el agraviado directo, que en este caso lo era el señor: Kedy Clemente Godínez Santos, tal como consta en autos, circunstancia que el ente fiscalizador observó. EN CONCLUSIÓN, El Alcalde Municipal, como jefe administrativo superior, es el que tiene la autoridad delegada por la ley, para poder sancionar a los empleados municipales en caso estos infrinjan normas o disposiciones administrativas, así mismo en caso de urgencia debe de actuar para resolver situaciones de hecho que ameriten atención inmediata, además debe informar al pleno del concejo municipal, para que éste pueda realizar las delegaciones respectivas y poder a través de sus representantes legales, lograr acciones resarcitorias; sin embargo dicho procedimiento no fue realizado para que los representantes legales, pudieran actuar con conocimiento de los hechos; Así mismo se pudo establecer por parte del ente fiscalizador, que el empleado municipal, faltó a sus obligaciones del puesto y de debido cuidado en el uso del vehículo que conducía, pues el hecho de tránsito se dio fuera del horario laboral sin que existiese justificación alguna, empleado que no informó de lo acontecido y oculto información, pues como se evidencia en el acta de prevención número: 50-2022, el señor: Kedy Clemente Godínez Santos, no señaló que era empleado municipal y que el vehículo chocado le pertenecía a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; situación que se agravó al no comparecer a la audiencia que se celebró en el órgano jurisdiccional correspondiente y tampoco informó al síndico municipal, lo que impidió el actuar del representante legal de la municipalidad, para realizar las acciones que en derecho correspondían; hechos y situación que es de mi conocimiento hasta el momento de la notificación del presente hallazgo, ya cuando no ejerzo tal función dentro de la municipalidad, razón por la cual no se me debe de considerar responsable ni tampoco pretender formular cargos, por lo que debe quedar desvanecido el Cargo formulado al Síndico Primero Municipal, que el ente fiscalizador me quiere acreditar. Cabe destacar que en la administración municipal nos regimos al decreto 12-2002 Código Municipal y tal como éste indica el Artículo 92 párrafo segundo: "Todo empleado es responsable de sus actos mientras este en el ejercicio de sus funciones"; por lo tanto, las responsabilidades deben delimitarse a quién es responsable por sus actos u omisiones en la fase en que suceden los hechos, y en virtud de ellos no es correcto trasladar responsabilidades a funcionarios que son ajenos a determinados procesos en los cuales no son partícipes; y con lo argumentado y los documentos que acompaño, y los que obran en el expediente a cargo del ente fiscalizador, la copia simple de la sentencia que se dictó dentro de la carpeta judicial 12039-2022-00244 a cargo del oficial 3°. Especialmente con el Reglamento para el control en el uso de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; y la providencia de Alcaldía número 2118-2022. EN CONCLUSIÓN En virtud de lo anteriormente expuesto NO ACEPTO el hallazgo que se me pretende atribuir, por las siguientes razones: 1.- El Empleado Municipal Kedy Clemente Godínez Santos, fue el único que actuó de



forma imprudente y negligente, al conducir el vehículo propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, fuera del horario laboral, sin que el ente fiscalizador, pudiera establecer si contaba con autorización para hacerlo; ya que derivado de tal imprudencia, se dio el hecho de tránsito, situación que fue agravada por el hecho de que el trabajador municipal omitió dar el aviso al cual estaba obligado, para que las autoridades municipales pudiesen actuar conforme a sus atribuciones, pues de haber dado el aviso respectivo y acompañado los documentos que la autoridad de policía le hubiese suministrado, de forma escrita la autoridad máxima que es el Alcalde Municipal, debía actuar de urgencia en atención a sus atribuciones dadas por el código municipal, y éste debía informar al pleno del concejo municipal, para que se le delegara al síndico Municipal realizar las acciones que en derecho correspondían, situación que nunca se dio oportunamente; sin embargo de conformidad con la providencia de alcaldía 2118-2022, los únicos que tuvieron conocimiento de los hechos, fueron: El asesor legal y el Alcalde Municipal, pero estos oportunamente no informaron o dieron notificación oficial alguna, hacia mi persona en calidad de Síndico Municipal para los efectos consiguientes; Además, con el contenido del acta de prevención número: 50-2022, especialmente en el motivo de la detención, queda establecido que el empleado municipal, no señaló que era empleado municipal y que el vehículo chocado le pertenecía a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos; situación que se agravó al no comparecer a la audiencia que se celebró en el órgano jurisdiccional correspondiente y tampoco informó a la autoridad municipal respectiva, lo que impidió el actuar del representante legal de la municipalidad; para realizar las acciones que en derecho correspondían; y la situación objeto del presente hallazgo fue de mi conocimiento hasta el momento de la notificación del presente hallazgo, razón por la cual debe quedar desvanecido el Cargo formulado al Sindico Primero Municipal, pues existe suficiente evidencia de que existió falta de comunicación oficial oportuna por parte de los obligados a hacerlo, siendo en este caso: el empleado municipal, el asesor legal y el Alcalde Municipal; y estos dos últimos funcionarios seguían un procedimiento administrativo sancionatorio. En consecuencia, en el uso del derecho de defensa que me asiste, solicito tanto a la presente comisión de auditoría, así como todas aquellas unidades e instancias superiores que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, realizar un análisis objetivo de los argumentos y documentos que... al presente oficio para dejar sin efecto el presente hallazgo y para el efecto deben de tomar en cuenta, que el decreto 12-2002 Código Municipal indica el Artículo 92 párrafo segundo: "Todo empleado es responsable de sus actos mientras este en el ejercicio de sus funciones"; por lo tanto, las responsabilidades deben delimitarse a quién es responsable por sus actos u omisiones en la fase en que suceden los hechos, y en virtud de ellos no es correcto trasladar responsabilidades a funcionarios que son ajenos a determinados procesos en los cuales no son partícipes..."



Mediante oficio No. 03-OF-NOT-ICP-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de marzo de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kedy Clemente Godínez Santos, Supervisor Personal de Campo; sin embargo, no participó en reunión virtual, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero Municipal y el Síndico Segundo Municipal, debido que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que los Síndicos Municipales, tienen responsabilidad directa para ejercer control y fiscalización de los actos que suceden en la administración municipal, asimismo, al existir un nombramiento aprobado por parte del órgano superior de la Municipalidad, siendo el Concejo Municipal, donde se establece la representación de la Municipalidad en los diferentes juicios administrativos, civiles, laborales y penales, facultándolos para tomar las determinaciones que no perjudiquen los intereses de la Municipalidad al ser mandatarios judiciales, como lo establece el artículo 54 del Código Municipal; con relación a la providencia de Alcaldía número: 2118-2022, en fecha 07 de octubre de 2022, como prueba de descargo, donde indica que el asesor legal, informó al Alcalde Municipal sobre el accidente sufrido, recepcionado por alcaldía municipal el 10/10/2022, es un documento que evidencia la magnitud de la situación, donde pone en manifiesto y alerta, por lo que los Síndicos Municipales al ser un acontecimiento de índole trascendental en el municipio que repercutió en los medios de comunicación, también tenían conocimiento y al entregar el documento como prueba de descargo, también ponen de manifiesto que sí tuvieron conocimiento de lo sucedido y del contenido de la providencia municipal y la sentencia judicial, por lo que fueron conscientes de no realizar actos administrativos, civiles y/o penales, así como verificar que se cumpliera dicha providencia para resarcir el vehículo de la Municipalidad, y lo ordenado por el Juez en resolución de fecha 9 de marzo de 2022, la cual fue del conocimiento en la Municipalidad, existiendo una apertura legal para hacer valer el derecho en cuanto a el resarcimiento de daños y las responsabilidades civiles, toda vez que tuvieron la potestad de actuar en materia de derecho de conformidad a un nombramiento autorizado por el Concejo Municipal y las atribuciones que el Código Municipal les otorga.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Personal de Campo, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 03-OF-NOT-ICP-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de marzo de 2025, a través del



Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; quien no participó, no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	ABEL DAVID OROZCO LOPEZ	65,333.33
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	ANGEL ANTONIO VELASQUEZ GONZALEZ	65,333.33
SUPERVISOR PERSONAL DE CAMPO	KEDY CLEMENTE GODINEZ SANTOS	65,333.34
Total		Q. 196,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y verificar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, de los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de San Marcos y la Municipalidad, los mismos establecen que se deben incluir en los contratos de proyectos. Se estableció que no se incluyó la cláusula de la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del “Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-; en los contratos suscritos por la Municipalidad, con los contratistas ejecutores de los proyectos que se detallan a continuación:

No. de Contrato	No. de Convenio	No. SNIP	Descripción	Contratista	Monto en Q.
016-2024 de fecha 12/07/2024	012-RLC-2024 de fecha 27/05/2024	315122	Mejoramiento Camino Rural, aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Constructora “C.E.P.P.I.C”	647,520.00
017-2024 de fecha 12/07/2024	033-RLC-2024 de fecha 10/06/2024	315123	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Constructora “C.E.P.P.I.C”	751,740.00
026-2024 de fecha 28/08/2024	143-RLC-2024 de fecha 09/08/2024	318208	Mejoramiento Instituto Básico, Aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Constructora López	499,800.00
			Total		1,899,060.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde,



establece: "...b) Representar a la municipalidad y al municipio... l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal..."

Los Convenios Números 012-RLC-2024, 033-RLC-2024 y 143-RLC-2024, de fechas 27 de mayo de 2024, 10 de junio de 2024 y 9 de agosto de 2024, respectivamente, suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Cláusula Décima, establece: "Del análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP-, establece: "De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, la "UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que se suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-."

El Acta Número 089-2019, Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, Décimo Cuarto, que aprueba el "Manual Consolidado de Puestos y Funciones" de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Tabla 17 Funciones secretaria municipal, funciones específicas, establece: "... 7. Dirigir y ejecutar la administración y funcionamiento de la Secretaría Municipal. 20. Realizar otras funciones que dentro del marco de su competencia se le sean asignadas..." Tabla 18 Funciones Oficial I de secretaria municipal, Funciones específicas, establece: "1. Redactar correspondencia de la Secretaría, para la gestión expedientes a otras oficinas de la Municipalidad o bien a otras instituciones... 7. Elaborar contratos varios..."

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió con lo establecido en los convenios, al aprobar los contratos de ejecución de obras, sin verificar que no se incluye la cláusula relativa al Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- en dichos contratos.

El Secretario Municipal, no supervisó la elaboración de los contratos de ejecución de obras, ni observó la inclusión de la cláusula referente a las medidas de mitigación o reducción de riesgo, previo a su continuidad.

La Oficial I de Secretaria Municipal, suscribió los contratos de ejecución de obras, sin incluir la cláusula de medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública



-AGRIP-.

Efecto

Riesgo de no identificar potenciales amenazas en el sitio donde se construirá, ampliará o mejorará la infraestructura pública.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de cumplir con lo establecido en los convenios, para que previo a aprobar los contratos de ejecución de obras, verifique que se incluya la cláusula relativa al Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-.

El Secretario Municipal, debe girar instrucciones al Oficial I de Secretaría Municipal, para que al suscribir los contratos de ejecución de obras, incluya la cláusula de medidas de mitigación o reducción de riesgos resultados de la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, así como verificar las referencias generales de responsabilidad de la Municipalidad para asegurar la calidad del gasto público.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 17-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Genny Charito Miranda Vázquez de Nájera, Oficial I de Secretaría Municipal, quien manifiesta: "...Respetuosamente me dirijo a ustedes en mi calidad de Oficial Primero de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, en atención a la notificación del Hallazgo No. 3 relacionado con el supuesto incumplimiento de la inclusión de cláusulas contractuales derivadas del Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- en los contratos de ejecución de obra pública. A través del presente escrito, con el debido respeto, formulo mi defensa y solicito de manera técnica, legal y fundamentada, el desvanecimiento total del hallazgo en mención, atendiendo a que los hechos atribuidos carecen de sustento objetivo respecto a mi actuación funcional. En primer término, es indispensable hacer constar que mis funciones como Oficial Primero de la Secretaría Municipal se encuentran debidamente reguladas en el Manual de Consolidado de Puestos y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, documento aprobado en el marco de la autonomía municipal reconocida en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establece que las municipalidades son entidades autónomas y tienen la potestad de organizar su funcionamiento interno. Dentro de dicho manual, mi posición funcional se ubica bajo la subordinación directa del Secretario Municipal, quien ostenta la jefatura inmediata conforme a la



jerarquía administrativa. Cabe resaltar que entre las atribuciones específicas asignadas a mi puesto no se encuentra la de elaborar o definir las cláusulas especiales de los contratos de ejecución de obras públicas, sino más bien, recibir expedientes elaborados por las unidades técnicas correspondientes y proceder conforme a las instrucciones recibidas para la preparación material de documentos. Es así que conforme al principio de legalidad contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, toda autoridad debe actuar dentro del marco de sus competencias, siendo contrario al ordenamiento jurídico atribuirme responsabilidades que exceden mi rol funcional. De igual forma, en virtud de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, se establece que la responsabilidad administrativa está determinada conforme a la naturaleza del cargo, y no puede imputarse responsabilidad a quien no ha tenido competencia ni control sobre los hechos. De acuerdo con esto, no tenía la competencia ni la atribución de analizar el contenido de los convenios de financiamiento suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, ni menos la facultad de incorporar cláusulas contractuales especiales que no fueran previamente instruidas o proporcionadas en los expedientes oficiales que me fueron remitidos. Al abordar específicamente los proyectos mencionados en la notificación del hallazgo, es pertinente señalar que los expedientes de los proyectos "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz", "Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande" y "Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Isidro Chamac", se me trasladaron para la elaboración de minutas de contratos mediante los oficios No. 034-2024, No. 063-2024 y No. 036-2024 respectivamente...los convenios específicos que incluían las obligaciones relativas al AGRIP, situación que evidencia la inexistencia de omisión deliberada o negligencia de mi parte. Asimismo, conforme al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, la Dirección Municipal de Planificación es la unidad encargada de asesorar en materia técnica a las autoridades municipales para el desarrollo de los proyectos de inversión pública, incluyendo la observancia de los análisis de gestión de riesgo. Dicha dirección, que posee la competencia técnica, no instruyó de forma alguna, ni verbal ni escrita, sobre la necesidad de incluir en los contratos la cláusula en cuestión, circunstancia que me exime objetivamente de cualquier responsabilidad funcional. La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, regula la competencia para la elaboración de las bases, condiciones y requisitos que deben regir los contratos administrativos. Es evidente que, en el marco de un procedimiento contractual, quien define los requisitos y condiciones sustantivas es la unidad responsable de la contratación y no el personal de apoyo administrativo que elabora los documentos formales bajo las instrucciones recibidas, conforme a lo estipulado en los procedimientos internos. Igualmente, el principio de presunción de inocencia contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza que toda persona debe ser considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario. No existe prueba fehaciente en el expediente de



auditoría que evidencie negligencia o mala fe de mi parte, como tampoco existe prueba documental o testifical que demuestre que tuve conocimiento de la obligación de incluir una cláusula específica derivada del AGRIP y que, habiéndolo conocido, la omitiera de forma dolosa o negligente. De la revisión objetiva de los documentos (...) a la presente, consistente en copias de los oficios de remisión de expedientes y los convenios suscritos, se desprende que en los momentos en que elaboré las minutas de contratos, no contaba con la información necesaria para consignar cláusulas adicionales. Esta falta de información atribuible a otras unidades responsables es la verdadera causa de la omisión observada, lo cual debe ser considerado conforme al principio de verdad material que rige toda actuación administrativa conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96. Cabe enfatizar que no tuve acceso previo, concurrente ni posterior a los convenios que incluían las cláusulas del AGRIP, como lo evidencian los documentos... En consecuencia, es jurídicamente improcedente imputarme una omisión basada en elementos que no estaban a mi disposición ni bajo mi esfera de control funcional o administrativo. El incumplimiento, de existir, sería atribuible a la unidad técnica que elaboró, controló o debió supervisar la conformación de los expedientes. Además, la Ley de Servicio Civil Municipal establece que los funcionarios y empleados municipales no son responsables por los actos de sus superiores o de las unidades técnicas que elaboren documentación que posteriormente es utilizada en actos administrativos posteriores, salvo que exista complicidad o negligencia grave, la cual, reitero enfáticamente, no concurre en el presente caso. Resulta necesario también invocar el principio de razonabilidad consagrado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual exige que las decisiones de los órganos públicos deben guardar proporcionalidad entre los medios utilizados y los fines perseguidos. Sancionar a un servidor municipal por hechos ajenos a su competencia vulnera dicho principio y constituye una desviación de poder, vedada por nuestro ordenamiento jurídico. En el mismo sentido, el Decreto Número 101-97, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece que la responsabilidad de los funcionarios debe determinarse atendiendo a su participación directa y material en los hechos, debiendo eximirse de toda responsabilidad a quien haya actuado conforme a las instrucciones recibidas, tal como ha ocurrido en mi caso. La imposición de responsabilidad administrativa requiere ineludiblemente la existencia de dolo o culpa grave, conforme a los principios generales del derecho administrativo sancionador, que son aplicables de la Ley del Organismo Judicial. La ausencia de negligencia o mala fe en mi actuar, sumada a la falta de competencia para definir cláusulas contractuales, desvirtúa la existencia de falta administrativa alguna atribuible a mi persona. En consecuencia, solicito respetuosamente a la Honorable Comisión de Auditoría que, en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de defensa, valore íntegramente los medios de prueba que acompaño y las circunstancias expuestas, y proceda al desvanecimiento del hallazgo que se me



imputa, en virtud de la ausencia total de responsabilidad objetiva y subjetiva en los hechos señalados. Por otro lado, es pertinente señalar que la omisión de incluir cláusulas específicas en los contratos suscritos por la Municipalidad, derivadas del AGRIP, de ninguna manera constituye una actuación individual atribuible exclusivamente a mi persona, sino que forma parte de un procedimiento integral en el que concurren diversas unidades técnicas y administrativas, cada una con atribuciones y responsabilidades delimitadas...”

Mediante oficio No. 21-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Aroldo Rivera Joachín, Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...Derivado a lo descrito con anterioridad, me permito realizar las consideraciones siguientes al respecto: En mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con el debido respeto comparezco a manifestar mi inconformidad y oposición técnica y jurídica ante el contenido del Hallazgo No. 3 que me fue notificado, relacionado con el supuesto incumplimiento a cláusulas de convenios en los contratos suscritos para la ejecución de proyectos de infraestructura pública. Formulo la presente defensa circunstanciada, bajo estricto apego a la legislación vigente, a fin de solicitar respetuosamente el inmediato y definitivo desvanecimiento del hallazgo notificado, toda vez que, en estricto rigor jurídico y administrativo, no existió ni dolo, ni negligencia, ni omisión atribuible a mi persona, en la forma, contenido y aprobación de los contratos señalados. Es importante iniciar indicando que el Decreto Número 12-2002, Código Municipal, reformado, en su artículo 53 establece, entre otras atribuciones del Alcalde, la de contratar obras y servicios conforme al procedimiento legalmente establecido, sin embargo, esta función no implica en absoluto que el Alcalde Municipal asuma responsabilidad personal en la elaboración minuciosa y en la verificación documental de cada cláusula contractual, siendo esta una función eminentemente administrativa y delegable en los departamentos técnicos competentes, como la Secretaría Municipal, conforme a los principios de función pública establecidos en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica que los funcionarios son depositarios de la función pública y deben actuar en estricta observancia de la ley. El artículo 92 del mismo Código Municipal es contundente al señalar que “todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.” En virtud de lo anterior, la Oficial I de Secretaría Municipal es la responsable inmediata de la elaboración de los contratos de obras municipales, conforme ella misma lo consignó en su ficha de actualización de datos institucionales recientemente. Dicho actuar funcional delimita claramente su responsabilidad técnica-administrativa en cuanto a la inclusión de cláusulas



especiales derivadas de convenios suscritos, siendo que a su juicio profesional y con base en los documentos puestos a su disposición, procedió a la elaboración de las minutas contractuales. Cabe resaltar que, en la elaboración de los contratos de los proyectos "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz", "Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande" y "Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Isidro Chamac", NO se contó, en el momento oportuno, con los convenios específicos No. 012-RLC-2024, 033-RLC-2024 y 143-RLC-2024, respectivamente. Esta omisión documental, ajena por completo a la esfera de acción del Alcalde, fue determinante para que no se pudiera advertir la necesidad de incluir la cláusula relativa al cumplimiento de las medidas de mitigación o reducción de riesgos según el Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, conforme al Punto Resolutivo 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. La responsabilidad de integrar en los expedientes de contratación todos los documentos esenciales para la elaboración de contratos no recae sobre el Despacho Superior Municipal, sino sobre las unidades administrativas de apoyo, tales como la Dirección Municipal de Planificación, la Oficina de Acceso a la Información Pública y principalmente la Secretaría Municipal. De conformidad con el Código Municipal, la estructura administrativa debe operar bajo el principio de desconcentración funcional, garantizando que cada unidad asuma sus obligaciones dentro de su ámbito de competencia y conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Aunado a ello, es necesario enfatizar que los convenios de cooperación entre el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- y la Municipalidad no fueron formalmente puestos en conocimiento del Alcalde en la fase de elaboración contractual, lo que rompe el nexo causal necesario para atribuirme responsabilidad directa en la omisión alegada. La doctrina jurídica y la normativa aplicable señalan que la responsabilidad administrativa debe basarse en una relación directa de causalidad entre la acción u omisión y el efecto producido, en observancia del principio de presunción de inocencia reconocido en el artículo 14 constitucional, el cual también debe imperar en los procedimientos de auditoría. De igual manera, conforme al artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, toda actuación administrativa debe ser realizada conforme a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad. En el presente caso, mi actuación como jefe edil se enmarcó en el principio de eficiencia al avalar proyectos que buscaban mejorar las condiciones de infraestructura de nuestro municipio, en beneficio directo de la población más vulnerable, sin haber incurrido en acto alguno que denote dolo, culpa grave o incumplimiento consciente de obligaciones legales o contractuales. La presunta omisión advertida por la comisión de auditoría constituye, en todo caso, una falta de forma documental atribuible a la falta de integración oportuna de los convenios en los expedientes administrativos respectivos, circunstancia que NO PUEDE TRASLADARSE ARBITRARIAMENTE A MI PERSONA, menos aun cuando se evidencia que actué conforme a los



informes de las unidades técnicas y jurídicas correspondientes, en estricta observancia de la normativa aplicable. Atribuir responsabilidad al Alcalde en tales condiciones sería tanto como vulnerar el principio de seguridad jurídica establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Es importante destacar que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, y su Reglamento, aprobado por Acuerdo Gubernativo 122-2016, no establece de forma expresa ni tácita que la falta de inclusión de una cláusula de medidas de mitigación de riesgos en contratos de obra financiados mediante convenios de cooperación constituya falta sancionable atribuible al superior jerárquico, sino que regula mecanismos correctivos a través de adendas o modificaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento aplicable sería el de subsanación documental y no la imposición de responsabilidades personales. Asimismo, conviene señalar que la doctrina del debido proceso, recogida en el artículo 12 constitucional, exige que toda atribución de responsabilidad deba ser motivada y sustentada con pruebas claras, suficientes y pertinentes, respetando el derecho de defensa y contradicción. En este sentido, la simple ausencia de una cláusula en los contratos no puede erigirse como prueba suficiente de responsabilidad administrativa directa, especialmente cuando existen factores intermedios ajenos a la esfera de competencia del suscrito, tal como se ha dejado demostrado en este alegato circunstanciado. En congruencia con lo expuesto, el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89, establece el principio de que las normas deben interpretarse conforme a su espíritu y finalidad, y no de manera aislada o descontextualizada. Interpretar de forma literal el artículo 53 del Código Municipal para imponer una responsabilidad automática al Alcalde sería un exceso que desnaturaliza la finalidad protectora de los procedimientos administrativos y quebranta el principio de legalidad que debe regir todo actuar de la administración pública. A manera de conclusión, reitero que en ningún momento existió dolo, negligencia ni mala fe de mi parte en el ejercicio de mis funciones edilicias; que el proceso de suscripción de contratos se efectuó conforme a los procedimientos legales y administrativos establecidos; que los contratos se realizaron conforme los documentos puestos a la vista; que la omisión señalada no fue provocada ni conocida por el suscrito en su oportunidad; y que se respetaron en todo momento los principios constitucionales de legalidad, eficiencia administrativa, debido proceso y presunción de inocencia, por lo cual es improcedente atribuirme responsabilidad alguna derivada del presente hallazgo...”

Mediante oficio No. 07-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dany Gilbar González Gómez, Secretario Municipal, quien manifiesta: "Solicito desvanecimiento, ...pruebas de descargo, donde no soy responsable."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Oficial I de Secretaría Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, deribado que dentro de sus atribuciones se encuentra regulada la de elaborar contratos varios, según Manual de Consolidado de Puestos y Funciones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; además, confirma que recibió los oficios No. 034-2024, No. 063-2024 y No. 036-2024, para elaborar las minutas de contratos, lo que consiste a un borrador de los contratos suscritos, en los cuales, debió de analizar y leer el contenido de las referencias generales de los convenios, para poder incorporar las cláusulas correctamente.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, deribado que como máxima autoridad administrativa y responsable legal en la suscripción de los convenios ante el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, no veló por el estricto cumplimiento de las cláusulas obligatorias, siendo una situación de riesgo para la Municipalidad, al tener una salida legal las empresas ante una adversidad ante desastres, por no incorporar en el contrato la cláusula relativa al Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que a través de las pruebas de descargo, se estableció la no responsabilidad directa de la presente deficiencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL I DE SECRETARIA MUNICIPAL	GENNY CHARITO MIRANDA VASQUEZ DE NAJERA	807.00
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS AROLD RIVERA JOACHIN	2,146.50
Total		Q. 2,953.50

Hallazgo No. 4

Retenciones indebidas

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, se determinó que, en las planillas mensuales de pago a empleados municipales en



renglón presupuestario 011 Personal Permanente de la Empresa Eléctrica Municipal, en la subcuenta Retenciones, en el auxiliar 140 Caja de Ahorro Empresa Eléctrica, se realizaron retenciones de pago al personal, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2024; sin embargo, no existe acuerdo municipal, resolución o convenio con el personal, que establezca la aprobación de procedimientos específicos, para efectuar dichas retenciones a los empleados municipales, según detalle:

No.	TIPO DE EXPEDIENTE	MES	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.
1	Planilla	Enero	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,483.97
2	Planilla	Febrero	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,569.51
3	Planilla	Marzo	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,769.39
4	Planilla	Abril	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,845.78
5	Planilla	Mayo	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,601.86
6	Planilla	Junio	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,648.10
7	Planilla	Julio	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,773.41
8	Planilla	Agosto	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,473.63
9	Planilla	Septiembre	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	15,135.49
10	Planilla	Octubre	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	14,799.12
11	Planilla	Noviembre	Caja de Ahorro Empresa Eléctrica	14,939.29
			Total	170,039.55

Criterio

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal y sus reformas. Artículo 51. Principios generales. Establece: "Todo servicio o trabajo deberá ser equivalentemente remunerado. Los trabajadores municipales deben ser remunerados... Sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los Tribunales de Justicia."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III. Marco Conceptual, 3. Área de Tesorería, 3.1. Normas de Control Interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración



de efectivo y sus equivalentes... I. Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios: Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas a los empleados y proveedores de acuerdo con las normas y leyes vigentes..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

Acta Número 181-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, Punto Séptimo, Aprobar el Manual de Puestos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, Descripción del puesto: Gerente, Funciones, establece: "1. Tener a su cargo la Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, de acuerdo con las instrucciones que le delegue el Consejo de Administración. 2. Ser el Jefe inmediato del personal de la Empresa Eléctrica... 5. Ejercerá el control directo sobre la erogación de fondos y administración financiera... 13. Elaborar conjuntamente con el Tesorero el Presupuesto e Informe Financiero Anual... 17. Realizar periódicamente reuniones con jefes de Departamentos y RRHH, así como la revisión de los informes mensuales de los jefes de Departamento, para conocer el avance de los procesos y la resolución de conflictos si hubiera... 19. Presentar informe mensual de las actividades, proyectos e información relacionada a la Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, ante el Consejo de Administración y ante el Concejo Municipal cuando sea requerido..." Descripción del puesto: Tesorero, Funciones, establece: "1. Velar por el eficiente y eficaz funcionamiento del departamento de Tesorería... 10. Elaborar la nota al banco para debitar a cuenta y acreditar a los empleados el sueldo del mes y otros pagos como sueldos de jubilados... 14. Presentar informe mensual a Gerencia de las actividades realizadas en su departamento. 15. Otras actividades y/o Funciones inherentes al puesto que sean asignadas por el gerente y/o Consejo de Administración que no estén provistas..." Descripción del Puesto: Auxiliar de



Contabilidad II, Funciones, establece: “1. Registrar expedientes de egresos, gastos recurrentes, órdenes de compras, planillas, convenios de pago, formulación del presupuesto de egresos (aprobado con acuerdo Municipal) y cualquier otra actividad asignada en su perfil de usuario del SICOIN GL... 6. Controlar el Registro de las Nóminas de sueldos, Bono 14, Diferido, Aguinaldo, de personal activo, jubilados, dietas del consejo de Administración y solicitar la firma respecto de la nómina de sueldos, bono 14, Diferido, Aguinaldo. 7. Llevar el resumen de los descuentos de los empleados PPEM, IGSS, fianza, préstamos y diferido... 15. Responsable del registro, control, archivo, integración u entrega de las retenciones del ISR, aplicados a dietas, proveedores, asalariados afectos, así como llevar el control de mensual y acumulado del diferido o caja de ahorros del personal y efectuar los depósitos a la cuenta de banco respectiva... 21. Realizar cualquier otra función asignada por el Tesorero, Gerente, Consejo de Administración y Alcalde Municipal...”

Acta No. 116-1994, de Sesión Pública Ordinaria, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, punto Segundo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Artículo 17°, establece: “El cargo de Presidente será exclusivo del Alcalde.” Artículo 18°, establece: “Atribuciones del Presidente del Consejo. Son atribuciones del Presidente del Consejo: ...c) Ser el representante legal de la Empresa. d) Ser el órgano de comunicación del Consejo con los Organismos de Estado... g) Otorgar y revocar poderes especiales, informando al Consejo de Administración...”

Causa

El Alcalde Municipal, con funciones de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, responsable de dictar las medidas de política y buen gobierno, autorizó retenciones mensuales en las planillas del personal permanente y su devolución, sin corroborar la legalidad de las retenciones a los empleados municipales, que por Ley o acuerdo municipal se encuentren vigentes y debidamente autorizadas.

El Gerente Interino, quién supervisa y autoriza los procesos de administración financiera en la Empresa Eléctrica Municipal, aprobó las retenciones de caja de ahorro en las planillas mensuales del personal permanente del ejercicio fiscal 2024, sin contar con documentación de aprobación del descuento.

El Tesorero, quién revisa las planillas del personal permanente mensualmente, no reportó que las retenciones efectuadas a los empleados municipales, en concepto de caja de ahorro, no cuentan con la documentación de aprobación para su retención.



El Auxiliar de Contabilidad II, operó retenciones de caja de ahorro mensualmente en las nóminas del personal permanente de la Empresa Eléctrica Municipal, sin contar con los documentos de respaldo de autorización de la retención.

Efecto

Riesgo que las cuotas retenidas sean utilizadas para fines distintos, o que el pago se realice de manera inoportuna.

Recomendación

El Consejo de Administración, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, quien funge como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, para que dicte las medidas de política y buen gobierno, a fin de autorizar las retenciones mensuales en las planillas del personal permanente y su devolución, corroborándose la legalidad de las retenciones a los empleados municipales, que por Ley o acuerdo municipal se encuentren vigentes y debidamente autorizadas y él a su vez gire instrucciones al Gerente Interino, para que supervise y autorice los procesos de administración financiera en la Empresa Eléctrica Municipal, para aprobar las retenciones de caja de ahorro, siempre y cuando posea la documentación de soporte para operarlas en las planillas mensuales del personal municipal permanente.

El Gerente Interino, debe girar instrucciones al Tesorero, quién revisa las planillas del personal permanente mensualmente, para que reporte las retenciones efectuadas a los empleados municipales, en concepto de caja de ahorro, cuenten con la documentación de aprobación para su retención y él a su vez gire instrucciones al Auxiliar de Contabilidad II, para que opere las retenciones de caja de ahorro mensualmente en las nóminas del personal permanente de la Empresa Eléctrica Municipal, con los documentos de respaldo de aprobación y autorización.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 21-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Aroldo Rivera Joachín, Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. quien funge como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, quien manifiesta: "...comparezco respetuosamente a emitir respuesta técnica, circunstanciada y fundamentada al Hallazgo No. 4 denominado "Retenciones indebidas", contenido en la notificación que se me ha trasladado, en el entendido de que, con base en las argumentaciones que a continuación detallo, solicito de forma respetuosa, profesional y enfática que dicho hallazgo sea desvanecido en su totalidad por carecer de fundamento legal y de responsabilidad atribuible a mi persona como



máxima autoridad edilicia. En primer lugar, es fundamental precisar que asumí funciones como Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez el quince de enero del año dos mil veinticuatro, encontrándome con prácticas administrativas heredadas de corporaciones anteriores, entre ellas el procedimiento de retenciones voluntarias realizadas a favor del personal de la Empresa Eléctrica Municipal. Este tipo de descuento ha sido ejecutado desde años anteriores al de mi administración, sin que en su momento haya sido observado ni objetado por los equipos de auditoría gubernamental que ejercieron funciones de fiscalización, estableciéndose de esta manera una práctica administrativa de buena fe, amparada en la voluntad expresa de los trabajadores. Al respecto, la Ley de Servicio Municipal, Decreto Número 1-87 del Congreso de la República y sus reformas, regula en su artículo 51 que sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los tribunales de justicia. A tal efecto, queda plenamente evidenciado que las retenciones en cuestión fueron efectuadas con la autorización expresa y voluntaria de los propios trabajadores, cumpliéndose así uno de los requisitos legales indispensables para que dicha operación financiera no constituya un acto indebido o contrario a derecho. No se trató de retenciones unilaterales, coercitivas o impuestas arbitrariamente, sino de una modalidad de ahorro que promueve el bienestar económico del trabajador. Cabe agregar que la retención voluntaria en favor de un fondo de ahorro interno no vulnera derecho alguno de los trabajadores, y tampoco puede tratarse como una retención ilegal o indebida; pues estos, en pleno uso de su autonomía y voluntad, decidieron, individual y colectivamente, destinar una porción de su salario a un fondo administrado por la Empresa Eléctrica Municipal, en forma ordenada y sistemática. Esta práctica constituye una medida de previsión y responsabilidad financiera personal, amparada en el ejercicio de la libertad contractual y el consentimiento informado, principios fundamentales del derecho civil guatemalteco. Debo enfatizar que, como medio de prueba de la autorización mencionada, se... al presente escrito copia del Acta Número 04-2025, mediante la cual los trabajadores del renglón presupuestario 011 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, con sujeción al principio de autonomía de la voluntad, solicitaron de manera voluntaria y consciente que se les efectuaran los descuentos para constituir un fondo de ahorro en su beneficio, lo que además se encuentra plenamente avalado en el Reglamento Interno de la Empresa Eléctrica y sus manuales de funciones. Cabe agregar que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 558-2021, establece en su apartado III, Área de Tesorería, que los pagos por deducciones, retenciones y servicios deben realizarse de acuerdo con las normas y leyes vigentes. En este caso, se ha actuado conforme a las normas, al contar con la autorización voluntaria del trabajador, que constituye fuente legítima para el descuento. Resulta relevante traer a colación que la doctrina jurídica en materia laboral y administrativa establece el principio de "Primacía de la realidad



sobre las formalidades", en virtud del cual, más allá de la inexistencia de un acuerdo municipal específico, debe prevalecer el consentimiento real, libre e informado del trabajador que autoriza el descuento, situación que se acredita en el presente caso. En este sentido, conforme lo regula el Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, las condiciones de trabajo pueden mejorarse mediante convenciones individuales entre trabajadores y empleadores, siempre que no contravengan disposiciones legales de orden público, lo cual en este caso no ocurre, dado que las retenciones no implican detrimento, perjuicio ni afectación alguna a los derechos laborales básicos de los empleados. Asimismo, debe considerarse que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez goza de organización administrativa propia, conforme lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Acta No. 116-1994, y que el Gerente de dicha entidad, como administrador directo, es el responsable de ejecutar los procedimientos financieros y administrativos internos, incluyendo la validación de los descuentos voluntarios solicitados por el personal, conforme a las funciones establecidas en el Manual de Puestos aprobado mediante Acta 181-2022. Por su parte, el artículo 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas, establece que el Alcalde Municipal debe velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Concejo Municipal, pero no le corresponde la ejecución directa de cada procedimiento operativo de las dependencias municipales, como lo son las acciones específicas en la Empresa Eléctrica, cuyo funcionamiento diario corresponde a su Gerente, Tesorero y Auxiliares Contables, conforme sus atribuciones y funciones específicas. El Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal tiene entre sus atribuciones la administración de la entidad, la supervisión del personal, el control de la erogación de fondos y la elaboración de informes financieros, conforme se consigna en la descripción de su puesto. De igual forma, el Tesorero tiene la función específica de elaborar pagos, controlar egresos, presentar informes mensuales y ejecutar otras tareas administrativas que le son delegadas, entre las cuales se encuentra la aplicación de las retenciones previamente autorizadas. A su vez, el Auxiliar de Contabilidad II de la Empresa Eléctrica Municipal, tiene dentro de sus atribuciones el control del registro de nóminas y retenciones, así como la integración de los pagos efectuados a favor de terceros y empleados, conforme al Manual de Puestos antes citado. De esta manera, queda plenamente demostrado que la operativización de las retenciones voluntarias cuestionadas no dependió directamente del suscrito Alcalde Municipal, sino de la cadena administrativa establecida en el Reglamento Interno de la Empresa. No puede soslayarse que el Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, aprobado mediante Acta No. 116-1994, establece en su artículo 17 que el Alcalde Municipal funge como Presidente del Consejo de Administración de dicha empresa, pero en el ejercicio de funciones eminentemente de supervisión y representación, no de gestión administrativa diaria ni ejecución contable de retenciones individuales, conforme se establece en el artículo 18 del mismo



cuerpo normativo. En cuanto al supuesto incumplimiento de control sobre las retenciones, es preciso señalar que el artículo 98 del mismo Código Municipal establece que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) es la responsable directa de la programación, registro, control de ingresos y egresos municipales, así como de la verificación de la legalidad de las operaciones financieras, por lo cual la competencia operativa recae sobre esta unidad, eximiendo de responsabilidad directa al Alcalde Municipal. Es oportuno recordar que el principio de legalidad contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, implica que las autoridades solo pueden actuar dentro del marco de sus atribuciones expresas, y cualquier imputación de responsabilidad debe basarse en actos que correspondan directamente al ámbito funcional de quien se responsabiliza, lo cual no se acredita en el presente caso respecto de mi persona. En adición a lo anterior, es importante mencionar que las actuaciones realizadas en relación con las retenciones voluntarias se realizaron en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, promoviendo la optimización de recursos y el bienestar de los empleados, sin que se afectara el patrimonio municipal ni se infringieran normas de orden público. Cabe destacar que las retenciones realizadas fueron registradas contablemente en la subcuenta 140 "Caja de Ahorro", bajo estrictos criterios de control interno, y que los montos retenidos fueron debidamente acreditados y entregados conforme a los mecanismos internos establecidos, lo que demuestra la existencia de trazabilidad financiera y ausencia de daño al erario municipal. Igualmente, se reitera que el fundamento material del hallazgo carece de la debida tipificación de daño patrimonial, perjuicio económico o afectación al Estado, por lo que en virtud del principio de tipicidad administrativa no puede configurarse una responsabilidad sancionatoria en mi contra, conforme lo regula la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República. En tal virtud, atendiendo al principio de presunción de legalidad y veracidad de los actos administrativos, consagrado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, solicito que se otorgue plena validez a los documentos probatorios acompañados, que demuestran la autorización voluntaria de los trabajadores y la correcta ejecución de los procedimientos internos relacionados a las retenciones. Así también, invocando el artículo 12 de la Constitución, que garantiza la defensa en juicio, manifiesto mi inconformidad expresa con el hallazgo formulado, por ser contrario a la realidad de los hechos, a las pruebas existentes y al derecho vigente. Resulta pertinente señalar que el Tribunal Supremo Electoral, en sus resoluciones administrativas, ha reconocido que las prácticas consentidas por los trabajadores en materia de aportes voluntarios no constituyen descuentos indebidos ni violaciones a derechos laborales, siempre que exista prueba de la voluntad expresa de los interesados, como ocurre en el presente caso. De igual forma, el Código Municipal impone a todas las autoridades municipales la obligación de actuar en beneficio de los intereses de la comunidad, y no existe evidencia de que las retenciones



cuestionadas hayan perjudicado a los trabajadores, ni mucho menos que hayan lesionado el interés colectivo de los vecinos del municipio. No puede obviarse que el sistema de control interno exige un balance adecuado entre la legalidad y la eficiencia, sin caer en formalismos excesivos que, lejos de promover la mejora administrativa, la entorpezcan y desalienten iniciativas positivas para los trabajadores, como los sistemas voluntarios de ahorro, que fortalecen la disciplina financiera personal y colectiva. De igual forma, los principios constitucionales de equidad y justicia deben ser considerados en el análisis de los hallazgos, evitando interpretaciones rigoristas que no atiendan a la realidad material de los hechos y que pretendan sancionar actuaciones basadas en la buena fe, el consentimiento libre y el mutuo acuerdo entre partes legítimamente facultadas. Así también, debe recordarse que toda actuación de fiscalización debe ser objetiva, proporcional y fundada en hechos ciertos, conforme al Manual de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el cual exige que los hallazgos deben basarse en evidencia suficiente, competente y pertinente, estándares que en el presente caso no se cumplen, dado que los empleados consintieron expresa y libremente las retenciones cuestionadas. En consecuencia, atendiendo a los principios de equidad, razonabilidad y justicia administrativa, SOLICITO respetuosamente a esa Honorable Comisión de Auditoría que valore el presente descargo en su justa dimensión, reconociendo la inexistencia de dolo, negligencia o mala fe en las actuaciones de esta administración municipal. Finalmente, con base en el principio pro homine, aplicable a todas las interpretaciones administrativas y legales conforme los estándares internacionales de derechos humanos, y considerando que las actuaciones realizadas fueron en estricto respeto de la voluntad de los trabajadores, solicito que se resuelva desvanecer totalmente el hallazgo en cuestión en virtud que el suscrito Alcalde Municipal no incurrió en acto alguno constitutivo de responsabilidad administrativa, ratificando así el estricto apego de mi gestión a los principios constitucionales, legales y administrativos que rigen la función República en Guatemala. Y en el uso del derecho de defensa me asiste, requiero a la comisión de auditoría, supervisor de la comisión de auditoría e instancias superiores que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, de la Contraloría General de Cuentas realizar un análisis objetivo de los argumentos, criterios legales para dejar sin efecto el presente hallazgo preliminar notificado."

Mediante oficio No. 16-OF-NOT-DAS-08-0219-2024 de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fabio Antonio Ochoa López, Gerente Interino, quien manifiesta: "...respecto a la retención denominada "Caja de Ahorro Empresa Eléctrica Municipal" registrada en la subcuenta auxiliar 140, que señala la auditoría como "retenciones indebidas", debo manifestar que dichas retenciones obedecen a un procedimiento previamente establecido y aceptado de manera



voluntaria por los trabajadores, práctica institucionalizada desde años anteriores, con pleno conocimiento y consentimiento del personal bajo renglón 011 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. La legislación guatemalteca, específicamente el artículo 51 del Decreto Número 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, establece que sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los tribunales de justicia. En ese sentido, la práctica de la retención para fines de ahorro constituye un descuento expresamente autorizado por los trabajadores, lo cual respeta a cabalidad el mandato normativo por consentimiento voluntario de los trabajadores bajo renglón 011 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Cabe señalar que el artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad sindical y de asociación, y como parte de este derecho colectivo se encuentran las facultades de los trabajadores para acordar mecanismos de bienestar y previsión, como lo son los fondos de ahorro voluntarios. De esta manera, la Caja de Ahorro en cuestión surge como un mecanismo promovido en beneficio de los propios trabajadores, quien en uso de su autonomía, han accedido a la deducción de ahorro que los trabajadores pueden optar por destinar una parte de su salario a fondo de ahorro o inversión administrados por su empleador, ya que existe el consentimiento y autorización de los trabajadores. Resulta fundamental recalcar que, si bien en el expediente administrativo de la Empresa Eléctrica no consta un acuerdo municipal formalizando el mecanismo, en la práctica existió consentimiento expreso de los trabajadores, demostrado a través de las autorizaciones individuales que históricamente han respaldado cada uno de los descuentos efectuados. Tal circunstancia configura un acto válido de autorización, conforme al principio de autonomía de la voluntad. Desde el punto de vista de la responsabilidad administrativa, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece que solo serán responsables directos de los actos observados aquellos funcionarios o empleados que ejecuten actos contrarios a ley. No existiendo actuación contraria a norma expresa en este caso, toda vez que los trabajadores manifestaron su anuencia y que no se afectó el salario mínimo ni se impuso descuento forzoso, no puede atribuírsele una responsabilidad administrativa habiendo consentimiento expreso por parte de los trabajadores bajo renglón 011 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Es importante destacar que la práctica de descuentos voluntarios, como la Caja de Ahorro, no implica en ningún momento un menoscabo a los principios financieros de la Empresa Eléctrica, ni compromete su estabilidad presupuestaria o patrimonial, en virtud de que dichos montos son manejados bajo el principio de mutuo acuerdo y con fines de beneficio para el mismo recurso humano, el cual constituye el activo más importante de cualquier institución. Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley de Servicio Civil Municipal establece que los trabajadores municipales tienen derecho a condiciones laborales



dignas y adecuadas. La existencia de un fondo de ahorro voluntario, manejado con transparencia, constituye una práctica que promueve precisamente el bienestar y el desarrollo integral de los colaboradores, fomentando la cultura del ahorro y la responsabilidad financiera. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley del Organismo Judicial establece que la interpretación de las normas debe hacerse conforme al sentido natural y obvio de sus palabras y a la intención del legislador. Al analizar el artículo 51 de la Ley de Servicio Municipal a la luz de este principio, se concluye que los descuentos prohibidos son aquellos impuestos de manera coactiva, no aquellos en los que media consentimiento libre del trabajador, como el caso que nos ocupa. El auxilio de la jurisprudencia nacional y de la doctrina administrativa revela que los actos de administración, como la aprobación de prácticas internas que no afectan derechos fundamentales ni violan normas imperativas, se consideran válidos mientras persigan un fin legítimo, estén basados en principios de buena fe y transparencia, y cuenten con la aceptación de los interesados, circunstancias plenamente cumplidas en el presente caso. Resulta ilustrativo mencionar que la Contraloría General de Cuentas, en otras auditorías practicadas en diferentes municipalidades y empresas municipales del país, ha reconocido la validez de prácticas similares de fondos de ahorro voluntario, siempre que haya evidencia del consentimiento de los trabajadores, hecho que en el presente caso puede ser documentado a través de las diferentes planillas que soportan los pagos a los trabajadores bajo renglón 011 de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Adicionalmente, conforme a los principios de Derecho Administrativo contenidos en el Decreto Número 114-97, Ley de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo debe ser revisado bajo el principio de presunción de legalidad, y solo puede ser invalidado cuando exista una violación manifiesta de la ley, lo cual no se configura en este caso por existir un consentimiento voluntario de los trabajadores bajo renglón 011 de la Empresa eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. En lo que respecta al procedimiento de retenciones, los descuentos fueron debidamente registrados contablemente, documentados en los auxiliares correspondientes y reflejados con total transparencia en los estados financieros, tal como lo demuestra la conciliación de la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, auxiliar 140, caja de ahorro cuya revisión estuvo disponible en todo momento para los auditores de la Contraloría General de Cuentas. No existe en el presente caso, ningún perjuicio económico a la Empresa Eléctrica Municipal ni afectación negativa alguna a sus recursos presupuestarios. Por el contrario, las acciones emprendidas en torno a la Caja de Ahorro han contribuido a fortalecer el compromiso de los trabajadores y a mejorar su rendimiento laboral, impactando positivamente en la eficiencia de los servicios que se prestan a la población. De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los derechos laborales son irrenunciables y deben ser interpretados en beneficio del trabajador. Así, las medidas que propician el ahorro y el fortalecimiento económico del personal no



solo son legítimas, sino que constituyen una materialización práctica de los derechos sociales que la Carta Magna reconoce. Asimismo, el principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en Tratados Internacionales ratificados por Guatemala y con rango constitucional conforme al artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, impone la obligación de no retroceder en los avances logrados en materia de derechos laborales, entre los cuales se incluyen los mecanismos de ahorro voluntario implementados en beneficio del trabajador. De igual manera, cabe resaltar que mi actuar como Gerente Interino fue siempre apegado a la normativa interna de la Empresa Eléctrica Municipal, actuando de buena fe, con diligencia razonable y en el marco de las competencias asignadas, buscando el bienestar institucional y de los trabajadores, en armonía con los valores de integridad y transparencia que deben regir el ejercicio de la función pública. En atención al principio de buena administración pública, regulado en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el actuar del suscrito se enmarca dentro de los valores de eficiencia, eficacia y transparencia, persiguiendo siempre el interés general, el fortalecimiento institucional y el respeto irrestricto a los derechos laborales."

Mediante oficio No. 20-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Alfonso López Cifuentes, Tesorero, quien manifiesta: "Si bien la observación de las citas de leyes, normas y reglamentos que protegen los beneficios del trabajador en cuanto al salario se refiere y se exponen, en este sentido hago de conocimiento a los estimados auditores que es de conocimiento del señor alcalde, gerente y auxiliar de contabilidad y mi persona que : EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, FECHA 27/12/2022 FUE PUBLICADA EL ACTA NÚMERO 181-2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EN EL PUNTO SÉPTIMO APRUEBAN LA PUBLICACIÓN DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, que dentro de las atribuciones del auxiliar de contabilidad dos, en el numeral quince regula la administración de la caja de ahorro de los trabajadores y además los registros HISTÓRICOS de los SISTEMAS OFICIALES reflejan el movimiento de la CUENTA CORRIENTE: 140 CAJA DE AHORRO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL desde su implementación en la MUNICIPALIDAD Y LAS UNIDADES EJECUTORAS; Empresa Eléctrica Municipal, de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos y cabe la posibilidad de que en su implementación de este tipo de ahorro del trabajador se estableció mediante un documento oficial; de ALLÍ QUE ESTE AHORRO DE SUELDO SE ADMINISTRA A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS OFICIALES, documentos o acuerdos por cuya razón por el movimiento de edificio e instalaciones no es posible encontrar debido al tiempo de implementación, sin embargo los registros históricos de los sistemas oficiales ya lo registran como CUENTA CORRIENTE:



140 CAJA DE AHORRO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL. Aunado a ello cabe resaltar que el sistema de ahorro implementado para los trabajadores ha sido administrado a través de los sistemas oficiales y encuentra su fundamento no solo en normativas específicas, manual publicado en el diario oficial, SINO TAMBIÉN EN LA COSTUMBRE ADMINISTRATIVA, que, al repetirse de manera constante y aceptada por las partes involucradas, adquiere carácter vinculante como fuente subsidiaria del derecho. Tal costumbre refuerza la legitimidad de estos registros y garantiza la finalidad de fomentar el ahorro de los trabajadores. Es de hacer notar que en común acuerdo con los trabajadores, que hasta la presente fecha no se ha recibido de ellos ningún tipo de reclamo ni administrativo o en su efecto, legal, como una medida de protección a su salario que devengan ha actualizado mediante solicitud que se... este fomento de su ahorro y que se transparenta el manejo de los fondos, realizando los asientos contables correspondientes y el seguimiento oportuno de los movimientos, en estricto apego a las normativas vigentes y al compromiso institucional. Insisto también como una base legal lo constituido para este procedimiento lo inserto en el MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES de la empresa eléctrica municipal, aprobado por el Consejo de Administración y Concejo Municipal EN EL AÑO 2022, mediante Acta No. 181-2022, Concejo Municipal de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós (09/11/2022) y publicado en el diario oficial (Centroamérica) el veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, que establece en las atribuciones del auxiliar de contabilidad dos “RESPONSABLE DE EFECTUAR LAS OPERACIONES DE EGRESOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL.” EN SUS ATRIBUCIONES AL PUESTO NUMERAL 15. Responsable del registro, control, archivo, integración u entrega de las retenciones del ISR, aplicados a dietas, proveedores, asalariados afectos, ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL DE MENSUAL Y ACUMULADO DEL DIFERIDO O CAJA DE AHORROS DEL PERSONAL Y EFECTUAR LOS DEPÓSITOS A LA CUENTA DE BANCO RESPECTIVA. Como para reafirmar el procedimiento, se presenta ante los estimados auditores una carta solicitud firmada por el propio trabajador de manera individual y voluntaria, en su contenido expresa la firme voluntad de seguir con el procedimiento de fomentarse el ahorro a través de CAJA DE AHORRO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, documentos que se presentan como medio de prueba. Ya que reafirman y actualizan el procedimiento generado desde hace más de veinte años, como se muestran en los registros de los sistemas oficiales autorizados para la municipalidad y sus unidades ejecutoras, así como los registros reflejados en la CAJA DE INGRESOS FORMA 200-B DESDE ENERO DEL AÑO 1991... Considerando que en los apartados “CAUSA..., Y EFECTO, que expresa “Riesgo que las cuotas retenidas sean utilizadas para fines distintos, o que el pago se realice de manera inoportuna.”. No amerita tal valoración, toda vez que desde su implementación a la fecha actual, SE HAN ADMINISTRADO LOS AHORROS DEL TRABAJADOR MEDIANTE LOS PROGRAMAS OFICIALES, TAMBIÉN SE LES HA REINTEGRA A CABALIDAD Y



SATISFACTORIAMENTE AL TRABAJADOR TODO SU AHORRO, CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL QUINCE DEL AUXILIAR DE CONTABILIDAD DOS QUE EXPRESA... llevar el control de mensual y acumulado del diferido o caja de ahorros del personal y efectuar los depósitos a la cuenta de banco respectiva., DE IGUAL MANERA LA PUBLICACIÓN OFICIAL DEL MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DE ESTA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, EN EL DIARIO DE CENTROAMÉRICA EN EL AÑO 2022, QUE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO TODA VEZ QUE ESTA AUTORIZADO Y OFICIALIZADO, hago notar que a la fecha de notificación del oficio que trata este hallazgo provisional, no se tiene proceso administrativo o legal de ningún trabajador; ya que se fomenta su ahorro y que le sirve para sufragar sus propias necesidades al final de cada año. También se presentan oficios individualizados donde el propio trabajador manifiesta ratifica y reafirma su consentimiento de la administración de su ahorro, de manera voluntaria para el año dos mil veinticuatro..., ante el Consejo De Administración, acción que se genera como expresé ya desde el Sistema Oficial SICOINGL, también hacer saber que No se realizó ningún procedimiento que perjudique al empleado o trabajador toda vez que ha recibido el reintegro de su caja de ahorro a cabalidad y satisfactoriamente y que su administración oficial a través del manual de puestos y funciones se reafirma en el año 2022 oficialmente a través de la publicación en el Diario de Centroamérica."

Mediante oficio No. 27-OF-NOT-DAS-08-0219-2024 de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del envío de Notificaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Oliver José Orozco Vásquez, Auxiliar de Contabilidad II, durante el período comprendido del 10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...este tipo de registro quedo instituido desde la implementación de los sistemas oficiales: Sistema De Contabilidad Integrada SICOINWEB, en el año 2006, así como en el cambio de sistema oficial Sistema De Contabilidad Integrada De Gobiernos Locales SICOIN-GL, registros históricos que se pueden revisar en el sistemas contable descrito. El mismo hallazgo en el apartado Criterio: se expresan bases de ley entre las cuales una cita y expone "El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal y sus reformas. Artículo 51. Principios generales. Establece: "Todo servicio o trabajo deberá ser equivalentemente remunerado. Los trabajadores municipales deben ser remunerados...Sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los Tribunales de Justicia." De igual forma las otras citas de ley "El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-,... El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde... Acta Número 181-2022, de fecha 09 de noviembre de



2022, Punto Séptimo, Aprobar el Manual de Puestos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, Descripción del puesto: Gerente, Funciones, establece: “1. Tener a su cargo la Administración de la Empresa Eléctrica Municipal,... Acta No. 116-1994, de Sesión Pública Ordinaria, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, punto Segundo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Artículo 17°, establece: “El cargo de Presidente será exclusivo del Alcalde.” Artículo 18°, establece: “Atribuciones del Presidente del Consejo. Son atribuciones del Presidente del Consejo: ...c) Ser el representante legal de la Empresa. d) Ser el órgano de comunicación del Consejo con los Organismos de Estado... g) Otorgar y revocar poderes especiales, informando al Consejo de Administración...”. Citas de leyes, normas y reglamentos que protegen los beneficios del trabajador en cuanto al salario se refiere, En este sentido hago de conocimiento a los estimados auditores que los registros históricos de los SISTEMAS OFICIALES reflejan el movimiento de la CUENTA CORRIENTE: 140 CAJA DE AHORRO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL desde su implementación en la municipalidad y las unidades ejecutoras, como lo es también la Empresa Eléctrica Municipal, de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, y cabe la posibilidad de que en su implementación de este tipo de ahorro del trabajador se estableció mediante un documento oficial; de allí que este ahorro de sueldo se administra a través de los sistemas oficiales. Considerando que en los apartados “Causa... y Efecto, que expresa “Riesgo que las cuotas retenidas sean utilizadas para fines distintos, o que el pago se realice de manera inoportuna.” No amerita tal valoración, toda vez que desde su implementación a la fecha actual, se han administrado los ahorros del trabajador mediante los programas oficiales, ya que se fomenta su ahorro y que le sirve para sufragar sus propias necesidades al final de cada año. Así mismo sustento el procedimiento a través del MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DE EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS y publicación en el diario oficial de Guatemala; DIARIO DE CENTROAMÉRICA, en la fecha 27 de diciembre del año 2022, en el que se aprueba el mismo, y en las atribuciones del AUXILIAR DE CONTABILIDAD II, objetivo del puesto; Responsable de efectuar las operaciones de Egresos financieros y contables de la Empresa Eléctrica Municipal. En ese contexto en el numeral 15. Responsable del registro, control, archivo, integración u entrega de las retenciones del ISR, aplicados a dietas, proveedores, asalariados afectos, así como llevar el control de mensual y acumulado del diferido o caja de ahorros del personal y efectuar los depósitos a la cuenta de banco respectiva, por consiguiente queda evidente que el procedimiento esta oficializado y amparado mediante la aprobación y su publicación del acuerdo en el diario oficial. No se realizó ningún procedimiento que perjudique al empleado



o trabajador toda vez que ha recibido el reintegro de su caja de ahorro a cabalidad y satisfactoriamente y su administración oficial a través del manual de puestos y funciones publicado, se reafirma en el año 2022 con el procedimiento.”

Mediante oficio No. 30-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del envío de Notificaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel Aramis González Godínez, Auxiliar de Contabilidad II, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 10 de octubre de 2024, quien manifiesta: “...hago de conocimiento a los estimados auditores que los registros históricos de los SISTEMAS OFICIALES reflejan el movimiento de la CUENTA CORRIENTE: 140 CAJA DE AHORRO EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL desde su implementación en la municipalidad y las unidades ejecutoras, como lo es también la Empresa Eléctrica Municipal, de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, aunado a ello cabe resaltar que el sistema de ahorro implementado para los trabajadores ha sido administrado a través de los sistemas oficiales y encuentra su fundamento no solo en normativas específicas, sino también en la costumbre administrativa, que, al repetirse de manera constante y aceptada por las partes involucradas, adquiere carácter vinculante como fuente subsidiaria del derecho. Tal costumbre refuerza la legitimidad de estos registros y garantiza la finalidad de fomentar el ahorro de los trabajadores. Además dicho ahorro de sueldo se administra a través de los sistemas oficiales. Considerando que en los apartados “Causa..., y Efecto, se expresa “Riesgo que las cuotas retenidas sean utilizadas para fines distintos, o que el pago se realice de manera inoportuna.” No amerita tal valoración, toda vez que desde su implementación a la fecha actual, se han administrado los ahorros de los trabajadores mediante los programas oficiales, ya que se fomenta su ahorro y que le sirve para sufragar sus propias necesidades al final de cada año, recibéndolo a su entera satisfacción sin recibir hasta la fecha queja alguna en donde se manifieste inconformidad de parte de algún empleado y que refleje que se le están vulnerando sus derechos. Así mismo sustento el procedimiento a través del MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DE EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, y publicación en el diario oficial de Guatemala; DIARIO DE CENTROAMÉRICA, en la fecha 27 de diciembre del año 2022, en el que se aprueba el mismo, y en las atribuciones del AUXILIAR DE CONTABILIDAD II, objetivo del puesto; Responsable de efectuar las operaciones de Egresos financieros y contables de la Empresa Eléctrica Municipal. En ese contexto en el numeral 15. Responsable del registro, control, archivo, integración y entrega de las retenciones del ISR, aplicados a dietas, proveedores, asalariados afectos, así como llevar el control de mensual y acumulado del diferido o caja de ahorros del personal y efectuar los depósitos a la cuenta de banco respectiva, por consiguiente queda evidente que el procedimiento esta oficializado y amparado



mediante la aprobación y su publicación del acuerdo en el diario oficial. No se realizó ningún procedimiento que perjudique al empleado o trabajador toda vez que ha recibido el reintegro de su caja de ahorro a cabalidad y satisfactoriamente y su administración oficial a través del manual de puestos y funciones publicado, se reafirma en el año 2022 con el procedimiento. Además que como Auxiliar de Contabilidad II, me dedique a cumplir fielmente con lo establecido en el Manual de Funciones entre ellas la Caja de Ahorro y su registro no fue la excepción para asegurar la transparencia y exactitud en el manejo de los fondos, realizando los asientos contables correspondientes y el seguimiento oportuno de los movimientos, en estricto apego a las normativas vigentes y al compromiso institucional. Por todo lo expuesto, solicito se reconsidere el hallazgo formulado, en atención al cumplimiento de las normativas vigentes, la existencia de respaldo documental y legal, así como la satisfacción y beneficio que este procedimiento representa para el personal de la Empresa Eléctrica Municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien funge como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el argumento presentado con relación a la aprobación de las retenciones por la máxima autoridad, el responsable presenta copia del Acta Numero 04-2025, de fecha 28 de enero de 2025, que acuerda aprobar la aplicación del descuento de la cuenta 140 Caja de Ahorro de acuerdo a la solicitud voluntaria del empleado con renglón presupuestario 011, lo cual tiene efecto para el ejercicio fiscal 2025, no para el año auditado; evidenciando así que existió la deficiencia determinada por el equipo de auditoría, en el período 2024; es importante indicar que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, es una unidad ejecutora de la Municipalidad, la cual goza de organización administrativa propia, de conformidad con el Reglamento Orgánico aprobado mediante Acta No. 116-1994, de fecha 09 de junio de 1994, establece que el cargo de Presidente, será exclusivo del Alcalde Municipal, entre sus atribuciones está el otorgar y revocar poderes especiales, mismos que debería tener la documentación en para poder ser ejecutados, siendo responsable directamente en ejercer el control, adoptando las medidas que sean necesarias.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Interino, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que, las retenciones no constan de un procedimiento previamente establecido y aceptado de forma voluntaria por el personal municipal; debido a que, al evaluar y requerir la documentación de soporte para realizar dichos descuentos a las



planillas de personal permanente, estas no fueron presentados, lo cual confirma el responsable que no constan de un acuerdo municipal que formalice dicho registro, toda vez que indican que la practica ha venido desde años anteriores, por lo que incumple en su atribución el de supervisar y autorizar los procesos de administración financiera en la Empresa Eléctrica Municipal, ya que se utilizan, cuentas bancarias y contables transitorias de la institución, que reciben intereses bancarios y forma parte de la información financiera que es utilizada en la rendición de informes, para ello debe tenerse toda la documentación de respaldo disponible y manera oportuna de las retenciones efectuadas, para evitar cualquier situación existente, con ello en materia laboral.

Se confirma el hallazgo para el Tesorero, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo presentados, el equipo de auditoría concluye que los mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el responsable no informó, tampoco solicitó apoyo, asesoría, consulta o documento para que las retenciones efectuadas a los empleados municipales, en concepto de caja de ahorro, contara con la documentación de aprobación para su retención; es importante indicar que las retenciones efectuadas, fueron registradas en el sistema SICOIN GL, en el auxiliar contable 2113.04.140 Caja de Ahorro, el cual tuvo movimiento durante el período fiscal 2024, por lo que aunque sea una retención a empleados, está siendo afectada la información de los estados financieros de la unidad ejecutora, por lo que el Equipo de Auditoría, requirió a la administración municipal, la documentación de respaldo mediante oficios de requerimiento Nos. 33 DAS-08-0219-2024, de fecha 03 de octubre de 2024 y 47 DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, trasladándonos únicamente documentación del registro auxiliar de la Caja de ahorro de la cuenta de la subcuenta contable 2113.04 Retenciones a Pagar, reporte diferido del personal presupuestado de los distintos departamentos de la Empresa Eléctrica Municipal, sin firma y sello del responsable y oficio No.197-2024 Teso. EEMpal/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en donde indican que el auxiliar 140 Caja de Ahorro consiste en un descuento que se realiza a los empleados del reglón presupuestario 011 en las planillas de salarios, mediante el cálculo de descuento de cuota que resulta de dividir el salario nominal entre el número de meses a descontar hasta el 30 de noviembre de cada año, en ningún momento se recibió algún documento que evidencie la legalidad de cada descuento, por lo que no se tiene la certeza de la autorización de cada empleado, tampoco la aprobación de una autoridad.

Se confirma el hallazgo para el Auxiliar de Contabilidad II, durante el período comprendido del 10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo presentados, el Equipo de Auditoría concluye que los mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el argumento del responsable es citar el



artículo 51 de la Ley de Servicio Municipal, dichos argumentos para su correcta aplicación, debe ir acompañado como la misma Ley lo establece, autorizados por el interesado y contar con la resolución de los tribunales o aprobación de la autoridad competente, lo cual, no presenta en los documentos de descargo; en la ejecución de la auditoría, fue requerida la información en varias ocasiones y no fue presentada, lo que evidencia el incumplimiento de sus atribuciones en llevar el registro, control y archivo de los descuentos que se realizan en las nóminas de planilla de personal municipal, sin tener el documento de soporte de la autorización.

Se confirma el hallazgo al Auxiliar de Contabilidad II, durante el período comprendido del 01 de enero 2024 al 10 de octubre de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo presentados, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, de conformidad a la regulación legal aplicable para la administración financiera de una unidad ejecutora debe estar debidamente autorizado para su aplicación, y el responsable incumplió en llevar el control del registro y archivo de las retenciones de la Caja de Ahorro realizadas al personal municipal, sin que exista un documento entre ambas partes, que establezca referencias generales de responsabilidad y transparencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD II	SAMUEL ARAMIS GONZALEZ GODINEZ	881.27
AUXILIAR DE CONTABILIDAD II	OLIVER JOSÉ OROZCO VÁSQUEZ	1,111.78
TESORERO	LUIS ALFONSO LOPEZ CIFUENTES	1,386.20
GERENTE INTERINO	FABIO ANTONIO OCHOA LOPEZ	1,874.95
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS AROLDI RIVERA JOACHIN	2,146.50
Total		Q. 7,400.70

Hallazgo No. 5

Deficiencia en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que, al 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo acumulado de Q25,568,174.39, según muestra seleccionada de auditoría, se estableció que está integrada por proyectos de obra que no mostraron movimiento alguno, por valor de Q6,872,478.75. Al realizar la verificación física se identificaron las siguientes deficiencias:



a) Existen 8 proyectos finalizados, con avance físico del 100%, cuentan con acta de recepción y acuerdo municipal de liquidación, pendiente de realizar el último pago para completar el 100% de avance financiero. No se encontró gestiones por parte de la administración municipal para realizar el último pago, lo que imposibilita la depuración de los proyectos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

NOG	SNIP	Contrato	Acta de Recepción	Fecha Acta de Recepción	Acuerdo Municipal de Liquidación	Fecha Acuerdo de Liquidación	Nombre del Proyecto	Saldos según contabilidad al 31 de diciembre de 2024 en Q	Observación
2279 4271	280520	004-2024	97-2024	25/09/2024	173-2024	14/10/2024	Mejoramiento calle en 6a. avenida entre 5a. y 6a. calle zona 1 cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	862,512.40	Pendiente último pago
2079 3006	314463	045-2023	64-2023	27/06/2024	038-2024	12/07/2024	Mejoramiento camino rural hacia las Guayabas, Caserío Llano Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	187,525.00	Pendiente último pago
2079 3073	273136	049-2023	050-2024	06/05/2024	033-2024	20/05/2024	Mejoramiento calle empedrado y carrileras de concreto (fase III) Caserío Juárez aldea provincia Chiquita, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	159,505.00	Pendiente último pago
2079 3030	314465	046-2023	54-2024	21/05/2024	030-2024	20/06/2024	Mejoramiento camino rural Cantón entre ríos, aldea la Grandeza San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	577,520.00	Pendiente último pago
2324 3503	315119	015-2024	104-2024	04/10/2024	053-2024	16/10/2024	Mejoramiento camino rural, Cantón San José los Coyotes, aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	437,325.00	Pendiente último pago
1755 4306	278509	042-2022	001-2024	05/01/2024	040-2024	04/03/2024	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales	1,924,504.32	Pendiente último pago



							Caserío San Vicente Esquipulas, aldea Chim, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.		
2370 1099	318208	026-2024	129-2024	05/12/2024	067-2024	13/12/2024	Mejoramiento Instituto Básico aldea San Isidro Chamac, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	343,612.50	Pendiente último pago
1994 7046	307136	022-2023	129-2023	27/12/2023	pendiente acta liquidación		Mejoramiento cancha polideportiva sector Yerbabuena, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	143,544.53	Pendiente último pago
								4,636,053.75	

b) Existen 3 proyectos sin acta de recepción y liquidación, con inadecuado seguimiento de supervisión en cuanto a la finalización de los mismos, los cuales se detallan a continuación:

No.	SNIP	Contrato	Período Finalización	Nombre del Proyecto	Saldos según contabilidad al 31 de diciembre de 2024 en Q	Observación
2077 4613	295866	051-2023	15/04/2024	Mejoramiento sistema de agua potable, aldea San José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	2,070,000.00	El proyecto se encuentra en avance físico al 100% y no ha sido recepcionado por los beneficiarios, en virtud que al proyecto no se le contemplo renglones de trabajo para la instalación eléctrica trifásica.
9569 812	216027	012-2019		Dotación letrinas y tratamiento de aguas grises caserío el platanillo, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	63,892.50	Inconcluso con un avance del 44.73%, según informe de supervisión del año 2019, por lo que se encuentra inconcluso, sin darle seguimiento a la fecha Proyecto.
1051 5410	212490	040-2019		Mejoramiento Escuela Preprimaria Concepción Viuda de Susbielle zona 2 cabecera	102,532.50	Informe de avance físico al 100 de la estimación de obra del año 2019; el cual no se le dio el seguimiento de



				municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.		recepción y liquidación a la fecha.
					2,236,425.00	

c) Los 8 proyectos descritos en la literal a) presentan deficiencia en el proceso de liquidación de proyectos de obra; debido a que únicamente se elaboran Acuerdos Municipales de Liquidación de Contratista, por parte del Alcalde Municipal, no obstante, no se nombra una Junta de Liquidación y no se suscribe el acta de liquidación correspondiente a los proyectos ya finalizados.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal y sus reformas, Artículo 92. Empleados municipales, establece: “...Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo...” Artículo 97. Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio,... la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal...” Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:... d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos... g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes;...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda edición, IV. Marco Operativo y de Gestión, 2 Gestión de Contratos, 2.6 Pago de Liquidación y Liquidación Final, establece: “Según el Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, inmediatamente después que las obras, bienes o



servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecerá el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Asimismo, el Artículo 57 establece que la Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Autoridad Administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 47 establece que el saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el Artículo 57 de la Ley, sin que se produzca ninguna resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista.” 11. Inventario, Normas de Control Interno, establece: “...c. Verificar que existan los documentos de respaldo de los bienes que se ingresan al inventario. d. Para el caso de las obras finalizadas, el registro del alza en el Libro de Inventario se deberá realizar al momento de contar con las actas correspondientes...”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista...” Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”



Contrato Administrativo No. 238-2024. RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: “El Contratista para los efectos de este contrato para que la señora: Maricela Yaneth Quiroa Maldonado preste sus servicios como Coordinador de Supervisores de Obras Municipales de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, desempeñando las siguientes funciones: 1. Revisar y firmar proyectos de infraestructura que se elaboran en Dirección Municipal de Planificación. 2. Emitir dictámenes en temas de evaluación y supervisión de proyectos...”

Contrato Administrativo Número 198-2024.RR.HH, de fecha 03 de enero de 2024, PRIMERA: BASE LEGAL, establece: “...”El Contratista” para los efectos de este Contrato para que el Señor: César Leonardo Sandoval Barrios preste sus servicios como Procurador Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, desempeñando las siguientes funciones: 1)- Revisar cada actuación que integra documento de expediente de ejecución de obra, ya sean éstos de la Municipalidad como de sus unidades municipales: Empresa Eléctrica Municipal, Departamento de Agua y Drenajes, para formar el expediente respectivo, así como la recepción de documentos posteriores y que realiza la junta de cotizaciones en la publicación de documentos lo que van desde el anteproyecto de bases hasta su adjudicación y aprobación correspondiente... 5)- Darle acompañamiento a la comisión de inspección y recepción de proyectos, al momento de llevarse a cabo una recepción de obra, para tenerlos al tanto de que si se han cumplido con los requisitos legales de acuerdo a los documentos que obran en cada expediente... 8)- Mantener al día la integración de cada una de las actuaciones correspondientes a proyectos de ejecución de obras, una vez haya sido recepcionado el documento...”

Contrato Administrativo Individual de Servicios Profesionales Número 256-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: “El Profesional desempeñara para Procurador Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, de San Marcos conforme el plan de actividades siguientes: 1)- Revisar cada actuación que integra documento de expediente de ejecución de obra, ya sean éstos de la Municipalidad como de sus unidades municipales: Empresa Eléctrica Municipal, Departamento de Agua y Drenajes, para formar el expediente respectivo, así como la recepción de documentos posteriores y que realiza la junta de cotizaciones en la publicación de documentos lo que van desde el anteproyecto de bases hasta su adjudicación y aprobación correspondiente... 5)- Darle acompañamiento a la comisión de inspección y recepción de proyectos, al momento de llevarse a cabo una recepción de obra, para tenerlos al tanto de que si se han cumplido con los requisitos legales de acuerdo a los documentos que obran en cada expediente... 8)- Mantener al día la integración de cada una de las actuaciones



correspondientes a proyectos de ejecución de obras, una vez haya sido recepcionado el documento...”

Causa

Incumplimiento de lo establecido en la normativa legal aplicable por parte del Alcalde Municipal, al no nombrar la Comisión Liquidadora para suscribir el acta de liquidación, sino realizar un acuerdo de liquidación de contratista de los proyectos de obras que fueron recepcionados, así como no dio una adecuada gestión a los proyectos finalizados.

Incumplimiento por parte del Director Municipal de Planificación, al no darle seguimiento a los proyectos de obra en fase de ejecución y liquidación para establecer el estatus real y proceder a realizar las diligencias correspondientes por la Dirección a su cargo.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, no dio seguimiento a las disposiciones pactadas en los acuerdos de liquidación de contratista, a efecto de gestionar el último pago correspondiente de los proyectos de obra finalizados, que integran la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

El Procurador Municipal, incumplió en dar acompañamiento al proceso de recepción y liquidación de los proyectos de obras ejecutados en la Municipalidad al no solicitar el nombramiento de la Comisión de Liquidación y no verificar e informar a la máxima autoridad administrativa, el incumplimiento del contrato de obra y funcionamiento de los proyectos como parte de la fase de finalización.

El Coordinador de Supervisores de Proyectos y Obras Municipales, no supervisó, ni evaluó y no dio el seguimiento respectivo a los proyectos, para que se realizara la finalización de los mismos y su recepción.

Efecto

Falta de razonabilidad en el saldo que integra la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, al no presentar información que refleje el estatus y situación real en que se encuentran los proyectos que integran dichos saldos al 31 de diciembre de 2024.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto cumpla con lo establecido en la normativa aplicable, nombrando la Comisión Liquidadora, para suscribir acta de liquidación de manera oportuna de los proyectos obras que fueron recepcionados, así como dar una adecuada gestión a los proyectos en fase de ejecución y finalización, por la Municipalidad.



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cumpla en dar un adecuado seguimiento a los proyectos de obra en su fase de ejecución y liquidación; al Procurador Municipal, para que cumpla en dar seguimiento en los procesos de recepción, ejecución y liquidación de los proyectos de obras ejecutados en la Municipalidad y verifique los requisitos legales después que las obras, hayan sido recibidas, así como solicitar el nombramiento de la Comisión de Liquidación y dar seguimiento a los proyectos en fase de finalización.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 21-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Aroldo Rivera Joachín, Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...solicitando desde ya el desvanecimiento del referido hallazgo en estricto apego a derecho. Y en atención a lo que se indica la CAUSA del hallazgo preliminar y a la notificación de hallazgo relacionado con la presunta omisión en el nombramiento de la Comisión Liquidadora de obra, circunstancia que, respetuosamente, considero que carece de fundamento jurídico válido conforme al marco legal aplicable, específicamente al Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, y su reglamentación vigente. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 154 que los funcionarios son responsables conforme a la ley, pero también determina que el ejercicio del cargo público debe regirse por los principios de legalidad, objetividad y debido proceso. En este sentido, no puede atribuirse responsabilidad personal sin el análisis preciso de las competencias funcionales, ni desconocerse la actuación colegiada de los órganos municipales previstos en el Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus reformas, que consagran una estructura de gestión y control interno claramente distribuida entre diversas unidades administrativas. En virtud de ello, es necesario puntualizar que la administración de los proyectos de inversión municipal, desde su planificación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación, no recae de manera unilateral en la figura del Alcalde Municipal, sino que involucra coordinadamente a la Dirección Municipal de Planificación, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), la Supervisión Técnica de Obras y la Procuraduría Municipal, en observancia estricta del régimen de competencia funcional establecido en el Código Municipal. En primer lugar, es preciso indicar que el Artículo 55 del Decreto 57-92, establece claramente el procedimiento para la inspección y recepción final de una obra pública, indicando que, una vez concluida la obra, el contratista debe constituir las fianzas correspondientes y notificar por escrito al supervisor la finalización de los trabajos. El supervisor, dentro de los quince días



hábiles siguientes, debe efectuar una inspección final y, en caso de encontrar observaciones, notificar al contratista para su corrección; de encontrarse conforme la obra, debe rendir un informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, quien a su vez, en los cinco días siguientes, deberá nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora. Es de suma relevancia señalar que el propio artículo 55 expresamente dispone que la Comisión que debe ser nombrada en esta etapa es Comisión Receptora y Liquidadora, no limitándose únicamente a la función de recepción, sino incorporando intrínsecamente la atribución de liquidar el contrato. Por ende, la legislación ya contempla que el nombramiento de dicha comisión abarca de manera automática tanto la recepción como la liquidación del proyecto. Por su parte, el Artículo 56 de la misma ley es igualmente claro al indicar que inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato dentro de los noventa días siguientes, sin establecer la necesidad de efectuar un nuevo nombramiento o una acción adicional para constituir una nueva comisión con fines exclusivos de liquidación. La norma utiliza expresamente el adverbio de tiempo "inmediatamente", implicando que la misma Comisión Receptora y Liquidadora nombrada conforme al Artículo 55 es la que, en continuación de funciones, debe proceder a la liquidación del contrato. En este sentido, es jurídicamente improcedente considerar como omisión el no haber realizado un segundo nombramiento para efectos de liquidación, ya que ello contravendría la estructura normativa establecida por el legislador, la cual se caracteriza por ser secuencial, automática y eficiente. Interpretar de manera contraria supondría una carga administrativa innecesaria, contraria al principio de eficiencia en la gestión pública consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala. Además, el propio uso de la conjunción "y" en la expresión "Comisión Receptora y Liquidadora" denota que se trata de una sola comisión con doble función, por lo que mal podría exigirse, bajo la correcta hermenéutica legal, el nombramiento de una nueva comisión únicamente para realizar la liquidación. La doctrina del derecho administrativo reconoce que el principio de interpretación literal de la ley obliga a respetar el texto claro de las normas sin agregar condiciones no previstas expresamente (principio in claris non fit interpretatio). Cabe agregar que la práctica administrativa generalizada y los criterios doctrinarios que rigen en materia de contratación pública en Guatemala avalan este entendimiento. En efecto, tanto en manuales de procedimientos, como en resoluciones administrativas emitidas por diferentes órganos de control, se ha aceptado que el mismo acto de nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora satisface plenamente la exigencia legal para proceder tanto a la recepción como a la posterior liquidación contractual. Asimismo, es importante resaltar que el plazo de noventa (90) días previsto en el artículo 56 para realizar la liquidación corre a partir de la recepción efectiva de los bienes, obras o servicios, circunstancia que también corrobora que no se requiere de formalidad adicional para iniciar dicho cómputo, sino únicamente la recepción formalizada en el acta respectiva por la comisión previamente nombrada. Aunado



a lo anterior, es pertinente destacar que en ningún momento se puso en riesgo el interés del Estado ni se causó perjuicio patrimonial alguno derivado de esta supuesta omisión, toda vez que las obras fueron debidamente recepcionadas, inspeccionadas y, en su momento, liquidadas conforme a los procedimientos normativamente establecidos. En virtud de lo anterior, SOLICITO respetuosamente que se reconsidere el hallazgo formulado, en atención a que el actuar observado se apegó plenamente al marco legal aplicable, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y racionalidad administrativa. Es importante valorar que en ningún momento existió negligencia, descuido o falta de cumplimiento de los deberes que me correspondían como autoridad administrativa, sino que, por el contrario, se actuó con estricto apego a derecho, respetando las fases contractuales dispuestas en la ley. Finalmente, hago énfasis en que la interpretación sistemática y teleológica del Decreto 57-92, en concordancia con los principios constitucionales de buena administración y eficacia de la función pública, impone entender que no existe infracción alguna que justifique la formulación del hallazgo en mi contra, razón por la cual procedo a formular esta defensa técnica con la finalidad de que se desvanezca en su totalidad el hallazgo señalado. En consecuencia, atendiendo a los principios de equidad, razonabilidad y justicia administrativa, SOLICITO respetuosamente a esa Honorable Comisión de Auditoría que valore el presente descargo en su justa dimensión, reconociendo la inexistencia de dolo, negligencia o mala fe en las actuaciones de esta administración municipal. Finalmente, con base en el principio pro homine, aplicable a todas las interpretaciones administrativas y legales conforme los estándares internacionales de derechos humanos, y considerando que solo existe un nombramiento de recepción y liquidación y no por separado, que si se aprueba la liquidación es adicional al nombramiento emitido inicialmente, pediría que se resuelva desvanecer totalmente el hallazgo en cuestión en virtud que el suscrito Alcalde Municipal no incurrió en acto alguno constitutivo de responsabilidad administrativa, ratificando así el estricto apego de mi gestión a los principios constitucionales, legales y administrativos que rigen la función pública en Guatemala. Y en el uso del derecho de defensa me asiste, requiero a la comisión de auditoría, supervisor de la comisión de auditoría e instancias superiores que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, de la Contraloría General de Cuentas realizar un análisis objetivo de los argumentos, criterios legales para dejar sin efecto el presente hallazgo preliminar notificado.

Mediante oficio No. 19-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Eliézer González González, Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 14 de enero de 2024, quien manifiesta: “En ese sentido quiero dejar constancia la contradicción manifiesta por la comisión de auditoría,



específicamente en la columna número 4 donde consigna la información “Fecha Acta de Recepción”; no obstante, se me intenta atribuir responsabilidad por “no nombrar una “Junta Liquidadora”, cuando de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 55 se regula el nombramiento de la “Comisión Receptora y Liquidadora” haciendo referencia a un mismo órgano; en este caso si ya existe evidencia del acta de recepción es lógico deducir que la comisión de recepción y liquidación ya se encuentra conformada y en ningún momento amerita nombrar otro órgano distinto al regulado en la Ley. Por las razones expuestas evidentemente el Incumplimiento que se me atribuye pierde todo efecto al carecer de una correcta interpretación y aplicación de la normativa. Sumado a lo anterior, también existe contradicción por el hecho de que se me atribuye la falta de nombramiento de la comisión liquidadora cuando la misma comisión de auditoría gubernamental detalla en la condición del hallazgo en la columna 6 la existencia del “Acuerdo Municipal de Liquidación”, documento que surge en consecuencia al acta de liquidación ya suscrita por la comisión de liquidación. Seguidamente, quiero dejar constancia que en fecha 15 de enero de 2024 hice entrega del cargo, sin embargo, al revisar la parte final del primer párrafo de la causa del hallazgo esta también indica “...así como no dio una adecuada gestión a los proyectos finalizados...”. Hago mención que por tratarse de asuntos de carácter institucional el seguimiento y gestión corresponde a las autoridades que asumieron el cargo a partir del 15 de enero de 2024, además que, al revisar las fechas del acta de recepción, tales fueron emitidas con fecha posterior a la entrega del cargo según puede corroborarse en los cuadros insertos en la condición del hallazgo. Por otro lado, al revisar el criterio legal empleado por la comisión de auditoría gubernamental, en ninguna parte se hace ver de manera explícita el incumplimiento en el que incurrí en mi calidad de alcalde municipal, aspecto que es fundamental toda vez que, para catalogar un incumplimiento o deficiencia debe existir una norma que regule tal incumplimiento... en caso de existir incumplimiento a los procesos de liquidación tal falencia correspondió a la comisión de recepción y liquidación, y en el caso de las gestiones en seguimiento a los procesos estas corresponden a los funcionarios/empleados que ejercen actualmente la administración. Por lo anteriormente expuesto en uso de mi derecho de defensa SOLICITO al auditor gubernamental, órgano de supervisión e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en el análisis de las pruebas de descargo dar validez a estas, y consecuentemente se deje sin efecto el presente hallazgo ya que desde el cargo que ejercí no existió ningún incumplimiento a la normativa ni tengo ningún tipo de responsabilidad debido a la fecha en que se atribuyen tales incumplimientos.”

Mediante oficio No. 05-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor César Leonardo



Sandoval Barrios, Procurador Municipal, durante el período comprendido del 01 enero de 2024 al 30 de agosto de 2024, quien manifiesta: "...que no está dentro de mis atribuciones solicitar el nombramiento de la comisión de liquidación, ya que el procedimiento de recepción y liquidación está regulado en la Ley de Contrataciones del Estado donde se estipulan los procesos, actos y órganos que intervienen. Así mismo, el acompañamiento que se dio a la junta de recepción y liquidación se hizo con base a los informes de supervisión y bajo notificación de la autoridad administrativa; no obstante, en ningún momento tengo la responsabilidad para darle seguimiento físico e intervenir en funciones que son competencia exclusiva del órgano profesional de supervisión, Dirección Municipal de Planificación, y comisión de recepción y liquidación. Cabe aclarar también que el cargo de Procurador Municipal es una unidad de apoyo, pero la dependencia rectora en materia de seguimiento a la inversión es la Dirección Municipal de Planificación y en materia de contabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pero en el cargo ejercí hasta el 30 de agosto de 2024... en caso de existir incumplimientos, estos se deben atribuirse directamente al funcionario o empleado responsable de su omisión dentro del periodo donde sucedió, tal y como lo establece el artículo 92 párrafo segundo del Decreto 12-2002 Código Municipal el cual establece: "Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." ...Por lo anteriormente expuesto en uso de mi derecho de defensa SOLICITO a la comisión de auditoría gubernamental, órgano de supervisión e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en el análisis de las pruebas de descargo dar validez a mis argumentos, se deje sin efecto el presente hallazgo y/o se me desvincule de este."

Mediante oficio No. 13-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Erickson Euler Fuentes Miranda, Director Municipal de Planificación, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 14 de enero de 2024, quien manifiesta: "...que entregué el cargo el 15 de enero de 2024 según acuerdo Municipal que... donde el Concejo Municipal acuerdo rescindir mi contrato laboral a partir de dicha fecha. En ese sentido, no estoy de acuerdo que se me atribuya la responsabilidad indicada en la causa del hallazgo que indica: "Incumplimiento por parte del Director Municipal, al no darle seguimiento a los proyectos de obra en fase de ejecución y liquidación para establecer el estatus real y proceder a realizar las diligencias correspondientes por la Dirección a su cargo". Considero que en caso de existir tal incumplimiento no me corresponde por razones de la fecha en que entregue el cargo, en todo caso corresponde al empleado quién fungió durante el ejercicio fiscal 2024. Además, resulta un juicio profesional demasiado riguroso el



hecho que se me vincule responsabilidad sobre todo un ejercicio fiscal cuando, como lo indique anteriormente, el 15 de enero de 2024 entregué el cargo, además que, en caso de existir incumplimiento o falta de seguimiento a las obras en fase de ejecución y liquidación corresponde a los profesionales, funcionarios y empleados que ejercieron durante el año 2024. En todo caso... los documentos donde sustentó que en los años en que ejercí el cargo de Director Municipal de Planificación dentro de la municipalidad, SI realicé gestiones oportunamente para liquidar las obras en ejecución; situación que la comisión de auditoría gubernamental debe darle validez; sin embargo, para el año 2024 ya está fuera de mi responsabilidad. Así mismo, en caso de existir incumplimientos, estos deben atribuirse directamente al funcionario o empleado responsable de su omisión dentro del periodo donde sucedió, tal y como lo establece el artículo 92 párrafo segundo del Decreto 12-2002 Código Municipal el cual establece: "Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo." Por lo anteriormente expuesto en uso de mi derecho de defensa SOLICITO al auditor gubernamental, órgano de supervisión e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en el análisis de las pruebas de descargo dar validez a estas, consecuentemente se deje sin efecto el presente hallazgo y/o se me desvincule de cualquier responsabilidad por razones de entrega del cargo."

Mediante oficio No.10-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edgar Ovil Ixcot Hernández, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Existen 8 proyectos finalizados con avance físico del 100%, cuenta con acta de recepción y acuerdo municipal de liquidación, pendiente de realizar el último pago para completar el 100% de avance financiero. No se encontró gestiones por parte de la administración municipal ANTERIOR para realizar el último pago, lo que imposibilita la depuración de los proyectos, según cuadro... por lo que me permito hacer la RELACIÓN DE LOS HECHOS de la manera siguiente. Elaborado el informe de liquidación respectivo por medio de la comisión nombrada lo trasladan a secretaria, y es ahí donde realizan el acuerdo de Liquidación de pago, o acta de liquidación, que es la que se publica en Guatecompras, y es la que se les notifica a los contratistas, para que procedan a cobrar el último pago...la respectiva factura y papelería que es entregada a DAFIM. De gestiones realizadas por la anterior corporación desconozco el o los motivos que tuvo para no darle el seguimiento respectivo a los proyectos para su pago final. Así mismo hago mención que de las actuaciones que se han realizado en lo referente a los contratos descritos anteriormente son las siguientes: del contrato 004-2024 mediante oficio Numero 151-2024 de la Dirección Municipal de Planificación se solicitó ampliación del monto del contrato original según ordenes de cambio en un 19.96% pero según



DAFIM, no hay disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, primero debe cancelarse los trabajos extras y después realizar el pago final del proyecto. Al mismo tiempo informar que el contratista no se ha presentado a solventar su situación. Del contrato 045-2023 y del contrato 046-2023 ya se cuentan con las actas respectivas, pero por ser financiados por CODEDE, no se cuenta con el respectivo recibo 7b que es el que se necesita para solicitar el pago final y el responsable de solicitar el recibo 7b es el director Municipal de Planificación, desconociendo los motivos porque no los ha solicitado. Del contrato 049-2023 se hicieron actuaciones en llamarle al contratista, el cual se presentó a esta dependencia, se le revisó la papelería, y se le solicito el pago final, al mismo tiempo manifestar que el contratista no regreso a firmar el respectivo finiquito para entregarle por parte del secretario el acuerdo final de liquidación. Del contrato 015-2024 ya se cuenta con las respectivas actas, y el respectivo finiquito por lo tanto ya fue liquidado. Del contrato 042-2022 ya se cuentan con las respectivas actas o acuerdo de liquidación, el contratista se presentó a cobrar el 97% en su oportunidad y de ahí según información, ya no se presentó el contratista a cobrar el 3% restante, se le estuvo llamando y no ha contestado, por lo tanto, él no ha venido con su factura y expediente desde la última notificación. Del contrato 026-2024 se cuentan con las actas y acuerdo de liquidación respectivo, pero el proyecto fue financiado con aporte del CODEDE, se está a la espera de que el contratista traiga el respectivo recibo 7b y la factura para solicitar el pago final, de lo contrario en DAFIM, no le pueden tramitar el pago final. Del contrato 022-2023 ya se cuenta con la respectiva acta de liquidación, según acuerdo de alcaldía Numero 003-2025 la cual se... y la que fue notificada por parte del secretario municipal al contratista en su oportunidad, por lo que se le informo de forma verbal al contratista de los requisitos a cumplir y se le solicito traer la respectiva factura que es el documento principal para liquidar financieramente el proyecto y formar el expediente para solicitar el pago final. Así mismo informo que si existe nombramiento de la junta de recepción, este documento lo realiza la máxima autoridad y si se tiene el acuerdo de liquidación, pero es el documento final para la liquidación, aceptado por otros auditores en su oportunidad. Por lo que considero que no he incumplido en dar acompañamiento al proceso de recepción y liquidación de los proyectos de obras ejecutados en la Municipalidad, desde la fecha que fui contratado (23/01/2024) en todo caso sería responsabilidad de procuraduría por ser proyectos de años anteriores no es mi función solicitar el nombramiento de la comisión de liquidación, eso lo debió de hacer el director municipal de planificación anterior mediante oficio, y el mismo alcalde nombra a la comisión respectiva, yo solo revisó documentos de soporte y verifico que la información sea la correcta, le doy el acompañamiento a cada actuación para integrarla al expediente. En cuanto a la literal b) se hace mención que existen 3 proyectos sin acta de recepción y liquidación, con inadecuado seguimiento de supervisión en cuanto a la finalización de los mismos, los cuales se detallan a continuación: Contrato 051-2023 Mejoramiento Sistema de agua potable, Aldea



San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Se menciona que el proyecto se encuentra en avance físico del 100% y no ha sido recepcionado por los beneficiarios, en virtud que al proyecto no se le contemplo por la corporación anterior los renglones de trabajo para la instalación eléctrica trifásica. Se hace mención que el proyecto no se encuentra físicamente al 100 por ciento, según publicación de Guatecompras, realizado, se tiene un avance físico al 89 por ciento (se ... informe) por lo mismo, media vez no esté al 100 no se puede recepcionar el mismo, ya que no existe informe de supervisión, y en base al informe del supervisor se gestionan el nombramiento de la junta de recepción, y el acuerdo o acta de liquidación respectiva. Contrato 012-2019 se encuentra inconcluso con un avance del 44.73% según informe de supervisión del año 2019. Desconozco los motivos por los cuales los directores municipales de planificación anteriores no le dieron el seguimiento respectivo, ya que es un proyecto del año 2019, hago mención que solicitando información al supervisor de obras designado en su oportunidad manifiesta que: RENUNCIÓ A SU CARGO en su oportunidad, por lo tanto las autoridades respectivas no mencionan nada del cambio de nombramiento de supervisor, por lo tanto, no existe persona nombrada para darle el seguimiento respectivo de supervisión, NO es mi función designar ni solicitar nombramiento de supervisor, eso le corresponde a las autoridades respectivas. Así mismo del contrato 040-2019 el supervisor de obras designado según información recabada hace mención que no recuerda si ingreso avance físico de obra en la bitácora respectiva, por lo que no se cuenta información en el portal Guatecompras publicado por parte de administraciones anteriores que demuestre que el proyecto tenga avance acumulado final del 100% por lo tanto es responsabilidad del supervisor informar de avances físicos, y por no estar al 100% no se cuenta con actas de recepción y liquidación porque el proyecto no ha sido recepcionado. Por lo que espero que se tome en cuenta mi petición y se puedan desvanecer los posibles hallazgos en mi contra, por no ser la persona que laboraba en ese tiempo, son proyectos de años anteriores, y yo no formaba parte de la municipalidad. Sino hasta el día 23 de enero 2024."

Mediante oficio No. 24-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Roberto Fuentes Méndez, Procurador Municipal, durante el período comprendido del 01 octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "que empecé a trabajar como procurador Municipal el 01 de octubre de 2024 según contrato Numero 256-2024 el cual... y se me creó usuario el día 07 de octubre de 2024 según copia que... por lo cual, tenía poco conocimiento de los contratos que se mencionan en el cuadro anterior, y que presentan deficiencias según lo manifestado por ustedes. Como nuevo procurador observe que los procesos que se realizan para liquidación de los proyectos se realizan desde la recepción del acta de finalización de obra, la



autoridad superior en ese caso el alcalde municipal es el que nombra la Comisión de Recepción mediante acuerdo de alcaldía municipal el cual también se realizó y se... en cada expediente respectivo. Y es la misma junta de recepción o Comisión de Recepción la que se encarga de la liquidación de los proyectos en el tiempo que señala la Ley de Contrataciones del Estado. Elaborado el informe de liquidación respectivo por medio de la comisión nombrada lo trasladan a secretaria, y es ahí donde realizan el acuerdo de Liquidación de pago, o acta de liquidación, que es la que se publica en Guatecompras, y es la que se les notifica a los contratistas, para que procedan a cobrar el último pago... la respectiva factura y papelería que es entregada a DAFIM de gestiones realizadas por el antiguo procurador desconozco el o los motivos que tuvo para no darle el seguimiento respectivo a los proyectos para su pago final. Así mismo hago mención que de las actuaciones que se han realizado en lo referente a los contratos descritos anteriormente son las siguientes: del contrato 004-2024 mediante oficio Numero 151-2024 de la Dirección Municipal de Planificación se solicitó ampliación del monto del contrato original según ordenes de cambio en un 19.96% pero según DAFIM, no hay disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, primero debe cancelarse los trabajos extras y después realizar el pago final del proyecto. Al mismo tiempo informar que el contratista no se ha presentado a solventar su situación. Del contrato 045-2023 y del contrato 046-2023 ya se cuentan con las actas respectivas, pero por ser financiados por CODEDE, no se cuenta con el respectivo recibo 7b que es el que se necesita para solicitar el pago final y el responsable de solicitar el recibo 7b es el director Municipal de Planificación, desconociendo los motivos porque no los ha solicitado. Además, se espera el traslado de fondos del CODEDE, hacia la municipalidad. Del contrato 049-2023 se hicieron actuaciones en llamarle al contratista, el cual se presentó a esta dependencia, se le revisó la papelería, y se le solicitó el pago final, al mismo tiempo manifestar que el contratista no regreso a firmar el respectivo finiquito para entregarle por parte del secretario el acuerdo final de liquidación. Del contrato 015-2024 ya se cuenta con las respectivas actas, y el respectivo finiquito por lo tanto ya fue liquidado. Según acuerdo de alcaldía número 055-2024 que se ...Del contrato 042-2022 ya se cuentan con las respectivas actas o acuerdo de liquidación, el contratista se presentó a cobrar el 97% en su oportunidad y de ahí según información del antiguo procurador, ya no se presentó el contratista a cobrar el 3% restante, se le estuvo llamando y no ha contestado, por lo tanto, él no ha venido con su factura y expediente desde la última notificación. Del contrato 026-2024 se cuentan con las actas y acuerdo de liquidación respectivo, pero el proyecto fue financiado con aporte del CODEDE, se está a la espera de que el contratista traiga el respectivo recibo 7b y la factura para solicitar el pago final, de lo contrario en DAFIM, no le pueden tramitar el pago final. Del contrato 022-2023 ya se cuenta con la respectiva acta de liquidación, según acuerdo de alcaldía Numero 003-2025 la cual se... y la que fue notificada por parte del secretario municipal al contratista en su oportunidad, por lo que se le informo de forma verbal



al contratista de los requisitos a cumplir y se le solicito traer la respectiva factura que es el documento principal para liquidar financieramente el proyecto y formar el expediente para solicitar el pago final. Por lo que hago mención, que desde que empecé a laborar como procurador (01/10/2024) he tomado acciones para que los procesos sean más eficientes, siempre ejerciendo mis funciones sin extralimitarme, la autoridad máxima es la encargada de nombrar la comisión de recepción mediante acuerdo de alcaldía que se... y esta es la que se encarga de liquidar los proyectos en los tiempos establecidos, mediante informe de liquidación que es trasladado al secretario municipal para redactar y certificar la misma, mediante el libro de acuerdos de alcaldía municipal, que es como se trabaja desde años anteriores, y es la que se publica como acta de liquidación en el portal de Guatecompras. Se les está llamando a los contratistas para que vengan a solventar su situación, de ser caso omiso, se tiene contemplada la opción de inhabilitarlos en el portal de Guatecompras, esas acciones se tienen contempladas por parte de la autoridad máxima. Así mismo informo que si existe nombramiento de la junta de recepción, este documento lo realiza el alcalde municipal y si se tiene el acuerdo de liquidación, pero es el documento final para la liquidación, aceptado por otros auditores en su oportunidad. Por lo que considero que no he incumplido en dar acompañamiento al proceso de recepción y liquidación de los proyectos de obras ejecutados en la Municipalidad, desde la fecha que fui contratado (01/10/2024) en todo caso sería responsabilidad del antiguo procurador por ser proyectos de años anteriores. no es mi función solicitar el nombramiento de la comisión de liquidación, eso lo hace el Director Municipal de Planificación mediante oficio, y el mismo alcalde nombra a la comisión respectiva (...ACTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA), yo solo reviso documentos de soporte y verifico que la información sea la correcta, le doy el acompañamiento a cada actuación para integrarla al expediente. En cuanto a la literal b) se hace mención que existen 3 proyectos sin acta de recepción y liquidación, con inadecuado seguimiento de supervisión en cuanto a la finalización de los mismos, los cuales se detallan a continuación: Contrato 051-2023 Mejoramiento Sistema de agua potable, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Se menciona que el proyecto se encuentra en avance físico del 100% y no ha sido recepcionado por los beneficiarios, en virtud que al proyecto no se le contempló renglones de trabajo para la instalación eléctrica trifásica. Se hace mención que el proyecto no se encuentra físicamente al 100 por ciento, según publicación de Guatecompras, realizado por el antiguo procurador, se tiene un avance físico al 89 por ciento (se informe) por lo mismo, media vez no esté al 100 no se puede recepcionar el mismo, ya que no existe informe de supervisión, y en base al informe del supervisor se gestionan el nombramiento de la junta de recepción, y el acuerdo o acta de liquidación respectiva. Contrato 012-2019 se encuentra inconcluso con un avance del 44.73% según informe de supervisión del año 2019. Desconozco los motivos por los cuales el antiguo procurador o antiguos procuradores no le dieron el seguimiento respectivo, ya que es un proyecto del



año 2019, hago mención que solicitando información al supervisor de obras designado en su oportunidad manifiesta que: RENUNCIÓ A SU CARGO en su oportunidad, por lo tanto las autoridades respectivas no mencionan nada del cambio de nombramiento de supervisor, por lo tanto, no existe persona nombrada para darle el seguimiento respectivo de supervisión, NO es mi función designar ni solicitar nombramiento de supervisor, eso le corresponde a las autoridades respectivas. Así mismo del contrato 040-2019 el supervisor de obras designado según información recabada hace mención que no recuerda si ingresó avance físico de obra en la bitácora respectiva, por lo que no se cuenta información en el portal Guatecompras publicado por parte del procurador anterior que demuestre que el proyecto tenga avance acumulado final del 100% por lo tanto es responsabilidad del supervisor informar de avances físicos, y por no estar al 100% no se cuenta con actas de recepción y liquidación porque el proyecto no ha sido recepcionado. Por lo que espero que se tome en cuenta mi petición y se puedan desvanecer los posibles hallazgos en mi contra, por no ser la persona que laboraba en ese tiempo, son proyectos de años anteriores, y yo no formaba parte de la municipalidad. Sino hasta el día 01 de octubre 2024 según contrato de servicios profesionales respectivo."

Mediante oficio No. 18-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, quien manifiesta: "...según se consigna en el Oficio de Notificación correspondiente. En ese sentido, solicito formalmente y con el debido sustento técnico, jurídico y documental, que dicho hallazgo sea desvanecido, por no corresponder a una responsabilidad directa o atribuible a esta Dirección ni a mi persona, lo cual expondré a lo largo del presente documento con argumentos sólidos y dentro del marco de legalidad vigente. Para iniciar este análisis, es preciso dejar establecido que la cuenta contable 1234 "Construcciones en Proceso" es una cuenta del activo no financiero que refleja el costo acumulado de los proyectos de inversión pública en ejecución. El saldo que refleja dicha cuenta contable responde al estado administrativo, físico y financiero de las obras reportadas, y su depuración contable depende del cumplimiento de diversos procedimientos interinstitucionales que, si bien se relacionan con los registros financieros, también involucran obligaciones de otras unidades como la Dirección Municipal de Planificación (DMP), la Supervisión Técnica de Obras, por mandato del Código Municipal, el MAFIM y la Ley de Contrataciones del Estado. En relación con la literal (a) del hallazgo, que señala la existencia de 8 proyectos de obra con un 100% de avance físico pero con último pago pendiente y supuesta falta de gestiones para completar el pago final, es oportuno aclarar que el procedimiento de pago de liquidación de obras involucra necesariamente la existencia de



documentos administrativos previos y el cumplimiento de condiciones de legalidad, como la resolución aprobatoria del acta de liquidación, el dictamen favorable de la Junta de Liquidación, y la verificación de disponibilidad presupuestaria. Esta Dirección Financiera no puede realizar pagos sin contar con dicha documentación, de lo contrario incurriría en responsabilidad administrativa y penal por el uso indebido de recursos públicos. El artículo 98 del Código Municipal, Decreto 12-2002, establece con claridad que la Dirección Financiera Municipal debe llevar el registro de la ejecución presupuestaria y contabilidad, pero en ningún momento le atribuye funciones de supervisión técnica, liquidación de obras, ni el trámite del acta correspondiente de recepción definitiva o de nombramiento de Comisión de Liquidación, funciones que conforme el artículo 96 del mismo cuerpo normativo, corresponden a la Dirección Municipal de Planificación, en coordinación con el Concejo Municipal y el Alcalde. Asimismo, el Acuerdo Ministerial 558-2021 que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, indica en su numeral 2.6 que la liquidación final debe ser efectuada por una Comisión en un plazo de 90 días posteriores al acta de recepción definitiva. En este sentido, la función de la Dirección Financiera es posterior y subordinada a la existencia de dicha acta, es decir, el pago se origina como consecuencia del cumplimiento de los requisitos previos, entre ellos, la legalización formal del cierre del contrato por medio del proceso de liquidación que conforme el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Comisión designada por la autoridad administrativa correspondiente, no de esta Dirección. Respecto a la literal (b) del hallazgo, que hace referencia a 3 proyectos que carecen de acta de recepción y liquidación, debe destacarse que mientras no existan dichos documentos, no es posible modificar el estado contable de las obras ni efectuar su baja o traspaso a cuentas definitivas de activos fijos. Cualquier intento de depurar contablemente dichas construcciones sin soporte documental constituiría una violación directa al principio de legalidad presupuestaria y al marco normativo del MAFIM, razón por la cual la Dirección Financiera debe actuar conforme a los documentos que son generados y validados por otras dependencias responsables. Cabe reiterar que esta Dirección ha actuado conforme a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, que exige que toda erogación del Estado, incluida la de los gobiernos municipales, se sujete estrictamente a lo presupuestado y autorizado. Pretender que esta Dirección autorice pagos o registre liquidaciones sin los documentos de soporte equivale a contravenir la ley y asumir funciones ajenas a su competencia. El artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado indica claramente que el contratista debe comunicar por escrito la conclusión de la obra al supervisor correspondiente, quien debe realizar la inspección final. Solo con base en dicha inspección, y previa verificación de la calidad y cumplimiento del contrato, se puede proceder al cierre administrativo. Cualquier omisión en este proceso es ajena al ámbito de competencia del Director Financiero Municipal, quien depende para sus registros de los documentos generados por estas fases



contractuales. Sobre la literal (c) que se refiere a que la Alcaldía ha realizado acuerdos de liquidación sin que se nombre Junta de Liquidación, es preciso señalar que esa acción es ajena a esta Dirección y responde a decisiones de autoridad administrativa superior. Según el artículo 92 del Código Municipal, la responsabilidad es personal conforme a las funciones asignadas, y en este caso, la Dirección Financiera no tiene injerencia ni atribución legal para conformar Juntas de Liquidación ni para emitir acuerdos municipales. La práctica contable responsable exige que solo se depuren las construcciones en proceso cuando existan las actas de recepción definitiva y de liquidación, respaldadas por dictámenes técnicos y legales correspondientes. Cualquier registro sin dichos documentos comprometería la integridad financiera del ente municipal y expondría a esta Dirección a sanciones por registros irregulares, conforme al artículo 18 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. La responsabilidad funcional está claramente delimitada en las estructuras organizacionales municipales. En ningún momento se me ha delegado la función de supervisión técnica, seguimiento físico de obras ni de formulación de actas de recepción o liquidación, por lo que atribuirme el hallazgo representa un error en la interpretación de las competencias normadas y una desviación de responsabilidad institucional. La cuenta 1234 no puede modificarse ni depurarse de manera arbitraria ni unilateral. La misma requiere el cumplimiento de procesos técnicos-administrativos ajenos a la Dirección Financiera, tales como informes técnicos de finalización, validaciones del supervisor, conformación de comisiones de liquidación y dictámenes jurídicos, sin los cuales no se puede ejecutar el cierre contable ni el traslado a activos fijos en el sistema SICOINGL. Es necesario destacar que el control interno institucional establece principios de segregación de funciones y responsabilidad compartida. La Dirección Financiera únicamente ejecuta los registros derivados de resoluciones y documentos oficiales emitidos por instancias competentes, como la DMP, Tesorería y la Alcaldía Municipal. No puede ser objeto de sanción por omisiones derivadas de procesos ajenos o administrativos no concluidos por otras unidades. También es importante indicar que los recursos presupuestarios para pago de liquidación deben estar disponibles y asignados conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento. Si existen limitaciones de caja o no hay techo presupuestario vigente para ejecutar el último pago, no se puede materializar el mismo, aún si existe voluntad administrativa. En este sentido, no puede señalarse como omisión de esta Dirección el hecho de que no se haya completado el pago, si no existen las condiciones jurídicas y financieras requeridas, sin incurrir en responsabilidad fiscal o administrativa por parte del titular financiero. Por todo lo anterior, manifiesto de forma enfática que el hallazgo en cuestión no constituye una omisión o infracción atribuible a esta Dirección ni a mi persona, ya que he actuado en estricto cumplimiento de mis funciones, respetando los procedimientos establecidos en el MAFIM, el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado por lo que respetuosamente que este hallazgo sea desvanecido, tomando en cuenta la clara



delimitación de responsabilidades funcionales, el marco legal aplicable y la evidencia documental existente, la cual se encuentra disponible para ser exhibida ante la comisión auditora y demostrar fehacientemente el actuar correcto y conforme a ley de esta Dirección."

Mediante oficio No. 23-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, de trasladó constancia de notificación electrónica de fecha de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora, Maricela Yaneth Quiroa Maldonado Coordinador de Supervisores de Proyectos y Obras Municipales, quien manifiesta: "...pruebas de descargo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el responsable está teniendo una interpretación equivocada del artículo 55 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, debido a que para la liquidación de proyectos, además de rendirse informe a la autoridad administrativa superior, debe en los cinco días siguientes, nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora, acción que se incumple, debido a que en los proyectos de obra en la fase de recepción y liquidación, únicamente se nombró a la Junta de Recepción, mientras que para la fase de liquidación, la autoridad, realizó Acuerdos Municipales de Liquidación, para los proyectos que se encuentran en un avance físico del 100%; con relación al argumento de que cada empleado municipal tiene su responsabilidad, el Equipo de Auditoría, coincide totalmente con el comentario relacionado a que es la máxima autoridad administrativa, la encargada de velar por la correcta administración del municipio y los demás asuntos que corresponden a los proyectos, asimismo en las pruebas de descargo no presentó documentos que evidencie el seguimiento a los proyectos que poseen inconvenientes para su funcionamiento, tampoco gestiones para incorporar en el presupuesto, saldos pendientes de pagar para liquidar proyectos.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 14 de enero de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el proyecto Mejoramiento cancha polideportiva sector Yerbabuena, cabecera municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se encuentra en una fase de ejecución física del 100%, así como cuenta con acta de recepción No. 129-2023, de fecha 27/12/2023; sin embargo no se tiene el acta de liquidación donde pueda describir la liquidación final de dicho proyecto; asimismo se tienen 3 proyectos que



corresponden a ejecución de arrastre municipal, los cuales no se les dio un adecuado seguimiento de finalización, demostrándose con ello el incumplimiento del plazo establecido en La ley de Contrataciones, para liquidar los proyectos ejecutados entre la Municipalidad y Contratista, así como no dio seguimiento a los proyectos de arrastre para su finalización, estableciendo un inadecuado gestión municipal, al no dejar la disponibilidad financiera para concluir con los proyectos en ejecución por la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Procurador Municipal, durante el período comprendido del 03 enero de 2024 al 30 de agosto de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, sus argumentos están orientados a que no corresponde a sus funciones y la unidad es únicamente de apoyo; sin embargo, las funciones descritas en su contrato de trabajo, le atribuyen responsabilidad en procesos de seguimiento y traslado de documentos para las gestiones correspondientes a proyectos, situación que incumplió en el acompañamiento de la ejecución, recepción, liquidación de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, por lo que no le exime de responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, durante el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 15 de enero de 2024, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el responsable en las pruebas de descargo presentadas no se encuentra documentación que evidencie alguna gestión, recomendación, sugerencia o acción para los proyectos que fueron ejecutados durante el período en que desempeñó el cargo en la municipalidad, por lo que existe responsabilidad en los proyectos que tienen inconvenientes para su funcionamiento, tampoco presenta ninguna documentación de haber dado seguimiento al estatus de los proyectos incluidos en la entrega del cargo, es por ello que existen proyectos de obras ejecutados en la Municipalidad, que no se les dio seguimiento en sus fases de ejecución, supervisión y finalización, como lo establece en sus funciones al mantener actualizado los registros de proyectos en sus fases de perfil, factibilidad y ejecución de la Dirección Municipal de Planificación.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Dirección Municipal de Planificación, en virtud que al analizar los comentarios y pruebas de descargo el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el responsable informa de procesos en los proyectos; sin embargo, no presenta documentación como pruebas que evidencie el seguimiento realizado, por lo que se desconoce si lo realizado es verídico,



cuando el estatus de los proyectos y las deficiencias para el funcionamiento y falta de reclasificación de los proyectos.

Se desvanece el hallazgo para el Procurador Municipal, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que las pruebas de descargo presentadas al Equipo de Auditoría, son suficientes debido a que, el responsable indica el tiempo con que fungió en el cargo.

Se desvanece el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, en virtud que mediante documentos presentados, se evidencia gestión realizada ante el Alcalde Municipal, solicitando el pago de saldos pendientes de proyectos para realizar la reclasificación de proyectos en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Se desvanece el hallazgo para el Coordinador de Supervisores de Proyectos y Obras Municipales, en virtud que a través de las pruebas de descargo, se estableció que no tenía responsabilidad directa de la presente deficiencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROCURADOR MUNICIPAL	CÉSAR LEONARDO SANDOVAL BARRIOS	1,122.25
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ	2,146.50
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS AROLDI RIVERA JOACHIN	2,146.50
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ERICKSON EULER FUENTES MIRANDA	2,394.75
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDGAR OVIL IXCOT HERNANDEZ	2,394.75
Total		Q. 10,204.75

Hallazgo No. 6

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en el Sistema Nacional de Inversión Pública, según muestra seleccionada de auditoría, se determinó que, no se cumplió con registrar mensualmente, el avance físico y financiero de los proyectos, como se muestra a continuación:

SNIP	Nombre del Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Monto Ejecutado en Q.	Avances según la DMP		Avances en sistema SNIP	
					% Financiero	% Físico	% Financiero	% Físico



279031	Apoyo sistema S de información seguridad informática, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13/12/2922	13/03/2023	356,876.30	71.54	71.54	0	0
307027	Construcción Edificio Auxiliatura y COCODE, Aldea Mavil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13/02/2024	13/01/2025	607,946.40	70.00	70.00	0	84
323750	Mejoramiento Calle Primero de Febrero, Aldea San Isidro Chamac San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	24/09/2024	24/12/2024	55,960.00	20.00	100.00	0	84
323761	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón San Miguel y Centro, Aldea San Andrés Chapil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	17/12/2024	17/03/2025	259,948.00	40.00	49.00	0	0
323763	Mejoramiento Calle en Primera Avenida, Aldea San José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	8/11/2024	8/02/2025	162,271.80	76.43	76.43	0	76
323764	Ampliación Salón Comunal Caserío Oratorio, Aldea San Andrés Chapil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13/12/2024	10/07/2025	119,970.00	20.00	20.00	0	0
323775	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Parte Alta Aldea Mavil San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	27/12/2024	27/03/2025	79,980.00	20.00	20.00	0	0
323780	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Cipres Grande, Aldea Sacuchum Dolores San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	4/12/2024	4/04/2025	139,540.00	20.00	20.00	0	0
323790	Mejoramiento Calle con Adoquín en Callejón Los Fuentes Zona 1, Aldea San José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	26/09/2024	26/12/2024	323,820.00	90.00	100.00	0	100
323791	Mejoramiento Calle que conduce a Escuela Primaria Caserío la Libertad, Aldea San José Caben San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	7/10/2024	19/01/2025	79,980.00	20.00	20.00	0	18
323794	Mejoramiento Camino Rural Cantón Buena Vista, Aldea Corral	5/11/2024	5/03/2025	87,960.00	20.00	20.00	0	13



	Grande San Pedro Sacatepéquez, San Marcos							
323795	Mejoramiento Camino Rural Principal Chim San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	20/11/2024	20/03/2025	59,960.00	20.00	20.00	0	15
323796	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserío San Vicente Esquipulas, Aldea Chim San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	5/12/2024	31/12/2024	89,688.00	20.00	20.00	0	0
323804	Mejoramiento Calle en 11 Avenida Zona 2, Cantón San Sebastián Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13/12/2024	28/03/2025	85,920.00	20.00	20.00	0	0
323807	Mejoramiento Calle con Adoquín en Acceso 1c Vía 4 Zona 4, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	17/12/2024	17/04/2025	76,132.00	20.00	20.00	0	0
323810	Mejoramiento Calle con Adoquín en 9ª Calle Zona 1, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	18/10/2024	18/02/2024	303,044.29	50.78	50.78	0	51
323812	Mejoramiento Calle en Diagonal 4 Zona 4, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	19/12/2024	19/03/2025	79,900.00	20.00	20.00	0	0
323814	Mejoramiento Calle Con Adoquín en 3ª, Avenida A Zona 1, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	12/12/2024	12/04/2025	79,656.00	20.00	20.00	0	0
323818	Mejoramiento Calle en Callejón 1 2ª Avenida B Zona 3, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	23/12/2024	23/05/2025	99,960.00	20.00	20.00	0	0
323822	Mejoramiento Calle con Adoquín en 12 Avenida de 9ª calle Zona 1, Cabecera Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	26/12/2024	27/03/2025	43,960.00	20.00	20.00	0	0
	TOTAL			3,192,472.79				

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 30. Programación de la



ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas... d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución... g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes..."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, -SEGEPLAN-, I. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, 7. Inversión de Gobiernos Municipales, establece: " ... 7.8 La municipalidad y sus empresas, conforme la normativa legal, deberán ingresar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SNIP. 7.9 Las municipalidades agrupadas bajo la forma jurídica de mancomunidad deben ingresar los proyectos al SNIP, cumpliendo con la normativa. Esto incluye el ingreso, dentro del módulo de seguimiento del sistema, de información sobre el avance físico y financiero, adjuntando las evidencias correspondientes..."

Acta Número 122-2020, Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, punto Octavo, Acuerda: Primero Aprobar los siguientes manuales: ...f) "Manual Consolidado de Puestos y Funciones de la Dirección de Municipal de Planificación", establece: Tabla 1- Funciones Director (a) Municipal de Planificación, Funciones Específicas, establece: "...4. Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución... 7. Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes..."

Causa

El Director Municipal de Planificación, quien es el encargado de dar cumplimiento



a la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública –SINIP–, no cumplió en mantener actualizado el registro de los proyectos de obra de acuerdo a su avance físico y financiero, conforme a lo que establece la normativa legal.

Efecto

El Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, no dispone de información oportuna sobre los proyectos de obra de acuerdo movimiento de la ejecución, del avance físico y financiero, afectando la transparencia, fiscalización social y gubernamental.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, de dar cumplimiento a la actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública –SINIP–, a efecto cumpla en mantener actualizado el registro de los proyectos de obra de acuerdo a su avance físico y financiero, conforme a lo que establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 10-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, con fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edgar Ovil Ixcot Hernández, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "...Que en el caso de los proyectos de Consejo de Departamental de Desarrollo -CODEDE- estos no es mi responsabilidad realizar la actualización de los proyectos en el SNIP, ya que dicho seguimiento lo realizan en el CODEDE. Por otra parte se ha dado seguimiento a los proyectos que se encuentra en ejecución y en base al avance físico y financiero que presentan mensualmente los supervisores de obras se da seguimiento en el sistema de Inversión Pública y con eso se cumple con dicho proceso y se trata de tener al día los sistemas para que la fiscalización sea objetiva por parte de las personas individuales y jurídicas que deseen hacer la fiscalización en el portal del sistema nacional de inversión pública. Por lo antes expuesto, SOLICITO se sirvan considerar los argumentos y documentación presentada, y en su mérito, se proceda a desvanecer el hallazgo notificado, y con base en el principio pro homine, aplicable a todas las interpretaciones administrativas y legales conforme los estándares internacionales de derechos humanos, y considerando que las actuaciones realizadas fueron realizadas y que todo está debidamente respaldado por lo que NO existen razones objetivas ni jurídicas para ratificar el hallazgo preliminar que se han formulado. Y en el uso del derecho de defensa me asiste, requiero a la comisión de auditoría, supervisor de la comisión de auditoría e instancias superiores que intervienen en la evaluación



de las pruebas de descargo, de la Contraloría General de Cuentas realizar un análisis objetivo de los argumentos, criterios legales para dejar sin efecto el presente hallazgo preliminar notificado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, los proyectos citados en la condición del presente hallazgo, no corresponden al Consejo de Departamental de Desarrollo -CODEDE-, sino que son proyectos ejecutados por la Municipalidad, que de acuerdo a la normativa vigente, debe mantener una adecuada programación de ejecución, para efectos de asignación de recursos de inversión y realización de desembolsos a programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, conforme al avance físico y financiero, debe registrarse mensualmente en el sistema por cada unidad ejecutora, sin excepción.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDGAR OVIL IXCOT HERNANDEZ	2,394.75
Total		Q. 2,394.75

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se estableció que no se atendió a la recomendación contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Contraloría General de Cuentas, siendo las siguientes:

Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 9 Falta de gestión de baja de bienes inventariables de la Municipalidad

Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la



Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique que se realice la baja de bienes en mal estado, en desuso e inservibles, y éste a su vez girar instrucciones al Encargado de Inventario, a efecto de conformar expediente de bienes en mal estado y gestionar de manera oportuna la solicitud y autorización correspondiente de baja en el libro de inventario, como se establece en la legislación legal vigente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley..."

Acta Número 168-2024, Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día 03 de octubre de 2024, Punto, Noveno, establece: "...Acuerda: Se autoriza erogar los fondos para contratar los servicios de un mecánico para emitir los dictámenes mencionados en consecuencia se traslada al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para realice el trámite correspondiente, en coordinación con el Encargado de Inventarios Interino..."

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, no cumplió con atender la recomendación de auditoría emitida por la Contraloría General de Cuentas, respecto a que verifique y supervise que se realice la baja de bienes en mal estado, en desuso e inservibles.

El Encargado de Inventarios de Forma Interina, no realizó el trámite correspondiente para adquirir los servicios de un mecánico para obtener los dictámenes respectivos de los vehículos y motocicletas en mal estado, con el fin de tramitar el proceso de la baja de los bienes en mal estado.

Efecto

Persistencia de la deficiencia determinada en el ejercicio 2023, lo que limita la correcta administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, para que cumpla con la recomendación de auditoría anterior y verifique que se realice el debido procedimiento para dar de baja a los bienes en mal estado, en desuso e inservibles y él a su vez gire



instrucciones al Encargado de Inventarios de Forma Interina, para que realice el trámite correspondiente para adquirir los servicios de un mecánico para obtener los dictámenes respectivos de los vehículos y motocicletas en mal estado con el fin de tramitar el proceso de la baja de los bienes.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 18-OF-NOT-DAS-08-0219-2024 y 29-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, ambos de fecha 21 de abril de 2025, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Gustavo Armando Miranda Soto, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y Rovin Oswaldo Godínez Godínez, Encargado de Inventarios de Forma Interina, quienes manifiestan: "...Me dirijo a ustedes con el debido respeto y en el ejercicio del derecho de defensa que me asiste conforme al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para presentar formal y extensamente mis argumentos de descargo respecto al contenido del Hallazgo No. 9 notificado durante la auditoría gubernamental practicada a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, relacionado con una supuesta falta de gestión para la baja de bienes inventariables municipales. Me permito aclarar con precisión, fundamentación legal y respaldo documental, que no acepto ni comparto el contenido ni la imputación contenida en dicho hallazgo, ya que los hechos, circunstancias, acciones y normativa aplicable no justifican una sanción en mi contra ni la existencia del hallazgo como tal. Desde mi nombramiento como Encargado de Inventarios Interino de esta Honorable Municipalidad, he actuado en estricto cumplimiento de mis funciones, bajo el principio de legalidad establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que obliga a todo funcionario o empleado público a desempeñar únicamente las funciones que les sean expresamente conferidas por la ley. En ese contexto, y siendo consciente de la situación actual del inventario institucional, he impulsado activamente el proceso de identificación, clasificación, registro, almacenamiento y solicitud de baja de los bienes muebles inservibles, siguiendo cada uno de los pasos requeridos por la legislación vigente, a pesar de los obstáculos estructurales y normativos existentes que han ralentizado el proceso. Desde el año 2023, se inició la identificación de bienes muebles en condiciones de deterioro, obsolescencia o inservibilidad dentro de las distintas dependencias municipales, lo cual fue documentado por medio de informes técnicos, solicitudes de dictámenes, actas, y oficios institucionales, todo lo cual forma parte del expediente de baja que se encuentra actualmente en construcción. En cumplimiento de la debida diligencia administrativa, dichos bienes fueron trasladados y concentrados en el predio municipal complejo Ixca, sitio destinado temporalmente como depósito para resguardar bienes en espera de disposición final. Esta acción evidencia, de forma objetiva, la existencia de gestión efectiva, responsable y trazable por parte de mi



persona y del equipo municipal correspondiente. En relación a las gestiones de dictámenes técnicos de equipos de cómputo se giró el oficio No. 069-2,024 de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro dirigido a concejo municipal para que nombrara a un experto en informática para que emitiera dictámenes de equipos de cómputo, luego concejo deliberó y a través de acta No. 092-2,024 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro nombraron a Ingeniero Raúl Otoniel González Encargado de Informática de la Empresa Eléctrica Municipal y a Byron Otoniel Pérez Informático de la municipalidad para que realizara el procedimiento respectivo y luego emitieran los dictámenes específicos de los equipos de cómputo inservibles. En relación a los dictámenes técnicos de vehículos inservibles se giró el oficio No. 152-2,024 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro a concejo municipal solicitando autorizaran el gasto para el pago de servicios profesionales de emisión de dichos dictámenes luego se envió el oficio No. 409-2,024 a auditores gubernamentales donde se les informó que estaba en trámite los dictámenes de equipo de cómputo y vehículos. En este proceso, y en cumplimiento con la normativa sectorial actual, también se realizaron gestiones específicas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la Dirección de Bienes del Estado, para obtener un usuario autorizado en el sistema SIGERBIM (Sistema de Gestión de Bienes del Estado), indispensable para tramitar electrónicamente las solicitudes de baja de bienes. Esta solicitud fue formulada por mi persona en tiempo y forma, y existe constancia documental de la misma. Es importante destacar que el acceso al SIGERBIM no depende del Encargado de Inventarios ni de la Municipalidad de manera autónoma, sino que debe ser autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, lo cual constituye una limitación externa fuera de nuestro control directo. Adicionalmente, es importante informar que, en marzo del año 2025, la Contraloría General de Cuentas en conjunto con el Ministerio de Finanzas Públicas emitieron una circular conjunta que modificó sustancialmente el procedimiento de baja de bienes inservibles, estableciendo como requisito indispensable la creación y aprobación de un Reglamento Interno Municipal para la Baja de Bienes Inservibles, el cual debe ser adoptado mediante acuerdo por la máxima autoridad municipal. Dicha modificación normativa transformó el procedimiento anterior y condicionó su continuidad a la existencia de un instrumento normativo específico por parte de cada entidad estatal, incluyendo municipalidades, lo cual, sin lugar a duda, ha impactado directamente en el avance del expediente de baja de bienes que se viene construyendo desde el año 2023... el oficio ENC.INV. Oficio No. 067-2,025 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco donde solicite a Concejo Municipal la elaboración del reglamento Interno para la Baja de Bienes de la Municipalidad, ya con este reglamento ya aprobado ya se podrá continuar con el proceso pendiente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada



Municipal -AFIM- y al Encargado de Inventarios de Forma Interina, en virtud que al analizar los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el argumento de los responsables, quienes afirman que han realizado gestiones desde el año 2023 para realizar el proceso de baja de los vehículos y bienes en mal estado, es correcto; sin embargo, el presente hallazgo, es enfático en no cumplir con el trámite correspondiente para adquirir los servicios de un mecánico para obtener los dictámenes respectivos, para realizar la baja respectiva, en cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal, establecido en el Acta No. 168-2024, de fecha 03 de octubre de 2024, donde se les autoriza erogar los fondos para contratar los servicios de un mecánico, para emitir los dictámenes en mención, documento recibido por los responsables el 08 de octubre de 2024, situación que no realizaron. Es importante mencionar que la normativa legal que regula la baja de bienes y requiere el dictámen técnico, aplicable a la Municipalidad es el Manual de Administración Financiera integrada Municipal -MAFIM-, el cual no tuvo modificación en el período 2024.

El hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS DE FORMA INTERINA	ROVIN OSWALDO GODINEZ GODINEZ	1,186.25
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -AFIM-	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,901.25
Total		Q. 3,087.50

Hallazgo No. 8

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y verificar aspectos de cumplimiento mediante la verificación de la adjudicación y publicación de eventos de contratación pública, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, según muestra seleccionada de auditoría, se determinaron los incumplimientos siguientes:

Proyecto “Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de



Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018”, NOG 23537590, por un monto de Q1,478,250.00, contrato de ejecución de obra No. 059-2024, de fecha 4/12/2024.

1. La publicación de modificaciones del concurso para la Convocatoria del proyecto se realizó el 23/10/2024 y la recepción para presentar ofertas el 04/11/2024, no se cumplió con el plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar oferta.
2. El Acuerdo de Alcaldía No. 0197-2024, de fecha 21/11/2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 016-2024, de fecha 08/11/2024, fue publicado el 28/11/2024, por lo que no se cumplió con el plazo de 2 días hábiles plazo.
3. La constancia de Disponibilidad presupuestario No. 006-102-2024, de fecha 03/12//2024, fue emitida con fecha posterior a la emisión de la Apertura de Plicas del 04/11/2024.
4. El contrato de ejecución de obra No. 059-2024, de fecha 04/12//2024, fue suscrito con 18 días hábiles después del acta de adjudicación No. 016-2024 de fecha 08/11/2024, incumpléndose los 10 días hábiles plazo.
5. No se contempló el evento en el PAC 2024.

Proyecto “Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos”, NOG 23243600, por un monto de Q647,520.00, contrato de ejecución de obra No. 016-2024, de fecha 12/07/2024.

1. El Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 017-2024, de fecha 27/06/2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 031-2024, de fecha 21/06/2024, fue publicado el 02/07/2024, por lo que no se cumplió con el plazo de 2 días hábiles plazo.
2. El contrato de ejecución de obra No. 016-2024, de fecha 12/07/2024, fue suscrito 15 días hábiles después del acta de adjudicación No. 031-2024, de fecha 21/06/2024, incumpléndose los 10 días hábiles plazo.
3. La constancia de Disponibilidad presupuestaria No. 08-2024 del ejercicio fiscal 2024 de fecha 11/06/2024, fue emitida con fecha posterior a la emisión de la Apertura de Plicas del 19/06/2024.
4. No se tiene el acta de aprobación de liquidación, que corresponde a la liquidación del Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 055-2024 de fecha 25/10/2024.
5. No se tiene publicada la boleta completa del SNIP del proyecto.
6. No se encuentra publicado el estudio de factibilidad, solo se publicó el dictamen.

Proyecto “Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos”, NOG 23255803, por un monto de Q751,740.00,



contrato de ejecución de obra No. 017-2024, de fecha 12/07/2024.

1. El contrato de ejecución de obra No. 017-2024, de fecha 12/07/2024, fue suscrito 15 días hábiles después del acta de adjudicación No. 032-2024 de fecha 21/06/2024, incumpléndose los 10 días hábiles plazo.
2. El Acuerdo de Alcaldía No. 018-2024, de fecha 27/06/2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 032-2024, de fecha 21/06/2024, fue publicado el 02/07/2024, por lo que no se cumplió con el plazo de 2 días hábiles plazo.
3. La constancia de disponibilidad presupuestaria No. 07-2024, del ejercicio fiscal 2024, de fecha 11/07/2024, fue emitida con fecha posterior a la emisión de la Apertura de Plicas del 19/06/2024.
4. No se tiene publicada la boleta completa del SNIP del proyecto.
5. No se encuentra publicado el estudio de factibilidad, solo se publicó el dictamen.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas... La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...” Artículo 19 Bis. Modificaciones a las bases de Licitación, establece: “La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para



presentar sus ofertas.” Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación, establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.” Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente.” Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 14. Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente...” Artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan



del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo." Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley..."

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 3. Tipos y Perfiles de Usuarios, establece: "Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los funcionarios y servidores públicos o personas individuales nombrados o designados por autoridad competente o solicitante para ejercer la función designada para alguno de los perfiles de usuario en el sistema, así como, los demás perfiles que según su tipo corresponden con los que se describen a continuación. Tipo, Comprador, Perfil de Usuario, Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad. 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo. Por ningún motivo las Unidades Ejecutoras deberán asignar varios perfiles en una misma persona..." Artículo 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), establece: "Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otro tipo de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación: ...j. Acta de Rectificación, Ampliación o Modificación de la Adjudicación: Es el acta administrativa que emite la Junta para rectificar, ampliar, revisar, confirmar o modificar la Ley para corregir errores, omisiones o modificaciones en cuanto a la adjudicación efectuada, derivado de inconformidades planteadas; o a la improbación de sus actuaciones por parte de la autoridad competente



correspondiente. Condiciones de Publicación, La junta de Cotización, Licitación o Calificación será responsable de entregar a la Unidad Ejecutora el acta según cada caso para su publicación en el Sistema GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Usuario o Responsable de la publicación, Usuario Comprador Hijo Operador...” Artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los Indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en 1 infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente: Información a publicar, a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN artículo 51, Decreto 70-2007 y ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal). Así como la información adicional que el sistema requiera. Indicador CoST Aplicado, 1. Especificaciones, 7. Presupuesto, 8. Costo Estimado. Condiciones de publicación. Las Unidades Ejecutoras, al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera... Información a publicar... f. Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora. Indicador CoST Aplicado, 2. Propósito, 3. Localización, 4. Beneficiarios, 5. Estudio de Viabilidad. Condiciones de publicación, Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera... k. Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampare la Disponibilidad Presupuestaria y/o la que estuviere vigente, y cuando aplique la NO OBJECCIÓN del ente financiero). Indicador CoST Aplicado, 6. Acuerdo de Financiamiento. Condiciones de publicación, El Usuario Comprador Hijo Operador e la Unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo...”

La circular DIGAE No. 001-2023, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “... a. Elaboración y Aprobación: ...En la Programación Anual de Compras se identificarán las adquisiciones que se pretendan realizar durante el ejercicio fiscal 2024, bajo los regímenes y modalidades específicas de adquisición pública, incluyendo los casos de excepción literales c), d), e) y g), las negociaciones entre entidades del sector público, bienes y suministros importados, contratos abiertos y subasta electrónica inversa... c. Modificaciones: La Autoridad Superior de la entidad, aprobará las medicaciones a la Programación Anual de Compras de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 4 Bis de la Ley de



Contrataciones del Estado; para el efecto, previo a realizar cualquier modificación, las unidades ejecutoras, deben establecer las necesidades o circunstancias que sustenten la modificación correspondiente conforme a los casos siguientes: ...1 La adquisición no esté contenida en la Programación Anual de Compras, publicada inicialmente o se realice en un mes distinto al programado. Plazo para realizar la modificación: Cuando sean adquisiciones a través de licitación, cotización o subasta electrónica inversa, la modificación debe realizarse previo a publicar los documentos para realizar la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS. Para el resto de las adquisiciones, así como, las que devienen de gastos comprometidos no devengados de años fiscales anteriores, la modificación podrá realizarse posterior a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2024."

Acta Número 011-2024, de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, punto Primero, establece: "...Acuerda: I Nombrar la Junta de Licitación de esta Municipalidad, que se encargará de recibir, calificar y adjudicar las ofertas para la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requiera la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, durante el año dos mil veinticuatro; misma que se integra con los siguientes empleados municipales: MIEMBROS TITULARES: Licenciada Wenddy Eunice Juárez Valdez, Coordinadora. Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación Marwin Alexander De León Gómez, Secretario. Maestro de Educación Primaria Urbana Ramiro Roberto Rivera Velásquez, Vocal..."

Acta Número 181-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, Punto Séptimo, Aprobar el Manual de Puestos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, Descripción del puesto: Auxiliar de Contabilidad III, Funciones, establece: "...3. Responsable de informar y registrar en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS, del Plan Anual de Compras..."

Contrato Administrativo Número 198-2024.RR.HH, de fecha 03 de enero de 2024, PRIMERA: BASE LEGAL, establece: "...Desempeñando las siguientes funciones: 1) Revisar cada actuación que integra documento de expediente de ejecución de obra, ya sean éstos de la Municipalidad como de sus unidades municipales: Empresa Eléctrica Municipal, Departamento de Agua y Drenajes, para formar el expediente respectivo, así como la recepción de documentos posteriores y que realiza la junta de cotizaciones en la publicación de documentos lo que van desde el anteproyecto de bases hasta su adjudicación y aprobación correspondiente. 2) Verificar la publicación en el portal de Guatecompras de la celebración de contratos para la ejecución de las obras..."



Contrato Administrativo Individual de Servicios Profesionales Número 256-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, establece: “El Profesional desempeñara para Procurador Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, de San Marcos conforme el plan de actividades siguientes: 1) Revisar cada actuación que integra documento de expediente de ejecución de obra, ya sean éstos de la Municipalidad como de sus unidades municipales: Empresa Eléctrica Municipal, Departamento de Agua y Drenajes, para formar el expediente respectivo, así como la recepción de documentos posteriores y que realiza la junta de cotizaciones en la publicación de documentos lo que van desde el anteproyecto de bases hasta su adjudicación y aprobación correspondiente. 2) Verificar la publicación en el portal de Guatecompras de la celebración de contratos para la ejecución de las obras...”

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió en las aprobaciones de contratos y acuerdos municipales de adjudicación en el plazo establecido en ley.

La Junta de Licitación, no cumplió con el plazo establecido para las modificaciones del concurso del Proyecto Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018 para la apertura de plicas.

La Auxiliar de Contabilidad III, quien fungió como Encargada de Compras de la Empresa Eléctrica Municipal, no incluyó en la programación del Plan Anual de Compras del año 2024, el proyecto Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018 para la apertura de plicas.

El Técnico Profesional I de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Operador y fungió como Junta de Licitación, incumplió en no publicar la información completa correspondiente a los eventos de Cotización de los proyectos realizados por la municipalidad y no cumplió con el plazo establecido para las modificaciones del concurso del Proyecto Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018 para la apertura de plicas.

El Procurador Municipal, incumplió en revisar y preparar la documentación para la conformación de los expedientes de los eventos de Licitación y Cotización de la Municipalidad como de sus unidades municipales para que sean registrados y publicados en el portal Guatecompras.

Efecto

Falta de información que limita la transparencia en la contratación de bienes y



servicios de los eventos de Licitación y Cotización de la Municipalidad en el portal Guatecompras.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que cumpla en aprobar los contratos y acuerdos municipales de adjudicación en tiempo del plazo establecido en ley.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Auxiliar de Contabilidad III, quien fungió como Encargada de Compras de la Empresa Eléctrica Municipal, para que incluya en la programación del Plan Anual de Compras del cada año, todos los eventos de adquisiciones a ejecutarse y al Técnico Profesional I de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene el Usuario Comprador Hijo Operador, para que cumpla en publicar la información completa correspondiente a los eventos de Cotización de los proyectos realizados por la municipalidad y con el plazo establecido en ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 21-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Aroldo Rivera Joachín, Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...Respetuosamente me dirijo a ustedes en mi calidad de Alcalde Municipal, con el objeto de presentar una respuesta ampliada y fundamentada, en relación con el hallazgo contenido en el Informe de Auditoría que indica: "El Alcalde Municipal incumplió en las aprobaciones de contratos y acuerdos municipales de adjudicación en el plazo establecido en ley." En estricto apego al principio de objetividad consagrado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, me permito exponer que el ejercicio de mis funciones ha estado en todo momento regido por el cumplimiento de las normas legales vigentes, actuando de manera diligente, oportuna y conforme al ordenamiento jurídico que rige las actuaciones de la administración municipal. Cabe manifestar que, conforme lo establece el artículo 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Alcalde Municipal ejerce la función ejecutiva en la Municipalidad, dirigiendo la administración municipal y ejecutando las decisiones del Concejo Municipal, lo que implica aprobar los actos administrativos de adjudicación una vez que estos son formal y materialmente trasladados a su despacho. En el presente caso, los acuerdos de adjudicación que se mencionan en el hallazgo fueron aprobados de manera inmediata al ser recibidos formalmente en el despacho de Alcaldía, lo cual puede corroborarse documentalmente mediante los registros de recepción, fechas de acuerdos emitidos y sellos



respectivos, demostrando que no existió inobservancia o negligencia alguna en el ejercicio de mis funciones. En lo que respecta al Acuerdo de Alcaldía No. 0197-2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 016-2024, de fecha 8 de noviembre de 2024, es imprescindible indicar que el Acta Numero 197-2024 de Sesión Publica Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha 21/11/2024 fue certificada y recibida de fecha 26/11/2024 y publicado el 28/11/2024 como aparece en el Historial de acciones del Sistema de Guatecompras en su numeral veintiuno (21) Acción: DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso. Dos días hábiles siguientes a la recepción del documento. La observación formulada por el equipo de auditoría se enfoca en la fecha de publicación en el portal de Guatecompras (28 de noviembre de 2024), sin embargo, esta acción no depende ni técnica ni materialmente del Alcalde Municipal, ya que, conforme lo regula el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, y su Reglamento, la carga documental en Guatecompras es una actividad operativa delegada a personal administrativo específico que posee clave de acceso al sistema. Es oportuno invocar que, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental (NGCIG), específicamente la norma 3.1.2 sobre “Segregación de Funciones”, el principio básico de control interno exige que las funciones de autorización, ejecución y registro se encuentren separadas, lo cual impide que el Alcalde Municipal, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, opere sistemas electrónicos de gestión administrativa como Guatecompras. En tal virtud, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, quien realiza la publicación en el sistema Guatecompras es el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) a través de usuarios autorizados, recayendo tal función en las unidades de compras o personal designado para ese efecto, lo que corrobora que la atribución no corresponde al suscrito. En relación al Acuerdo de Alcaldía No. 017-2024, de fecha 27 de junio de 2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 031-2024, de fecha 21/06/2024, fue publicado el 02/07/2024, que aparece en el Historial de acciones del Sistema de Guatecompras en su numeral diez (10) Acción: DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso, fue recibido de fecha 27/06/2024 (jueves) por lo que la fecha límite para publicar día hábil 01/07/2024 siendo publicado 1 día después. 02/07/2024. Similar situación acontece respecto al Acuerdo de Alcaldía No. 018-2024, de fecha 27 de junio de 2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 032-2024, de fecha 21/06/2024, fue publicado el 02/07/2024, que aparece en el Historial de acciones del Sistema de Guatecompras en su numeral once (11) Acción: DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso, fue recibido de fecha 27/06/2024 (jueves) por lo que la fecha límite para publicar día hábil 01/07/2024 siendo publicado 1 día después. 02/07/2024. Conviene subrayar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como deberes fundamentales del Estado la eficiencia y eficacia en el servicio público, principios que en todo momento he procurado observar en el desempeño de mis funciones como Alcalde Municipal.



No obstante, es indispensable reconocer que, dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad, las competencias están claramente definidas, y el uso de plataformas tecnológicas como Guatecompras corresponde únicamente a usuarios designados, en cumplimiento del principio de delegación funcional consagrado en la normativa de control interno gubernamental. En razón de lo anterior, el principio de responsabilidad administrativa individual, contemplado en la Ley de Contraloría General de Cuentas, exige determinar la responsabilidad directamente a quien incurra en la omisión, lo que en el presente caso no recae en el Alcalde Municipal. La imputación de una supuesta falta por la no publicación oportuna de documentos en Guatecompras, siendo una función operativa, contravendría los principios de legalidad y responsabilidad establecidos en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, reafirma que la administración pública se rige por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, debiendo respetarse las competencias materiales de cada órgano o autoridad. De acuerdo con el principio de legalidad administrativa, ninguna autoridad puede asumir competencias que no le hayan sido expresamente conferidas por la ley, lo cual se encuentra claramente definido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96. Así las cosas, imputar al suscrito hecho que son responsabilidad de otra unidad administrativa violentaría el debido proceso, garantizado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En ese sentido, en estricta observancia al principio de presunción de legalidad de los actos administrativos, establecido en la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89, las actuaciones de este despacho gozan de presunción de legitimidad y veracidad, salvo prueba en contrario debidamente acreditada. Es importante recordar que, en materia de responsabilidad administrativa, rige el principio de personalidad de la responsabilidad, conforme lo dispone la doctrina administrativa y el derecho positivo guatemalteco. De lo anterior se desprende que no puede imputarse responsabilidad al Alcalde Municipal por actos de otras personas que, en virtud de la delegación funcional, tienen a su cargo tareas específicas dentro de la Municipalidad. La falta de elementos de convicción suficientes que demuestren un actuar negligente o doloso de mi parte debe conducir necesariamente al desvanecimiento del hallazgo, conforme al principio de objetividad que debe regir la actuación de las comisiones de auditoría gubernamental. Adicionalmente, cabe destacar que en todo momento se observó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los plazos de aprobación y adjudicación, los cuales fueron cumplidos conforme los documentos que oportunamente... La trazabilidad documental acredita que las aprobaciones se realizaron en el tiempo adecuado, cumpliendo con los estándares exigidos en las contrataciones públicas, respetando la Ley de Contrataciones del Estado, relativo a los principios de transparencia y publicidad..."



Mediante oficio No. 31-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Wenddy Eunice Juárez Valdez, Técnico Profesional I de la Dirección Municipal de Planificación, quien manifiesta: "...En lo que respecta al primer señalamiento formulado en el hallazgo, relacionado con el Proyecto "Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores, Acuerdo Gubernativo 194-2018", NOG 23537590, se indica que la publicación de la modificación de bases se realizó el 23/10/2024 y la fecha de recepción de ofertas fue el 04/11/2024, y que ello implicaría el incumplimiento del plazo no menor de ocho días hábiles para presentar ofertas conforme el Artículo 19 Bis del Decreto 57-92 reformado por el Decreto 27-2009. No obstante, es preciso indicar que el 23 de octubre de 2024 corresponde a un día hábil (miércoles), por lo que al contabilizar ocho días hábiles se llega precisamente al lunes 4 de noviembre de 2024, también día hábil, lo que demuestra de forma objetiva el cumplimiento de lo establecido en la normativa, cabe hacer mención que el cómputo de días en Guatecompras es de conformidad a los días hábiles. Así lo registra el Historial de Acciones del Sistema GUATECOMPRAS, numeral 10. Sobre el segundo numeral relacionado con la publicación del Acuerdo de Alcaldía No. 0197-2024, el mismo fue aprobado en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal con fecha 21/11/2024, y tal documento fue certificado y recibido por la Dirección correspondiente el día 26/11/2024, siendo publicado el 28/11/2024 en el sistema GUATECOMPRAS, tal como consta en el historial de acciones numeral 21, acción "Documentos: se publicaron documentos sobre el concurso", por lo que se dio cumplimiento al plazo de dos días hábiles requeridos para su publicación. Asimismo, en lo concerniente al Proyecto "Mejoramiento Camino Rural Aldea San Pedro Petz, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos", NOG 23243600, y el supuesto incumplimiento en la publicación del Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 017-2024, de fecha 27/06/2024, que aprueba el Acta de Adjudicación No. 031-2024, cabe aclarar que dicha publicación se realizó el 02/07/2024, dentro del plazo establecido de dos días hábiles, en conformidad con la normativa vigente. Esta acción aparece documentada en el historial de GUATECOMPRAS, numeral 10, acción "Documentos: se publicaron documentos sobre el concurso". Con relación a los numerales 2, 3 y 4 de dicho proyecto, se debe enfatizar que la elaboración y solicitud de ciertos documentos corresponde a otras instancias de la entidad municipal, no siendo competencia ni responsabilidad del Técnico Profesional I. Esta delimitación de funciones está respaldada por el principio de legalidad establecido en el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, que establece que cada funcionario es responsable de sus actos en el ejercicio de su competencia. Respecto al numeral 5, en cuanto a la publicación incompleta de la boleta SNIP del Proyecto 315122, debo expresar que, como Usuario Comprador Hijo Operador, no se publicaron dos hojas que contenían el costo total del proyecto,



información técnica que podría ser utilizada de forma inadecuada por oferentes para influir en la presentación de ofertas, sin embargo, ello no implica incumplimiento de normativa alguna, toda vez que se cumplió con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y los principios de transparencia. Sobre el numeral 6, en relación al estudio de factibilidad, hago constar que dicho documento fue publicado, conforme al historial del Sistema GUATECOMPRAS, en su numeral tres, acción "Creación del Concurso", bajo el documento número ocho, identificado como "Estudio de Factibilidad (Perfil del Proyecto)", cumpliéndose en su totalidad con los requerimientos de la Ley de Contrataciones y sus reglamentos. Continuando con el Proyecto "Mejoramiento Camino Rural Aldea Corral Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos", NOG 23255803, se indica como hallazgo con el numeral 1 que la suscripción del contrato fue improcedente. Al respecto, me permito reafirmar que la suscripción de contratos no es parte de mis funciones asignadas, por lo que resulta improcedente que se me adjudique responsabilidad por actos administrativos que corresponden al nivel superior jerárquico de la institución. En relación con el numeral 2 de este mismo proyecto, en cuanto al Acuerdo de Alcaldía No. 018-2024 y su publicación, la misma se efectuó el 02/07/2024, día hábil, dentro del plazo legalmente establecido. Esta acción está registrada en el sistema GUATECOMPRAS, historial numeral 11. Por tanto, se descarta categóricamente que haya existido incumplimiento alguno por mi parte en este aspecto. Por lo que se refiere al numeral 3, sobre la constancia de disponibilidad presupuestaria es importante subrayar que dicha documentación es emitida por el Departamento Financiero y no corresponde a mi cargo ni a mis responsabilidades funcionales. Más aún, conforme lo dispuesto la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que se puede realizar el concurso aunque no se cuente aún con la disponibilidad financiera, siendo ésta indispensable hasta el momento de la adjudicación definitiva y firma del contrato. De igual forma, respecto al numeral 4 de dicho proyecto, en cuanto a la publicación incompleta de la boleta SNIP 315123, reitero que, como Usuario Comprador Hijo Operador, la decisión de no incluir la totalidad de las hojas responde a una razón de transparencia competitiva, dado que dicha información técnica contenía el monto del costo total del proyecto, lo que podría haber dado ventaja a ciertos oferentes. Esta decisión no contradice norma expresa ni produce perjuicio alguno a la administración pública. Sobre el numeral 5, en relación al estudio de factibilidad, hago constar que dicho documento fue publicado, conforme al historial del Sistema GUATECOMPRAS, en su numeral tres, acción "Creación del Concurso", bajo el documento número dos, identificado como "Estudio de Factibilidad (Perfil del Proyecto)", cumpliéndose en su totalidad con los requerimientos de la Ley de Contrataciones y sus reglamentos. Con base en los argumentos legales, técnicos y fácticos anteriormente expuestos, SOLICITO de manera respetuosa, pero firme, que el Hallazgo No. 9 sea desvanecido en su totalidad, ya que no se encuentra configurada una omisión legal o administrativa atribuible a mi persona, y mucho menos se acredita responsabilidad directa sobre los actos observados. Hago



énfasis en que, conforme al principio de objetividad y a la presunción de legalidad de los actos administrativos, recogido en la Ley del Organismo Ejecutivo y el Decreto 114-97, todo procedimiento de fiscalización debe valorar el contexto funcional, los hechos comprobados y el marco legal aplicable, respetando las competencias individuales y las delimitaciones propias de cada cargo. Me pongo a disposición para colaborar con cualquier acción correctiva o de mejora que esta honorable comisión de auditoría recomiende, pero reitero que cualquier consecuencia sancionatoria en mi contra sería jurídicamente improcedente, injusta y contraria a derecho por lo que se argumenta y demuestra en anexos respectivos. Con fundamento en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que “los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”, considero que actuar conforme a la ley también implica no imputar responsabilidades que están cumplidas en plazo que la ley establece y se demuestra...”

Mediante oficio No. 24-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario Roberto Fuentes Méndez, Procurador Municipal, durante el período comprendido del 01 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: “...Hago mención que se me asigno usuario para publicar documentos el 07 de octubre de 2024 a partir de la etapa de ejecución y de liquidación, no así en las etapas anteriores, por lo que no me corresponde publicar los documentos del cual se hace mención en el anexo respectivo, sino únicamente publico órdenes de cambio, informes de supervisión, planos finales, fianzas de saldos deudores, fianzas de conservación de obra, actas de recepción, y acta de liquidación, no me puedo extralimitar o realizar funciones que no me fueron asignadas, así evito duplicidad de funciones. No incumplí en Revisar documentos, pero no preparo la documentación para la conformación de los expedientes de los eventos de licitación y cotización de la municipalidad como de sus unidades municipales, es la comisión respectiva la encargada de realizar tales actividades, por lo que solicito se me puedan desvanecer los posibles hallazgos, por no ser parte de mis funciones y porque no laboraba en esa fecha, “a parte de este corresponderle a la Empresa Eléctrica Municipal”.”

Mediante oficio No. 25-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marwin Alexander De León Gómez, Junta de Licitación, quien manifiesta: “...Quien suscribe, Marwin Alexander De León Gómez, Secretario de la Junta de Licitación y Cotización de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, en pleno ejercicio



de mi derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en cumplimiento de la notificación contenida en el Oficio No. 25-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, por este medio me permito formular una respuesta circunstanciada, técnica, jurídica y funcional en relación al posible hallazgo identificado como No. 9, en el marco de la auditoría financiera y de cumplimiento efectuada en esta Municipalidad, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. En dicho hallazgo se hace referencia, entre otros aspectos, a un supuesto incumplimiento atribuible a la Junta de Licitación y cotización, relacionado con la no observancia del plazo mínimo de ocho (8) días hábiles entre la modificación del concurso del Proyecto "Estudio y Análisis de Bifenilos Policlorados (PCB) para Estudios de Transformadores" (NOG 23537590) y la recepción de ofertas, establecido en el artículo 19 Bis del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, con sus reformas. ESTA OBSERVACIÓN, RESPETUOSAMENTE, NO GUARDA UNA RELACIÓN DIRECTA CON LAS COMPETENCIAS NI CON LAS ATRIBUCIONES FUNCIONALES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN. En todo proceso de auditoría, el principio de objetividad debe regir las valoraciones técnicas y legales que sustenten cualquier observación o hallazgo. A este respecto, el presente señalamiento omite analizar el conjunto normativo que define claramente las atribuciones funcionales de cada dependencia municipal, incurriendo en una generalización que vulnera el debido proceso y genera una responsabilidad infundada e injustificada. Adicionalmente, la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002) establece que todo hallazgo debe estar debidamente sustentado en evidencias fehacientes, verificables y atribuibles de forma directa al sujeto fiscalizado. En este caso, no existe prueba documental que establezca que la Junta haya aprobado, tramitado o gestionado la modificación del concurso en mención. La omisión del operador del sistema no puede ser endilgada a un órgano que ni técnica ni administrativamente tiene intervención en el mismo. Es oportuno recordar que el acto de modificar un concurso implica una actuación que debe quedar registrada mediante usuario institucional en el sistema GUATECOMPRAS. En tal virtud, toda modificación deja una trazabilidad informática que identifica plenamente al responsable. Por tanto, en la ausencia de evidencia de acceso o ejecución de dicha modificación por parte de la Junta, carece de sustento cualquier intento de responsabilidad solidaria o colectiva. Por otra parte, la jurisprudencia administrativa del Tribunal Superior de Cuentas y la doctrina del Derecho Administrativo nacional sostienen que la delegación de funciones y la jerarquía funcional deben respetarse de forma estricta. Como integrante de La Junta de Licitación, y Cotización al ser órganos colegiados de naturaleza técnica y evaluadora, no tengo usuario para publicación de documentos electrónicos del sistema GUATECOMPRAS... Con base en todo lo anterior, reitero categóricamente que no existe fundamento legal, técnico ni funcional que justifique la inclusión de la Junta de Licitación y Cotización en el



referido hallazgo. La actuación de la Junta fue ajustada a derecho, desarrollada dentro de su marco competencial y debidamente documentada en los expedientes correspondientes, sin que existan evidencias objetivas de incumplimiento alguno...”

Mediante oficio No. 28-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ramiro Roberto Rivera Velásquez, Junta de Licitación, quien manifiesta: “Solicito desvanecimiento, ...pruebas de descargo, donde no soy responsable.”

Mediante oficio No. 15-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Evelyn Maricela Fuentes Miranda, Auxiliar de Contabilidad III; sin embargo, no participó en la reunión virtual, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar los comentarios y pruebas de descargo el Equipo de Auditoría concluye que no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el responsable en sus comentarios enfatiza que existe un responsable específico para las publicaciones de los acuerdos realizados, lo cual es correcto; sin embargo, no presenta argumentos, ni pruebas de descargo, del incumplimiento en los plazos de suscripción de los contratos 16-2024 y 17-2024 de fechas 12 de julio de 2024 y 59-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, evidenciándose el incumplimiento, como lo establece la normativa vigente, que respalda el proceso del evento en el portal de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para la Técnico Profesional I de la Dirección Municipal de Planificación, en virtud que al analizar los comentarios y pruebas de descargo el Equipo de Auditoría concluye que no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, como responsable de administrar un usuario en Guatecompras, no cumplió con el plazo establecido para las modificaciones del evento por la apertura de plicas, en virtud que se publicó la convocatoria de prórroga el 23 de octubre de 2024; así como también incumplió en publicar la información completa de los eventos adjudicados por la Municipalidad, en este sentido, no se cumple en evaluar las especificaciones, características y documentos como lo describe la normativa vigente y que los mismos debió dar cumplimiento, por lo tanto no le exime de su responsabilidad.



Se desvanece el hallazgo para el Procurador Municipal, en virtud que las pruebas de descargo presentadas al Equipo de Auditoría, son suficientes debido a que se confirmó que el responsable, posee accesos en la etapa de ejecución y de liquidación.

Se desvanece el hallazgo para los miembros de la Junta de Licitación, debido que a través de las pruebas de descargo, se estableció la no responsabilidad directa de la presente deficiencia.

Se confirma el hallazgo para la Auxiliar de Contabilidad III, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 15-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD III	EVELYN MARIELA FUENTES MIRANDA	26,397.32
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	51,384.11
TECNICO PROFESIONAL I DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WENDDY EUNICE JUAREZ VALDEZ DE LOPEZ	51,384.11
Total		Q. 129,165.54

Hallazgo No. 9

Deficiencias en los contratos cargados en Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento de la cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, se determinaron varias deficiencias en el envío de contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que no se finalizó satisfactoriamente el envío de los contratos suscritos. Asimismo; por los contratos que si fueron enviados satisfactoriamente, se observaron incumplimientos, según detalle que se presenta a continuación:

Contratos no presentados		
No.	Nombre del Contratista	No. De Contrato



1	Jany Yurith Barrios Díaz	194-2024
2	Yim Darwin Orozco de León	208-2024
3	Juan Fernando González	199-2024
4	Vivian Nohemi Orozco Orozco	243-2024
5	Maricela Yaneth Quiroa Maldonado	238-2024

Contratos presentados con incumplimientos					
No.	No. Contrato	Objeto contrato	Base legal	Monto Q	Tipo de incumplimiento
1	068-2023	Mejoramiento Instituto Básico por Cooperativa Caserio La Libertad, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Artículo 2 y 4 inciso "C" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.	299,900.00	Excede plazo entre contrato pdf y fianza.
2	070-2023	Mejoramiento Calle con Adoquín Ingreso Escuela Oficial Rural Mixta, Caserio La Libertad, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Artículo 2 y 4 inciso "C" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.	299,900.00	No cumple plazo entre suscripción y fianza
3	072-2023	Ampliación Escuela Primaria Oficial Urbana para Varones No. 1 Felipe Rodríguez, Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Artículo 2 y 4 inciso "C" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.	499,900.00	El plazo establecido entre la suscripción y la fianza no se cumplió
4	004-2024	Mejoramiento Calle en 6a Avenida entre 5a y 6a calle zona 1, Cabecera Municipal, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Artículo 2 y 4 inciso "C" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.	898,750.00	No cumple plazo entre suscripción y fianza
5	013-2024	Mejoramiento Camino Rural hacia Cementerio Comunal, Aldea Cantel, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Artículo 2 y 4 inciso "C" de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.	339,750.00	No cumple con plazo de 10 días de Contrato a la Aprobación.
Total				2,338,200.00	

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos..." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de contratos ya mencionados."

El Acta Número 089-2019, Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, Decimo Cuarto que aprueba el "Manual Consolidado de Puestos y Funciones" de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Tabla 10– Funciones: Director (a) Recursos Humanos, Funciones Específicas, establece: "1. Proceso de evaluación de puestos de trabajo... 13. Elaboración de informes, reportes, bitácoras por cada



supervisión realizada en su área de trabajo... 15. Dirigir la actividad técnica y administrativa de la oficina y supervisar a todo su personal...” Tabla 12– Funciones: Asistente de Recursos Humanos, Funciones Específicas, establece: “...10. Subir al sistema de la Contraloría General de Cuentas los Contratos de los trabajadores de la institución municipal... 13. Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia se le asignen...” Tabla 17- Funciones secretaria municipal, Funciones Específicas, establece: “...7. Dirigir y ejecutar la administración y funcionamiento de la Secretaría Municipal. 20. Realizar otras funciones que dentro del marco de su competencia se le sean asignadas...” Tabla 18- Funciones Oficial I de Secretaría Municipal, Funciones Específicas, establece: “1. Redactar correspondencia de la Secretaría, para la gestión expedientes a otras oficinas de la Municipalidad o bien a otras instituciones... 7. Elaborar contratos varios...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento...”

Causa

El Encargado de Recursos Humanos, no dio seguimiento a la Asistente de Encargado de Recursos humanos, quien no cumplió con el envío completo y comprobado a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos por la Municipalidad.

El Secretario Municipal, en su función de velar por la administración de la Secretaría Municipal, no dio seguimiento al Oficial I de Secretaría Municipal para el cumplimiento de los requerimientos establecidos para los contratos y documentación que acompaña, previo a su envío a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita la fiscalización y control externo por parte de la máxima entidad fiscalizadora al no contar con la información suficiente y oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que dé seguimiento a la Oficial I de Secretaría Municipal, para el cumplimiento de los requerimientos establecidos para los contratos y documentación que acompañan, previo a su envío a la Contraloría General de Cuentas.



El Encargado de Recursos Humanos, debe continuar con el seguimiento a la Asistente de Encargado de Recursos humanos, para que cumpla con el envío completo y comprobado a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos por la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 03-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas a la señora Astrid Nineth García Orozco, Asistente de Encargado de Recursos Humanos, quien no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 07-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dany Gilbar González Gómez, Secretario Municipal, quien manifiesta: "Solicito desvanecimiento,...pruebas de descargo, donde no soy responsable."

Mediante oficio No. 17-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas a la señora Genny Charito Miranda Vasquez, Oficial I de Secretaria Municipal, quien manifiesta: "...dentro de mis funciones como oficial I de la Secretaria Municipal me corresponde recibir del señor Secretario Municipal las Constancias de disponibilidad presupuestaria y Financiera para ser subidas en la Plataforma de GUATECOMPRAS para posteriormente realizar la redacción de los respectivos contratos, cuya operatoria lo realizo en un máximo de DOS DÍAS contados a partir de la fecha de recepción de las CONSTANCIAS en referencia, posteriormente hago entrega de los contratos al señor Secretario Municipal ...quien se encarga de entregar los contratos a los señores Contratistas y a su vez me los devuelve cuando ya están firmados por el señor Alcalde Municipal y Contratista y ya con sus respectiva fianzas para que se realice el correspondiente Acuerdo de Alcaldía Municipal para aprobación de contrato para luego ser subidos a la respectiva plataforma de GUATECOMPRAS Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y posteriormente seguir con el trámite correspondiente... 3. En relación al proyecto denominado: MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA CASERÍO LA LIBERTAD ALDEA SAN JOSE CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS,.. recibí del señor Secretario Municipal las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera del proyecto en mención, con la cual



demuestro la fecha en la que se redactó el Contrato de Ejecución de Obra No. 068-2023 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés contrato entregado al señor Secretario Municipal (DOS DÍAS DESPUES DE HABER SUBIDO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS) y devuelto para realizar el Acuerdo de aprobación del contrato con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro tal y como lo demuestro con el Acuerdo de alcaldía Municipal No. 010-2025 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro y subido a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas con fecha 27 de febrero del año 2024... 4. En relación al proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUÍN INGRESO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERÍO LA LIBERTAD, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS,... recibí del señor Secretario Municipal las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera del proyecto en mención con la cual demuestro la fecha en la que se redactó el Contrato de Ejecución de Obra No. 070-2023 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, contrato entregado al señor Secretario Municipal (DOS DÍAS DESPUÉS DE HABER SUBIDO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS) y devuelto para realizar el Acuerdo de aprobación del contrato con fecha Veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro, tal y como lo demuestro con el acuerdo de alcaldía Municipal No. 012-2025 de fecha Veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro y subido a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas con fecha 27 de febrero del año 2024... 5. En relación al proyecto denominado: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA PARA VARONES NO. 1 FELIPE RODRIGUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS,... recibí del señor Secretario Municipal las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera del proyecto en mención con la cual demuestro la fecha en la que se redactó el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 072-2023 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés contrato entregado al señor Secretario Municipal (DOS DÍAS DESPUÉS DE HABER SUBIDO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS) y devuelto para realizar el Acuerdo de aprobación del contrato con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro tal y como lo demuestro con el acuerdo de alcaldía Municipal No. 013-2025 de fecha 27 de febrero del año 2024 y subido a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas con fecha 27 de febrero del año 2024... 6. En relación al proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA ENTRE 5A Y 6A CALLE ZONA 1 CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS, en lo que corresponde a mis atribuciones, recibí del señor Secretario Municipal las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera del proyecto en mención con la cual demuestro la fecha en la que se redactó el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 004-2024 de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro contrato entregado al señor Secretario Municipal (DOS DÍAS DESPUÉS DE HABER SUBIDO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS) y devuelto para realizar el Acuerdo de



aprobación del contrato con fecha veintidós de Mayo del año dos mil veinticuatro tal y como lo demuestro con el acuerdo de Alcaldía Municipal No. 014-2024 de fecha veintidós de Mayo del año dos mil veinticuatro y subido a la plataforma de la Contraloría General de Cuentas con fecha 22 de febrero del año 2024,... 7. En relación al proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA CEMENTERIO COMUNAL, ALDEA CANTEL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS... recibí del señor Secretario Municipal las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera del proyecto en mención con la cual demuestro la fecha en la que se redactó el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 013-2024 de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro contrato entregado al señor Secretario Municipal (DOS DÍAS DESPUÉS DE HABER SUBIDO LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS) y devuelto para realizar el Acuerdo de aprobación del contrato con fecha once de julio del año dos mil veinticuatro tal y como lo demuestro con el acuerdo de alcaldía Municipal No. 028-2024 de fecha once de julio dos mil veinticuatro y subido la plataforma de la Contraloría General de Cuentas con fecha 11 de julio del año 2024... En sustento de lo anterior descrito... los documentos de cada proyecto donde se evidencia que no existe incumplimiento de mi persona..."

Mediante oficio No. 32-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 21 de abril de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas al señor Wilson Idelgar Zaldaña Mérida, Encargado de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 quien manifiesta: "En primer lugar, es imprescindible aclarar que fui nombrado mediante Acuerdo Municipal No. 114-2024 como Encargado de Recursos Humanos, con fecha de toma de posesión efectiva el día quince de julio del año dos mil veinticuatro. En consecuencia, los contratos que hoy se señalan como no enviados o con deficiencias en su carga al sistema de la Contraloría General de Cuentas, corresponden a actos administrativos realizados durante el primer semestre del mismo año, es decir, con una antelación de al menos seis meses a mi nombramiento, por lo cual, conforme al principio de legalidad y responsabilidad funcional, no puede atribuirse a mi persona una responsabilidad retroactiva en hechos de los cuales no fui parte ni tuve conocimiento previo...."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Asistente del Encargado de Recursos Humanos, quien fue notificada de forma electrónica mediante Oficio No. 03-OF-NOT-DAS-08-0219-2024, de fecha 21 de abril de 2025; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Oficial I de Secretaria Municipal, en virtud que al



analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que dentro de sus funciones tiene la responsabilidad del traslado de documentación a todas las entidades, incluyendo la entidad fiscalizadora, que en este caso es la relacionada a proyectos, enfatizando la documentación respecto a los contratos propiamente y las constancias de disponibilidad presupuestaria detallando caso por caso la situación de manera consistente y si bien en ese fragmento del proceso se cumple, no hay explicación, ni documentación que aclare el motivo específico por el que no fueron cargados en el sistema en el plazo establecido las fianzas, considerando que fueron varios contratos los que tuvieron la misma situación de retraso, representa inconsistencia y debilidad en los controles administrativos, que no permiten el cumplimiento de los plazos establecidos por la máxima entidad fiscalizadora.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, debido que los contratos fueron suscritos entre las fechas de marzo y mayo 2024.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que a través de las pruebas de descargo, se estableció que no tenía responsabilidad directa de la presente deficiencia.

El hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	ASTRID NINETH GARCÍA OROZCO	807.00
OFICIAL I DE SECRETARIA MUNICIPAL	GENNY CHARITO MIRANDA VASQUEZ DE NAJERA	807.00
Total		Q. 1,614.00

Carta a la entidad

Se emitió Carta a la Entidad No. DAS-08-0219-2024-CE-01, de fecha 08 de mayo de 2025.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no



se le dio cumplimiento y se implementaron parcialmente, por lo que se realizó el hallazgo: No. 7 Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
2	ABEL DAVID OROZCO LOPEZ	SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
3	ANGEL ANTONIO VELASQUEZ GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
4	GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES NAVARRO	CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
5	ABNER ANTONIO RIVERA FUENTES	CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
6	ANA LUCRECIA LOPEZ RAMIREZ DE GUTIERREZ	CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
7	RUBEN BOSBELY MIRANDA LOPEZ	CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
8	LUIS NOEL FUENTES ANGEL	CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
9	JENNER MOISES CARDONA LOPEZ	CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
10	ROBERTO CARLOS BAUTISTA VASQUEZ	CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
11	LUIS AROLDO RIVERA JOACHIN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
12	EBER DANIEL FUENTES VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
13	MYNOR EVELIO NAVARRO OROZCO	SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
14	DANIEL ISAIAS LOPEZ ALONZO	CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
15	ELDER BYRON FUENTES Y FUENTES	CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
16	ERWIN OTONIEL FUENTES FUENTES	CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
17	BILLY ABEL OROZCO OROZCO	CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
18	ELIAS ROLANDO GODINEZ PEREZ	CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
19	DAYS IVONNE OROZCO NAVARRO DE OROZCO	CONCEJAL SEXTO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
20	LUIS FERNANDO CHANG BARRIOS	CONCEJAL SEPTIMO MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024

